



# GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México  
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130  
Tomo CLXXXVII A:202/3/001/02  
Número de ejemplares impresos: 600

Toluca de Lerdo, Méx., jueves 22 de enero de 2009  
No. 14

## SUMARIO:

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MEXICO  
ACUERDO No. JG/01/2009.- CALENDARIO OFICIAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MEXICO, PARA EL AÑO DOS MIL NUEVE.  
ACUERDO No. CG/01/2009.- INTEGRACION DE LAS COMISIONES DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MEXICO.  
ACUERDO No. CG/02/2009.- DESIGNACION DE VOCALES DE LAS JUNTAS DISTRITALES PARA EL PROCESO ELECTORAL 2009.

ACUERDO No. CG/03/2009.- DESIGNACION DE VOCALES DE LAS JUNTAS MUNICIPALES PARA EL PROCESO ELECTORAL 2009.  
ACUERDO No. CG/04/2009.- APROBACION DEFINITIVA DEL MATERIAL DIDACTICO DEL PROGRAMA DE CAPACITACION ELECTORAL PARA EL PROCESO ELECTORAL 2009.  
ACUERDO No. CG/05/2009.- ESTATUTOS DEL SERVICIO ELECTORAL PROFESIONAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MEXICO.  
ACUERDO No. CG/06/2009.- FORMATOS E INSTRUCTIVO PARA LA DECLARACION DE SITUACION PATRIMONIAL DE LOS SERVIDORES PUBLICOS ELECTORALES DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MEXICO.

**"2009. AÑO DE JOSE MARIA MORELOS Y PAVON, SIERVO DE LA NACION"**

## SECCION QUINTA

# INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MEXICO

La Junta General del Instituto Electoral del Estado de México, en su sesión extraordinaria del día dieciséis de enero del año dos mil nueve, se sirvió aprobar el siguiente:

### ACUERDO N°. JG/01/2009

**Calendario Oficial de Instituto Electoral del Estado de México, para el año dos mil nueve.**

#### CONSIDERANDO

- I. Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en el artículo 11 párrafo primero, prevé que la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Gobernador, Diputados a la Legislatura del Estado y miembros de Ayuntamientos, es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, denominado Instituto Electoral del Estado de México, y que en el ejercicio de esta función, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad y el profesionalismo, serán principios rectores.
- II. Que el Código Electoral del Estado de México, en el artículo 78, párrafo primero, dispone que el Instituto Electoral del Estado de México es el organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales.
- III. Que la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, en el artículo 54, dispone que cada institución pública o, en su caso, dependencia, en razón de la naturaleza de sus funciones, fijará las condiciones generales de trabajo aplicables a sus servidores públicos.
- IV. Que la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, en el artículo 56 fracción IV, regula que las condiciones generales de trabajo, establecerán entre otros aspectos, el régimen de vacaciones.
- V. Que la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, en el artículo 66 primer párrafo, establece dos periodos anuales de vacaciones, de diez días laborables cada uno, cuyas fechas deberán ser dadas a conocer oportunamente por cada institución pública y que los servidores públicos podrán hacer uso de su primer periodo vacacional siempre y cuando hayan cumplido seis meses en el servicio.

- VI. Que la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, en el artículo 70, párrafo primero, señala que anualmente, las instituciones públicas o dependencias darán a conocer el calendario oficial de días de descanso obligatorio y de vacaciones.
- VII. Que la Ley Federal del Trabajo, de observancia general en toda la República, en el artículo 74, establece como días de descanso obligatorio, los siguientes:
- I. El 1o. de enero;
  - II. El primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero;
  - III. El tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo;
  - IV. El 1o. de mayo;
  - V. El 16 de septiembre;
  - VI. El tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre;
  - VII. El 1o. de diciembre de cada seis años, cuando corresponda a la transmisión del Poder Ejecutivo Federal;
  - VIII. El 25 de diciembre, y
  - IX. El que determinen las leyes federales y locales electorales, en el caso de elecciones ordinarias, para efectuar la jornada electoral.
- VIII. Que el día dos de marzo de cada año, se celebra el aniversario de la erección del Estado de México, lo cual se considera en el calendario motivo del presente Acuerdo.
- IX. Que el Código Electoral del Estado de México, en el artículo 139, prevé que las elecciones ordinarias de diputados a la Legislatura del Estado y miembros de los ayuntamientos, iniciarán el dos de enero del año que corresponda.
- X. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 306, párrafo primero, del Código Electoral del Estado de México, durante el proceso electoral todos los días y horas son hábiles.
- XI. Que la Junta General, estima conveniente emitir el presente Acuerdo, aprobando el calendario oficial de días de descanso obligatorio y de vacaciones del Instituto Electoral del Estado de México, para el año dos mil nueve, en cumplimiento a las disposiciones legales invocadas y a efecto de que sea publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México "Gaceta del Gobierno".

En mérito de lo anterior, se expide el siguiente:

#### **ACUERDO**

- PRIMERO.** Se aprueba el calendario oficial del Instituto Electoral del Estado de México, para el año dos mil nueve, anexo al presente Acuerdo y que forma parte del mismo.
- SEGUNDO.** Los servidores electorales del Instituto con derecho a ello, disfrutarán el primer periodo ordinario de vacaciones del año dos mil nueve de la siguiente manera, diez días comprendidos en el periodo del tres de agosto al treinta de octubre del año dos mil nueve, manera escalonada de acuerdo a la programación que realicen los titulares de las Unidades Administrativas y Técnicas del Instituto.
- TERCERO.** Los servidores electorales del Instituto con derecho a ello, disfrutarán del segundo periodo ordinario de vacaciones del año dos mil nueve, en el lapso comprendido del veintiuno de diciembre del año dos mil nueve al cinco de enero del año dos mil diez.
- CUARTO.** Los titulares de las Unidades Administrativas y Técnicas del Instituto, durante el primer periodo de vacaciones dejarán personal de guardia para la tramitación de asuntos urgentes, para lo cual seleccionarán en primera instancia a quienes no tuvieran aún derecho a vacaciones, elaborando la programación de dichas guardias, que se hará del conocimiento de la Secretaría Ejecutiva General.
- QUINTO.** Una vez que concluya el proceso electoral ordinario 2009, la Junta General determinará el horario de labores del Instituto Electoral del Estado de México que deberá cubrirse.

- SEXTO.** Todo lo relacionado con la ejecución del presente Acuerdo, será competencia de la Secretaría Ejecutiva General y de la Dirección de Administración del Instituto, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, quienes podrán someter a la aprobación de la Junta General, circunstancias y casos de excepción que puedan ser considerados de forma distinta a lo establecido en el presente Acuerdo.
- SÉPTIMO.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva General para que por conducto de las unidades administrativas del Instituto se haga del conocimiento de los servidores electorales, el calendario oficial del Instituto Electoral del Estado de México, para el año dos mil nueve.
- OCTAVO.** Notifíquese el presente Acuerdo a las autoridades de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Entidad, al Tribunal Electoral del Estado de México, a los partidos políticos acreditados ante el Instituto Electoral del Estado de México, así como a los organismos jurisdiccionales dependientes del Poder Judicial de la Federación, con jurisdicción en esta Entidad Federativa.
- NOVENO.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva General provea lo necesario para la publicación del presente Acuerdo y su anexo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México "Gaceta del Gobierno".

Toluca, México, a dieciséis de enero de dos mil nueve.

**"TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN"  
A T E N T A M E N T E  
CONSEJERO PRESIDENTE  
Y PRESIDENTE DE LA JUNTA GENERAL**

**LIC. NORBERTO HERNÁNDEZ BAUTISTA  
(RÚBRICA)**

**SECRETARIO DE ACUERDOS**

**ING. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL  
SECRETARIO EJECUTIVO GENERAL  
(RÚBRICA)**

**DIRECTOR DE CAPACITACIÓN**

**LIC. RAFAEL PLUTARCO GARDUÑO GARCÍA  
(RÚBRICA)**

**DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN**

**LIC. JOSÉ MONDRAGÓN PEDRERO  
(RÚBRICA)**

**DIRECTOR DE ORGANIZACIÓN**

**LIC. JESÚS GEORGE ZAMORA  
(RÚBRICA)**

**DIRECTOR DE PARTIDOS POLÍTICOS**

**DR. SERGIO ANGUIANO MELÉNDEZ  
(RÚBRICA)**

**DIRECTOR DEL SERVICIO ELECTORAL  
PROFESIONAL**

**LIC. HUMBERTO INFANTE OJEDA  
(RÚBRICA)**

**DIRECTORA JURÍDICO-CONSULTIVA  
COMO INTEGRANTE DE LA JUNTA GENERAL**

**LIC. ALMA PATRICIA SAM CARBAJAL  
(RÚBRICA)**

**CALENDARIO OFICIAL 2009 DEL INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE MEXICO**

Enero	Febrero	Marzo																																																																																																																																					
<table border="1"> <tr><td>D</td><td>L</td><td>M</td><td>M</td><td>J</td><td>V</td><td>S</td></tr> <tr><td></td><td></td><td></td><td></td><td>1</td><td>2</td><td>3</td></tr> <tr><td>4</td><td>5</td><td>6</td><td>7</td><td>8</td><td>9</td><td>10</td></tr> <tr><td>11</td><td>12</td><td>13</td><td>14</td><td>15</td><td>16</td><td>17</td></tr> <tr><td>18</td><td>19</td><td>20</td><td>21</td><td>22</td><td>23</td><td>24</td></tr> <tr><td>25</td><td>26</td><td>27</td><td>28</td><td>29</td><td>30</td><td>31</td></tr> </table>	D	L	M	M	J	V	S					1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	<table border="1"> <tr><td>D</td><td>L</td><td>M</td><td>M</td><td>J</td><td>V</td><td>S</td></tr> <tr><td>1</td><td>2</td><td>3</td><td>4</td><td>5</td><td>6</td><td>7</td></tr> <tr><td>8</td><td>9</td><td>10</td><td>11</td><td>12</td><td>13</td><td>14</td></tr> <tr><td>15</td><td>16</td><td>17</td><td>18</td><td>19</td><td>20</td><td>21</td></tr> <tr><td>22</td><td>23</td><td>24</td><td>25</td><td>26</td><td>27</td><td>28</td></tr> </table>	D	L	M	M	J	V	S	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	<table border="1"> <tr><td>D</td><td>L</td><td>M</td><td>M</td><td>J</td><td>V</td><td>S</td></tr> <tr><td>1</td><td>2</td><td>3</td><td>4</td><td>5</td><td>6</td><td>7</td></tr> <tr><td>8</td><td>9</td><td>10</td><td>11</td><td>12</td><td>13</td><td>14</td></tr> <tr><td>15</td><td>16</td><td>17</td><td>18</td><td>19</td><td>20</td><td>21</td></tr> <tr><td>22</td><td>23</td><td>24</td><td>25</td><td>26</td><td>27</td><td>28</td></tr> <tr><td>29</td><td>30</td><td>31</td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr> </table>	D	L	M	M	J	V	S	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31																		
D	L	M	M	J	V	S																																																																																																																																	
				1	2	3																																																																																																																																	
4	5	6	7	8	9	10																																																																																																																																	
11	12	13	14	15	16	17																																																																																																																																	
18	19	20	21	22	23	24																																																																																																																																	
25	26	27	28	29	30	31																																																																																																																																	
D	L	M	M	J	V	S																																																																																																																																	
1	2	3	4	5	6	7																																																																																																																																	
8	9	10	11	12	13	14																																																																																																																																	
15	16	17	18	19	20	21																																																																																																																																	
22	23	24	25	26	27	28																																																																																																																																	
D	L	M	M	J	V	S																																																																																																																																	
1	2	3	4	5	6	7																																																																																																																																	
8	9	10	11	12	13	14																																																																																																																																	
15	16	17	18	19	20	21																																																																																																																																	
22	23	24	25	26	27	28																																																																																																																																	
29	30	31																																																																																																																																					
Abril	Mayo	Junio																																																																																																																																					
<table border="1"> <tr><td>D</td><td>L</td><td>M</td><td>M</td><td>J</td><td>V</td><td>S</td></tr> <tr><td></td><td></td><td></td><td></td><td>1</td><td>2</td><td>3</td></tr> <tr><td>4</td><td>5</td><td>6</td><td>7</td><td>8</td><td>9</td><td>10</td></tr> <tr><td>11</td><td>12</td><td>13</td><td>14</td><td>15</td><td>16</td><td>17</td></tr> <tr><td>18</td><td>19</td><td>20</td><td>21</td><td>22</td><td>23</td><td>24</td></tr> <tr><td>25</td><td>26</td><td>27</td><td>28</td><td>29</td><td>30</td><td>31</td></tr> </table>	D	L	M	M	J	V	S					1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	<table border="1"> <tr><td>D</td><td>L</td><td>M</td><td>M</td><td>J</td><td>V</td><td>S</td></tr> <tr><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td>1</td><td>2</td></tr> <tr><td>3</td><td>4</td><td>5</td><td>6</td><td>7</td><td>8</td><td>9</td></tr> <tr><td>10</td><td>11</td><td>12</td><td>13</td><td>14</td><td>15</td><td>16</td></tr> <tr><td>17</td><td>18</td><td>19</td><td>20</td><td>21</td><td>22</td><td>23</td></tr> <tr><td>24</td><td>25</td><td>26</td><td>27</td><td>28</td><td>29</td><td>30</td></tr> <tr><td>31</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr> </table>	D	L	M	M	J	V	S						1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31							<table border="1"> <tr><td>D</td><td>L</td><td>M</td><td>M</td><td>J</td><td>V</td><td>S</td></tr> <tr><td></td><td></td><td></td><td></td><td>1</td><td>2</td><td>3</td></tr> <tr><td>4</td><td>5</td><td>6</td><td>7</td><td>8</td><td>9</td><td>10</td></tr> <tr><td>11</td><td>12</td><td>13</td><td>14</td><td>15</td><td>16</td><td>17</td></tr> <tr><td>18</td><td>19</td><td>20</td><td>21</td><td>22</td><td>23</td><td>24</td></tr> <tr><td>25</td><td>26</td><td>27</td><td>28</td><td>29</td><td>30</td><td>31</td></tr> </table>	D	L	M	M	J	V	S					1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31
D	L	M	M	J	V	S																																																																																																																																	
				1	2	3																																																																																																																																	
4	5	6	7	8	9	10																																																																																																																																	
11	12	13	14	15	16	17																																																																																																																																	
18	19	20	21	22	23	24																																																																																																																																	
25	26	27	28	29	30	31																																																																																																																																	
D	L	M	M	J	V	S																																																																																																																																	
					1	2																																																																																																																																	
3	4	5	6	7	8	9																																																																																																																																	
10	11	12	13	14	15	16																																																																																																																																	
17	18	19	20	21	22	23																																																																																																																																	
24	25	26	27	28	29	30																																																																																																																																	
31																																																																																																																																							
D	L	M	M	J	V	S																																																																																																																																	
				1	2	3																																																																																																																																	
4	5	6	7	8	9	10																																																																																																																																	
11	12	13	14	15	16	17																																																																																																																																	
18	19	20	21	22	23	24																																																																																																																																	
25	26	27	28	29	30	31																																																																																																																																	
Julio	Agosto	Septiembre																																																																																																																																					
<table border="1"> <tr><td>D</td><td>L</td><td>M</td><td>M</td><td>J</td><td>V</td><td>S</td></tr> <tr><td></td><td></td><td></td><td></td><td>1</td><td>2</td><td>3</td></tr> <tr><td>4</td><td>5</td><td>6</td><td>7</td><td>8</td><td>9</td><td>10</td></tr> <tr><td>11</td><td>12</td><td>13</td><td>14</td><td>15</td><td>16</td><td>17</td></tr> <tr><td>18</td><td>19</td><td>20</td><td>21</td><td>22</td><td>23</td><td>24</td></tr> <tr><td>25</td><td>26</td><td>27</td><td>28</td><td>29</td><td>30</td><td>31</td></tr> </table>	D	L	M	M	J	V	S					1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	<table border="1"> <tr><td>D</td><td>L</td><td>M</td><td>M</td><td>J</td><td>V</td><td>S</td></tr> <tr><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td>1</td></tr> <tr><td>2</td><td>3</td><td>4</td><td>5</td><td>6</td><td>7</td><td>8</td></tr> <tr><td>9</td><td>10</td><td>11</td><td>12</td><td>13</td><td>14</td><td>15</td></tr> <tr><td>16</td><td>17</td><td>18</td><td>19</td><td>20</td><td>21</td><td>22</td></tr> <tr><td>23</td><td>24</td><td>25</td><td>26</td><td>27</td><td>28</td><td>29</td></tr> <tr><td>30</td><td>31</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr> </table>	D	L	M	M	J	V	S							1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31						<table border="1"> <tr><td>D</td><td>L</td><td>M</td><td>M</td><td>J</td><td>V</td><td>S</td></tr> <tr><td></td><td></td><td></td><td></td><td>1</td><td>2</td><td>3</td></tr> <tr><td>4</td><td>5</td><td>6</td><td>7</td><td>8</td><td>9</td><td>10</td></tr> <tr><td>11</td><td>12</td><td>13</td><td>14</td><td>15</td><td>16</td><td>17</td></tr> <tr><td>18</td><td>19</td><td>20</td><td>21</td><td>22</td><td>23</td><td>24</td></tr> <tr><td>25</td><td>26</td><td>27</td><td>28</td><td>29</td><td>30</td><td>31</td></tr> </table>	D	L	M	M	J	V	S					1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31
D	L	M	M	J	V	S																																																																																																																																	
				1	2	3																																																																																																																																	
4	5	6	7	8	9	10																																																																																																																																	
11	12	13	14	15	16	17																																																																																																																																	
18	19	20	21	22	23	24																																																																																																																																	
25	26	27	28	29	30	31																																																																																																																																	
D	L	M	M	J	V	S																																																																																																																																	
						1																																																																																																																																	
2	3	4	5	6	7	8																																																																																																																																	
9	10	11	12	13	14	15																																																																																																																																	
16	17	18	19	20	21	22																																																																																																																																	
23	24	25	26	27	28	29																																																																																																																																	
30	31																																																																																																																																						
D	L	M	M	J	V	S																																																																																																																																	
				1	2	3																																																																																																																																	
4	5	6	7	8	9	10																																																																																																																																	
11	12	13	14	15	16	17																																																																																																																																	
18	19	20	21	22	23	24																																																																																																																																	
25	26	27	28	29	30	31																																																																																																																																	
Octubre	Noviembre	Diciembre																																																																																																																																					
<table border="1"> <tr><td>D</td><td>L</td><td>M</td><td>M</td><td>J</td><td>V</td><td>S</td></tr> <tr><td></td><td></td><td></td><td></td><td>1</td><td>2</td><td>3</td></tr> <tr><td>4</td><td>5</td><td>6</td><td>7</td><td>8</td><td>9</td><td>10</td></tr> <tr><td>11</td><td>12</td><td>13</td><td>14</td><td>15</td><td>16</td><td>17</td></tr> <tr><td>18</td><td>19</td><td>20</td><td>21</td><td>22</td><td>23</td><td>24</td></tr> <tr><td>25</td><td>26</td><td>27</td><td>28</td><td>29</td><td>30</td><td>31</td></tr> </table>	D	L	M	M	J	V	S					1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	<table border="1"> <tr><td>D</td><td>L</td><td>M</td><td>M</td><td>J</td><td>V</td><td>S</td></tr> <tr><td></td><td></td><td></td><td></td><td>1</td><td>2</td><td>3</td></tr> <tr><td>4</td><td>5</td><td>6</td><td>7</td><td>8</td><td>9</td><td>10</td></tr> <tr><td>11</td><td>12</td><td>13</td><td>14</td><td>15</td><td>16</td><td>17</td></tr> <tr><td>18</td><td>19</td><td>20</td><td>21</td><td>22</td><td>23</td><td>24</td></tr> <tr><td>25</td><td>26</td><td>27</td><td>28</td><td>29</td><td>30</td><td>31</td></tr> </table>	D	L	M	M	J	V	S					1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	<table border="1"> <tr><td>D</td><td>L</td><td>M</td><td>M</td><td>J</td><td>V</td><td>S</td></tr> <tr><td></td><td></td><td></td><td></td><td>1</td><td>2</td><td>3</td></tr> <tr><td>4</td><td>5</td><td>6</td><td>7</td><td>8</td><td>9</td><td>10</td></tr> <tr><td>11</td><td>12</td><td>13</td><td>14</td><td>15</td><td>16</td><td>17</td></tr> <tr><td>18</td><td>19</td><td>20</td><td>21</td><td>22</td><td>23</td><td>24</td></tr> <tr><td>25</td><td>26</td><td>27</td><td>28</td><td>29</td><td>30</td><td>31</td></tr> </table>	D	L	M	M	J	V	S					1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31							
D	L	M	M	J	V	S																																																																																																																																	
				1	2	3																																																																																																																																	
4	5	6	7	8	9	10																																																																																																																																	
11	12	13	14	15	16	17																																																																																																																																	
18	19	20	21	22	23	24																																																																																																																																	
25	26	27	28	29	30	31																																																																																																																																	
D	L	M	M	J	V	S																																																																																																																																	
				1	2	3																																																																																																																																	
4	5	6	7	8	9	10																																																																																																																																	
11	12	13	14	15	16	17																																																																																																																																	
18	19	20	21	22	23	24																																																																																																																																	
25	26	27	28	29	30	31																																																																																																																																	
D	L	M	M	J	V	S																																																																																																																																	
				1	2	3																																																																																																																																	
4	5	6	7	8	9	10																																																																																																																																	
11	12	13	14	15	16	17																																																																																																																																	
18	19	20	21	22	23	24																																																																																																																																	
25	26	27	28	29	30	31																																																																																																																																	

■ DIAS NO LABORABLES

⇒ ⇐ 1° PERIODO DE VACACIONES: 10 DÍAS ESCALONADOS COMPRENDIDOS DEL 3 DE AGOSTO AL 30 DE OCTUBRE DE 2009, DE ACUERDO A LA PROGRAMACIÓN QUE LOS TITULARES DE LAS ÁREAS ADMINISTRATIVAS REALICEN.

■ 2° PERIODO DE VACACIONES: DEL 21 DE DICIEMBRE DE 2009 AL 5 DE ENERO DE 2010.

■ DÍA DE LA JORNADA ELECTORAL

\* ENERO 2010

El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, en su sesión ordinaria del día diecinueve de enero del año dos mil nueve, se sirvió aprobar el siguiente:

**ACUERDO N° CG/01/2009**

**Integración de las Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.**

**CONSIDERANDO**

- I. Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en el artículo 11, párrafo primero, señala que la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Gobernador, Diputados a la Legislatura del Estado y miembros de Ayuntamientos, es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, denominado Instituto Electoral del Estado de México; y que en el ejercicio de esta función la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad y profesionalismo serán principios rectores.
- II. Que el Código Electoral del Estado de México, en el artículo 93 párrafos primero y segundo, establece que el Consejo General integrará las comisiones que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones, y que estas serán integradas por tres consejeros designados por el Consejo General con voz y voto, por los representantes de los partidos y coaliciones con voz, y un secretario técnico que será designado por el Consejo General en función de la Comisión de que se trate.
- III. Que el Código Electoral del Estado de México, en el artículo 93 fracciones I y II, dispone:
- "I. Las comisiones permanentes serán aquellas que por sus atribuciones requieren de un trabajo frecuente, siendo éstas:*
- a) *La Comisión de Organización y Capacitación;*
  - b) *La Comisión de Vigilancia de las Actividades Administrativas y Financieras;*
  - c) *La Comisión de Acceso a Medios, Propaganda y Difusión;*
  - d) *La Comisión del Servicio Electoral Profesional; y*
  - e) *La Comisión de Promoción y Difusión de la Cultura Política y Democrática.*
- Los integrantes deberán nombrarse al inicio de cada proceso electoral, en ningún caso podrá recaer la presidencia en el Consejero Electoral que ocupó dicho cargo.*
- II. Las comisiones especiales serán aquellas que se conformarán para la atención de las actividades sustantivas del Instituto que por su especial naturaleza, no tienen el carácter de permanentes. En su acuerdo de creación el Consejo General, deberá establecer los motivos de creación, objetivos y tiempos de funcionamiento. Entre las que de manera enunciativa y no limitativa, estarán:*
- a) *La Comisión de Vigilancia para la Actualización, Depuración y Verificación del Padrón y Lista Nominal de Electores;*
  - b) *La Comisión Dictaminadora del Registro de Partidos Políticos; y*
  - c) *La Comisión para la Demarcación Distrital Electoral."*
- IV. Que el Libro Primero del Reglamento para el Funcionamiento de las Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, aprobado por el Órgano Superior de Dirección mediante Acuerdo número CG/50/2008 (CG/cincuenta/dos mil ocho), de fecha veinticuatro de noviembre del año dos mil ocho, dispone, en los artículos 1.42, 1.45, 1.48, 1.51, 1.54, 1.57 y 1.60, que los Secretarios Técnicos de las Comisiones Permanentes de Organización y Capacitación; de Vigilancia de las Actividades Administrativas y Financieras; de Acceso a Medios, Propaganda y Difusión; del Servicio Electoral Profesional; de Promoción y Difusión de la Cultura Política y Democrática; así como de las Comisiones Especiales de Vigilancia para la Actualización, Depuración y Verificación del Padrón Electoral y Lista Nominal de Electores; y de la Dictaminadora del Registro de Partidos Políticos, son el Director de Capacitación, el Contralor General, el Director de Partidos Políticos, el Director del Servicio Electoral Profesional, el Director de Capacitación, el Secretario Ejecutivo General y el Director de Partidos Políticos, respectivamente.
- V. Que ante el inicio del Proceso Electoral 2009, por el que se elegirán Diputados a la Legislatura Local y miembros de Ayuntamientos de la Entidad, este Órgano Superior de Dirección estima procedente conformar las Comisiones Permanentes y Especiales del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

En mérito de lo anterior se expide el siguiente:

**ACUERDO**

**PRIMERO.-** El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, integra las comisiones permanentes, en los siguientes términos:

**a).- Comisión de Organización y Capacitación:**

**Presidente:**

Lic. Jorge Esteban Muciño Escalona.

**Integrantes:**

Lic. Juan Flores Becerril.

Mtro. Jesús Castillo Sandoval.

Un Representante de cada Partido Político o Coalición en su caso, acreditado ante el Instituto.

**Secretario Técnico:**

Director de Capacitación.

**b).- Comisión de Vigilancia de las Actividades Administrativas y Financieras:**

**Presidente:**

Lic. Bernardo Barranco Villafán.

**Integrantes:**

Lic. Jorge Esteban Muciño Escalona.

Lic. Juan Flores Becerril.

Un Representante de cada Partido Político o Coalición en su caso, acreditado ante el Instituto.

**Secretario Técnico:**

Contralor General.

**c).- Comisión de Acceso a Medios, Propaganda y Difusión:**

**Presidente:**

Mtro. Jesús Castillo Sandoval.

**Integrantes:**

Mtro. Marco Antonio Morales Gómez.

Lic. Bernardo Barranco Villafán.

Un Representante de cada Partido Político o Coalición en su caso, acreditado ante el Instituto.

**Secretario Técnico:**

Director de Partidos Políticos.

**d).- Comisión del Servicio Electoral Profesional:**

**Presidente:**

Lic. Juan Flores Becerril.

**Integrantes:**

Lic. Bernardo Barranco Villafán.

Lic. Sayonara Flores Palacios.

Un Representante de cada Partido Político o Coalición en su caso, acreditado ante el Instituto.

**Secretario Técnico:**

Director del Servicio Electoral Profesional.

**e).- Comisión de Promoción y Difusión de la Cultura Política y Democrática:**

**Presidente:**

Mtro. Marco Antonio Morales Gómez.

**Integrantes:**

Lic. Sayonara Flores Palacios.

Lic. Jorge Esteban Muciño Escalona.

Un Representante de cada Partido Político o Coalición en su caso, acreditado ante el Instituto.

**Secretario Técnico:**

Director de Capacitación.

**SEGUNDO.-**

El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, integra la **Comisión Especial de Vigilancia para la Actualización, Depuración y Verificación del Padrón y Lista Nóminal de Electores**, en lo siguientes términos:

**Integrantes:****Presidente:**

Lic. Sayonara Flores Palacios.

**Integrantes:**

Mtro. Jesús Castillo Sandoval.

Mtro. Marco Antonio Morales Gómez.

Un Representante de cada Partido Político o Coalición en su caso, acreditado ante el Instituto.

**Secretario Técnico:**

Secretario Ejecutivo General.

**Motivos de creación:**

Auxiliar al Consejo General en la elaboración de los proyectos sobre los mecanismos y programas de carácter técnico para la verificación del Padrón Electoral y Lista Nominal de Electores, en coordinación con la autoridad de la materia. Asimismo, proponer y dar seguimiento a las acciones de actualización y depuración contempladas en los Convenios de Apoyo y Colaboración, así como en los Anexos Técnicos y Anexos Financieros, relacionados con el uso de los instrumentos y productos electorales que aportará el Instituto Federal Electoral.

**Objetivos:**

Dar seguimiento al Convenio de Apoyo y Colaboración celebrado con el Instituto Federal Electoral, para el proceso electoral 2009 por el que se elegirán diputados a la Legislatura Local y miembros de los ayuntamientos del Estado.

**Tiempo de Funcionamiento:**

Durante el proceso electoral 2009, por el que se elegirán diputados a la Legislatura Local y miembros de los ayuntamientos del Estado y concluirá sus actividades una vez finalizado.

**TERCERO.-**

Las comisiones que se integran deberán presentar informes periódicos de los trabajos desarrollados durante su vigencia así como un informe final de actividades.

**TRANSITORIOS****PRIMERO.-**

El presente Acuerdo surtirá sus efectos a partir de su aprobación por el Consejo General.

**SEGUNDO.-**

Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México "Gaceta del Gobierno".

Toluca, México, a diecinueve de enero de dos mil nueve.

**"TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN"**

**A T E N T A M E N T E**

**CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL**

**LIC. NORBERTO HERNÁNDEZ BAUTISTA**

**(RÚBRICA)**

**SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL**

**ING. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL**

**(RÚBRICA)**

El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, en su sesión ordinaria del día diecinueve de enero del año dos mil nueve, se sirvió expedir el siguiente:

**ACUERDO N° CG/02/2009****Designación de Vocales de las Juntas Distritales para el Proceso Electoral 2009.****CONSIDERANDO**

- I. Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en el artículo 11 párrafo primero, prevé que la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Gobernador, Diputados a la Legislatura del Estado y miembros de Ayuntamientos, es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, denominado Instituto Electoral del Estado de México, y que en el ejercicio de esta función, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad y el profesionalismo, serán principios rectores.
- II. Que el Código Electoral del Estado de México, en el artículo 78, párrafo primero, dispone que el Instituto Electoral del Estado de México es el organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales.
- III. Que el Código Electoral del Estado de México, en el artículo 81 fracción IV, señala que el Instituto Electoral del Estado de México tiene, entre otros fines, garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes del Poder Legislativo y de los ayuntamientos.
- IV. Que el Código Electoral del Estado de México, establece en el artículo 82 párrafo segundo, que para el desempeño de sus actividades el Instituto Electoral del Estado de México contará con el personal calificado necesario para prestar el Servicio Electoral Profesional.
- V. Que el artículo 95 fracción IX, del Código Electoral del Estado de México, prevé como atribución del Consejo General, designar para la elección de diputados a los vocales de las juntas distritales en el mes de enero del año de la elección de que se trate, de acuerdo a los lineamientos que se emitan, de entre las propuestas que al efecto presente la Junta General.
- VI. Que de conformidad con lo que dispone el artículo 99 fracción IV del Código Electoral del Estado de México, es atribución de la Junta General proponer para su designación, conjuntamente con la Comisión del Servicio Electoral Profesional, al Consejo General los candidatos a vocales de las Juntas Distritales.
- VII. Que en términos de lo señalado por el artículo 110 fracción I, del Código Electoral del Estado de México, el Instituto contará en cada uno de los distritos electorales con una Junta Distrital, con sede en la cabecera de cada uno de los distritos electorales.
- VIII. Que el Código Electoral del Estado de México, en el artículo 111, establece que las Juntas Distritales son órganos temporales que se integran, para cada proceso electoral ordinario por un vocal Ejecutivo, un Vocal de Organización Electoral y un Vocal de Capacitación.
- IX. Que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, en sesión ordinaria del día treinta y uno de enero del año dos mil ocho, aprobó a través del Acuerdo número 4/2008 (cuatro/dos mil ocho), el *Programa General del Servicio Electoral Profesional dos mil ocho - dos mil nueve para Órganos Desconcentrados*, a efecto de dotar al Instituto de personal calificado que tenga conocimientos y experiencia en materia electoral, así como habilidades y aptitudes para atender y resolver con oportunidad y profesionalismo todas las cuestiones relacionadas con la organización, desarrollo y vigilancia del proceso electoral por el que se elegirán Diputados a la Legislatura Local y miembros de los Ayuntamientos del Estado.
- X. Que el Consejo General, en sesión extraordinaria celebrada en fecha veinticinco de septiembre del año dos mil ocho, aprobó mediante Acuerdo número CG/34/2008 (CG/treinta y cuatro/dos mil ocho) las *Adecuaciones al Programa General del Servicio Electoral Profesional dos mil ocho - dos mil nueve para Órganos Desconcentrados*, con motivo de la reforma electoral aprobada por la H. LVI Legislatura Local mediante Decreto 163.
- XI. Que de conformidad con el referido Programa General del Servicio Electoral Profesional dos mil ocho - dos mil nueve para Órganos Desconcentrados, en el mes de septiembre del año dos mil ocho se expidió

la Convocatoria para ocupar los cargos de Vocales de las Juntas Distritales y Municipales para el proceso electoral 2009, cuyas bases señalaron entre otros aspectos, requisitos, documentos probatorios, así como los periodos de entrega y recepción de solicitudes.

- XII. Que la Comisión del Servicio Electoral Profesional, en sesión extraordinaria celebrada en fecha quince de enero del año dos mil nueve, aprobó mediante Acuerdo número 8 (ocho), las listas de los candidatos a Vocales de las Juntas Distritales, que le presentó la Dirección del Servicio Electoral Profesional en términos del Programa anteriormente mencionado, toda vez que consideró que los ciudadanos propuestos reúnen los requisitos para ocupar el cargo y ordenó su remisión a la Junta General.
- XIII. Que la Junta General, en sesión extraordinaria celebrada en fecha dieciséis de enero del año en curso, mediante Acuerdo número JG/03/2009 (JG/tres/dos mil nueve), aprobó la propuesta de Vocales de las Juntas Distritales para el Proceso Electoral 2009 y acordó remitir dicha propuesta a la consideración del Consejo General.
- XIV. Que este Órgano Superior de Dirección del Instituto Electoral del Estado de México, después del análisis y revisión de las propuestas de aspirantes a cargos de Vocales Distritales Electorales presentadas por la Comisión del Servicio Electoral Profesional y por la Junta General, considera que los ciudadanos propuestos reúnen los requisitos legalmente exigidos, por lo que estima procedente su designación como Vocales que integrarán las cuarenta y cinco Juntas Distritales Electorales.

En mérito de lo anterior, se expide el siguiente:

#### ACUERDO

- PRIMERO.-** El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, designa como Vocales de las Juntas Distritales Electorales para el Proceso Electoral 2009, a los ciudadanos que se enlistan en el anexo del presente Acuerdo, el cual forma parte del mismo.
- SEGUNDO.-** El Presidente del Consejo General y el Secretario Ejecutivo General exnadirán los nombramientos a los Vocales de las Juntas Distritales Electorales que han sido designados.
- TERCERO.-** El Consejo General, durante el Proceso Electoral 2009, podrá sustituir a petición fundada y motivada de sus integrantes, a los Vocales de las Juntas Distritales Electorales.

#### TRANSITORIOS

- PRIMERO.-** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México "Gaceta del Gobierno".
- SEGUNDO.-** La Secretaría Ejecutiva General del Instituto, proveerá todo lo necesario para la instalación de las Juntas Distritales Electorales.

Toluca, México a diecinueve de enero de dos mil nueve.

**"TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN"**  
**A T E N T A M E N T E**  
**CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL**  
**LIC. NORBERTO HERNÁNDEZ BAUTISTA**  
**(RÚBRICA)**

**SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL**

**ING. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL**  
**(RÚBRICA)**

#### VOCALES DISTRITALES 2009

No. de Distrito	Cabecera	Cargo	Nombre		
I	Toluca (Parte)	Vocal Ejecutivo	NAVA	BERNAL	ELDA MARÍA AIDÉ
		Vocal de Organización	GAMA	VILCHIS	IRMA VERÓNICA
		Vocal de Capacitación	DE JESÚS	MIRANDA	ANDRÉS

II	Toluca (Parte)	Vocal Ejecutivo	ORTEGA	GONZÁLEZ	RAMÓN ALFREDO
		Vocal de Organización	BECERRA	ROMERO	MARCELA
		Vocal de Capacitación	VALDÉS	GARCÍA	MARINA
III	Temoaya	Vocal Ejecutivo	MAYA	ESPINOZA	IVONNE
		Vocal de Organización	APODACA	LEAL	MARCELINO
		Vocal de Capacitación	MERCADO	ORDOÑEZ	LÁZARO CARLOS
IV	Lerma	Vocal Ejecutivo	ROJAS	RODRÍGUEZ	MARIO
		Vocal de Organización	VÁZQUEZ	VARGAS	JULIÁN
		Vocal de Capacitación	AGUIRRE	REZA	GUILLERMO
V	Tenango del Valle	Vocal Ejecutivo	MAYA	ARRIAGA	EPIFANIO FELIPE
		Vocal de Organización	LÓPEZ	GARCÍA	MA. ALEJANDRA
		Vocal de Capacitación	GARCÍA	SERRANO	SONIA
VI	Tianguistenco	Vocal Ejecutivo	SORIANO	SOLÓRZANO	CARLOS EDGAR
		Vocal de Organización	SERRANO	RODRÍGUEZ	MARILÚ
		Vocal de Capacitación	MONTES	ÁLVAREZ	IVETT
VII	Tenancingo	Vocal Ejecutivo	CALVO	CASTAÑEDA	NORMA ANGÉLICA
		Vocal de Organización	ORIHUELA	GONZÁLEZ	MAURA
		Vocal de Capacitación	GÓMEZ	BLANCAS	ELIZABETH
VIII	Sultepec	Vocal Ejecutivo	NAVARRO	SOLER	RUBÉN
		Vocal de Organización	OLIVARES	VENCES	JAIME
		Vocal de Capacitación	BUSTOS	ÁNGELES	LAURA GEMA
IX	Tejupilco	Vocal Ejecutivo	BARRUETA	MENDOZA	PABLO
		Vocal de Organización	AGUILAR	OLASCOAGA	MOISÉS
		Vocal de Capacitación	BAUTISTA	LÓPEZ	ROLDÁN FREDD
X	Valle de Bravo	Vocal Ejecutivo	JIMÉNEZ	VELÁZQUEZ	ALI
		Vocal de Organización	PENICHE	REVILLA	ENRIQUE
		Vocal de Capacitación	ECHAVARRÍA	GUDIÑO	EMMA
XI	Santo Tomás	Vocal Ejecutivo	DÍAZ	COLÍN	GRICELDA
		Vocal de Organización	HERNÁNDEZ	PÉREZ	ALBERTO
		Vocal de Capacitación	HERNÁNDEZ	PANIAGUA	VIOLETA
XII	El Oro	Vocal Ejecutivo	GARDUÑO	ALBINO	ELIAS
		Vocal de Organización	GUTIÉRREZ	BARTOLO	J. REFUGIO
		Vocal de Capacitación	FAUSTINO	LÓPEZ	JORGE
XIII	Atzacomulco	Vocal Ejecutivo	VALÉNCIA	VELASCO	JOSÉ MANUEL
		Vocal de Organización	OSORIO	MERCADO	CÉSAR TOMÁS
		Vocal de Capacitación	MARTÍNEZ	PASTOR	VÍCTOR HUGO
XIV	Jilotepec	Vocal Ejecutivo	CARBAJAL	SÁNCHEZ	CRUZ
		Vocal de Organización	HERRERA	ESPINAL	ITZEL
		Vocal de Capacitación	ZARZA	ALCÁNTARA	IRMA
XV	Ixtlahuaca	Vocal Ejecutivo	SUÁREZ	ENRÍQUEZ	GRISELDA
		Vocal de Organización	DOMÍNGUEZ	GÓMEZ	GLADYS
		Vocal de Capacitación	SÁNCHEZ	ARIAS	DANIEL
XVI	Atzapán de Zaragoza	Vocal Ejecutivo	GUTIÉRREZ	HERRERA	GUADALUPE
		Vocal de Organización	MARTÍNEZ	MARTÍNEZ	ROMÁN
		Vocal de Capacitación	GÓMEZ	SÁNCHEZ	CLAUDIA
XVII	Huixquilucan	Vocal Ejecutivo	MARTÍNEZ	ARAMENDIZ	JORGE
		Vocal de Organización	MIRANDA	LIMAS	LUIS
		Vocal de Capacitación		NOGUÉZ	MAGDALENO
XVIII	Tlalnepantla (Parte)	Vocal Ejecutivo	AYALA	SÁNCHEZ	MIGUEL ÁNGEL
		Vocal de Organización	FLORES	SÁNCHEZ	JOSÉ RAMÓN
		Vocal de Capacitación	RIVERA	OLVERA	YOLANDA
XIX	Cuautitlán	Vocal Ejecutivo	FERNÁNDEZ	ONTIVEROS	LUIS FERNANDO
		Vocal de Organización	ESQUIVEL	LÓPEZ	ARTURO
		Vocal de Capacitación	CONTRERAS	CRUZ	JOSÉ JUAN
XX	Zumpango	Vocal Ejecutivo	RODRÍGUEZ	ORTÍZ	MARÍA DEL CARMEN
		Vocal de Organización	CAMPOS	FLORES	ALICIA
		Vocal de Capacitación	SORIANO	ALVARADO	BENJAMÍN

XXI	Ecatepec (Parte)	Vocal Ejecutivo	RÁBAGO	GONZÁLEZ	JOSÉ EMMANUEL
		Vocal de Organización	NAVARRETE	RIVERA	ALMA DELIA
		Vocal de Capacitación	BARRITA	MENDOZA	SAÚL
XXII	Ecatepec (Parte)	Vocal Ejecutivo	OVIEDO	ZÚÑIGA	JUAN IGNACIO
		Vocal de Organización	DUEÑAS	SOSA	ANGELINA IDALID
		Vocal de Capacitación	PARRA	RUÍZ	LETICIA GUADALUPE
XXIII	Texcoco	Vocal Ejecutivo	ZAMORA	VENEGAS	JORGE RAFAEL
		Vocal de Organización	MANCILLA	JIMÉNEZ	SAMUEL ARMANDO
		Vocal de Capacitación	SÁNCHEZ	MEDINA	JOSÉ YUDIEL
XXIV	Nezahualcóyotl (Parte)	Vocal Ejecutivo	SÁNCHEZ	RAMÍREZ	ÁNGEL
		Vocal de Organización	ALCANTAR	GARCÍA	RAFAEL
		Vocal de Capacitación	TAPIA	LÓPEZ	ROGELIO
XXV	Nezahualcóyotl (Parte)	Vocal Ejecutivo	FLORES	DÍAZ	YESICA IRÁN
		Vocal de Organización	NARANJO	BALTAZAR	LUIS RAFAEL
		Vocal de Capacitación	JAMAICA	AGUILAR	JOSÉ
XXVI	Nezahualcóyotl (Parte)	Vocal Ejecutivo	RODRÍGUEZ	ARRIAGA	J. MARTÍN
		Vocal de Organización	RAMÍREZ	CEDILLO	PERLA YANETTE
		Vocal de Capacitación	JIMÉNEZ	ROSAS	VÍCTOR MARTÍN
XXVII	Chalco	Vocal Ejecutivo	SANTOS	GARCÍA	GREGORIO
		Vocal de Organización	GALICIA	CADENA	HÉCTOR
		Vocal de Capacitación	RAYA	ORDUÑA	MIRIAM YAMÍN
XXVIII	Amecameca	Vocal Ejecutivo	TENORIO	BARRERA	CARLOS
		Vocal de Organización	RIVERA	CEDILLO	VÍCTOR JORGE
		Vocal de Capacitación	ROJAS	VALENCIA	MARÍA DE LOS ÁNGELES
XXIX	Naucalpan (Parte)	Vocal Ejecutivo	OLVERA	SAUCEDO	MARCO ANTONIO
		Vocal de Organización	ALVARADO	DUEÑAS	JUAN ANTONIO
		Vocal de Capacitación	ROSAS	CHACÓN	ARTURO
XXX	Naucalpan (Parte)	Vocal Ejecutivo	GARRIDO	MARTÍNEZ	LUIS ARTURO
		Vocal de Organización	LONA	ESPINOSA	MARGARITA
		Vocal de Capacitación	MAYEN	ACEVES	JUAN CARLOS
XXXI	La Paz	Vocal Ejecutivo	GARCÍA	HUERTA	ARTURO
		Vocal de Organización	CARMONA	ESPINOSA	ÁNGEL ENRIQUE
		Vocal de Capacitación	ALVARADO	ÁLVAREZ	RUBÉN
XXXII	Nezahualcóyotl (Parte)	Vocal Ejecutivo	CAPORAL	HERNÁNDEZ	ÁNGEL EDUARDO
		Vocal de Organización	MÁRQUEZ	DE ANDA	ELEAZÍN
		Vocal de Capacitación	DE NOVA	ROSAS	MAXIMINIO
XXXIII	Ecatepec (Parte)	Vocal Ejecutivo	COLLADO	SALAS	VÍCTOR MANUEL
		Vocal de Organización	GAYTÁN	HERNÁNDEZ	JUAN SALVADOR
		Vocal de Capacitación	CASTELLANOS	MIJANGOS	MARÍA IRENE
XXXIV	Ixtapan de la Sal	Vocal Ejecutivo	MÉNDEZ	ANDRADE	JOSÉ LUIS
		Vocal de Organización	ARIZMENDI	ESPINOZA	ERNESTO JOSÉ ZEFERINO
		Vocal de Capacitación	ROSAS	VELÁZQUEZ	OLIVA FABIOLA
XXXV	Metepéc	Vocal Ejecutivo	ESTRADA	FERNÁNDEZ	ISIDRO
		Vocal de Organización	MADRID	MENDOZA	MIGUEL ÁNGEL
		Vocal de Capacitación	DÁVILA	ÁLVAREZ	ALVARO ALFREDO
XXXVI	Villa del Carbón	Vocal Ejecutivo	RAMÍREZ	MONROY	PAULINO JENARO
		Vocal de Organización	ZÚÑIGA	VARGAS	NANCY
		Vocal de Capacitación	CARERA	PINEDA	PEDRO
XXXVII	Tlalnepantla (Parte)	Vocal Ejecutivo	MARTÍNEZ	MORÓN	MARTHA ARIADNA
		Vocal de Organización	HERNÁNDEZ	CRUZ	GUADALUPE
		Vocal de Capacitación	GARCÍA	NAVA	ALEJANDRO ENRIQUE
XXXVIII	Coacalco	Vocal Ejecutivo	PINEDA	ARZOLA	MARÍA CRISTINA
		Vocal de Organización	PALMA	MONTAÑO	EDGAR RODRIGO
		Vocal de Capacitación	GUZMÁN	CAMPOS	BLANCA ROSA

XXXIX	Otumba	Vocal Ejecutivo	CAMACHO	VELÁZQUEZ	CARINA
		Vocal de Organización	ÁLVAREZ	LÓPEZ	TOMÁS
		Vocal de Capacitación	CORTÉS	LAZCANO	ELVIRA
XL	Ixtapaluca	Vocal Ejecutivo	ROJAS	IBARRA	ALDA BERENICE
		Vocal de Organización	VALDÉZ	AMÉZQUITA	RICARDO RAFAEL
		Vocal de Capacitación	RODRÍGUEZ	PÉREZ	HAMLET
XLI	Nezahualcóyotl (Parte)	Vocal Ejecutivo	GASTAÑEDA	DÍAZ	VICENTE
		Vocal de Organización	RAMÍREZ	NEVILLE	JUAN IGNACIO
		Vocal de Capacitación	GARCÍA	HERNÁNDEZ	RICARDO
XLII	Ecatepec (Parte)	Vocal Ejecutivo	CHAPARRO	HERNÁNDEZ	FERNANDO DE JESÚS
		Vocal de Organización	COLÍN	CASTILLO	CHRISTIAN
		Vocal de Capacitación	MARTÍNEZ	MEZA	MARÍA BEATRIZ
XLIII	Cuautitlán Izcalli	Vocal Ejecutivo	GALICIA	HERNÁNDEZ	IDALIA
		Vocal de Organización	LUNA	MANZANO	GERARDO
		Vocal de Capacitación	TORRES	ÁLVAREZ	ALBERTA
XLIV	Nicolás Romero	Vocal Ejecutivo	RIVAS	REYES	JOSÉ ROGELIO
		Vocal de Organización	MENDOZA	ALONSO	J. JESÚS
		Vocal de Capacitación	HERNÁNDEZ	MARTÍNEZ	LAURA
XLV	Zinacantepec	Vocal Ejecutivo	ESCOBAR	HERNÁNDEZ	ALEJANDRO
		Vocal de Organización	HERNÁNDEZ	MERCADO	HUGO
		Vocal de Capacitación	JIMÉNEZ	GARDUÑO	CARLOS

El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, en su sesión ordinaria del día diecinueve de enero del año dos mil nueve, se sirvió expedir el siguiente:

#### ACUERDO N° CG/03/2009

#### Designación de Vocales de las Juntas Municipales para el Proceso Electoral 2009.

##### CONSIDERANDO

- I. Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en el artículo 11 párrafo primero, prevé que la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Gobernador, Diputados a la Legislatura del Estado y miembros de Ayuntamientos, es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, denominado Instituto Electoral del Estado de México, y que en el ejercicio de esta función, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad y el profesionalismo, serán principios rectores.
- II. Que el Código Electoral del Estado de México, en el artículo 78, párrafo primero, dispone que el Instituto Electoral del Estado de México es el organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales.
- III. Que el Código Electoral del Estado de México, en el artículo 81 fracción IV, señala que el Instituto Electoral del Estado de México tiene, entre otros fines, garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes del Poder Legislativo y de los ayuntamientos.
- IV. Que el Código Electoral del Estado de México, establece en el artículo 82 párrafo segundo, que para el desempeño de sus actividades el Instituto Electoral del Estado de México contará con el personal calificado necesario para prestar el Servicio Electoral Profesional.
- V. Que el artículo 95 fracción V, del Código Electoral del Estado de México, prevé como atribución del Consejo General, designar para la elección de miembros de los ayuntamientos a los vocales de las juntas municipales en el mes de enero del año de la elección de que se trate, dentro de los primeros siete días del mes de febrero del año de la elección, de acuerdo a los lineamientos que se emitan, de entre las propuestas que al efecto presente la Junta General.
- VI. Que de conformidad con lo que dispone el artículo 99 fracción IV del Código Electoral del Estado de México, es atribución de la Junta General proponer para su designación, conjuntamente con la Comisión del Servicio Electoral Profesional, al Consejo General los candidatos a vocales de las Juntas Municipales.

- VII. Que en términos de lo señalado por el artículo 119 fracción I, del Código Electoral del Estado de México, el Instituto contará en cada uno de los municipios de la entidad con una Junta Municipal.
- VIII. Que el Código Electoral del Estado de México, en el artículo 120, establece que las Juntas Municipales son órganos temporales que se integran, para cada proceso electoral ordinario correspondiente a las elecciones de diputados y ayuntamientos, por un vocal Ejecutivo, un Vocal de Organización Electoral y un Vocal de Capacitación.
- IX. Que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, en sesión ordinaria del día treinta y uno de enero del año dos mil ocho, aprobó a través del Acuerdo número 4/2008 (cuatro/dos mil ocho), el *Programa General del Servicio Electoral Profesional dos mil ocho - dos mil nueve para Órganos Desconcentrados*, a efecto de dotar al Instituto de personal calificado que tenga conocimientos y experiencia en materia electoral, así como habilidades y aptitudes para atender y resolver con oportunidad y profesionalismo todas las cuestiones relacionadas con la organización, desarrollo y vigilancia del proceso electoral por el que se elegirán Diputados a la Legislatura Local y miembros de los Ayuntamientos del Estado.
- X. Que el Consejo General, en sesión extraordinaria celebrada en fecha veinticinco de septiembre del año dos mil ocho, aprobó mediante Acuerdo número CG/34/2008 (CG/treinta y cuatro/dos mil ocho) las Adecuaciones al *Programa General del Servicio Electoral Profesional dos mil ocho - dos mil nueve para Órganos Desconcentrados*, con motivo de la reforma electoral aprobada por la H. LVI Legislatura Local mediante Decreto 163.
- XI. Que de conformidad con el referido Programa General del Servicio Electoral Profesional dos mil ocho - dos mil nueve para Órganos Desconcentrados, en el mes de septiembre del año dos mil ocho se expidió la Convocatoria para ocupar los cargos de Vocales de las Juntas Distritales y Municipales para el proceso electoral 2009, cuyas bases señalaron entre otros aspectos, requisitos, documentos probatorios, así como los periodos de entrega y recepción de solicitudes.
- XII. Que la Comisión del Servicio Electoral Profesional, en sesión extraordinaria celebrada en fecha quince de enero del año dos mil nueve, aprobó mediante Acuerdo número 8 (ocho), las listas de los candidatos a Vocales de las Juntas Distritales, que le presentó la Dirección del Servicio Electoral Profesional en términos del Programa anteriormente mencionado, toda vez que consideró que los ciudadanos propuestos reúnen los requisitos para ocupar el cargo y ordenó su remisión a la Junta General.
- XIII. Que la Junta General, en sesión extraordinaria celebrada en fecha dieciséis de enero del año en curso, mediante Acuerdo número JG/04/2009 (JG/cuatro/dos mil nueve), aprobó la propuesta de Vocales de las Juntas Municipales para el Proceso Electoral 2009 y acordó remitir dicha propuesta a la consideración del Consejo General.
- XIV. Que este Órgano Superior de Dirección del Instituto Electoral del Estado de México, después del análisis y revisión de las propuestas de aspirantes a cargos de Vocales de las Juntas Municipales presentadas por la Comisión del Servicio Electoral Profesional y por la Junta General, considera que los ciudadanos propuestos reúnen los requisitos legalmente exigidos, por lo que estima procedente su designación como Vocales que integrarán las ciento veinticinco Juntas Municipales.

En mérito de lo anterior, se expide el siguiente:

**ACUERDO**

- PRIMERO.-** El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, designa como Vocales de las Juntas Municipales para el Proceso Electoral 2009, a los ciudadanos que se enlistan en el anexo del presente Acuerdo, el cual forma parte del mismo.
- SEGUNDO.-** El Presidente del Consejo General y el Secretario Ejecutivo General expedirán los nombramientos a los Vocales de las Juntas Municipales que han sido designados.
- TERCERO.-** El Consejo General, durante el Proceso Electoral 2009, podrá sustituir a petición fundada y motivada de sus integrantes, a los Vocales de las Juntas Municipales.

**TRANSITORIOS**

- PRIMERO.-** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México "Gaceta del Gobierno".
- SEGUNDO.-** La Secretaría Ejecutiva General del Instituto, proveerá todo lo necesario para la instalación de las Juntas Municipales.

Toluca, México a diecinueve de enero de dos mil nueve.

**"TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN"  
 A T E N T A M E N T E  
 CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL**

**LIC. NORBERTO HERNÁNDEZ BAUTISTA  
 (RÚBRICA)**

SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL

**ING. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL  
 (RÚBRICA)**

**VOCALES MUNICIPALES 2009**

No. de Municipio	Cabecera	Cargo	Nombre		
1.	Acambay	Vocal Ejecutivo	VALENCIA	BUENDÍA	MARICRUZ
		Vocal de Organización	HERNÁNDEZ	MORALES	MELIZA
		Vocal de Capacitación	ISAAC	EVARISTO	SALVADOR
2.	Acolman	Vocal Ejecutivo	OJEDA	MISES	ANILÚ
		Vocal de Organización	TORRES	ZARAZÚA	ELUZAY
		Vocal de Capacitación	ZAMUDIO	VILLALOBOS	MARÍA GUADALUPE
3.	Aculco	Vocal Ejecutivo	LÓPEZ	GARCÍA	SALVADOR
		Vocal de Organización	DOMÍNGUEZ	PIÑA	HÉCTOR
		Vocal de Capacitación	GALVÁN	VICTORIA	BEATRIZ
4.	Almoloya de Alquisiras	Vocal Ejecutivo	LÓPEZ AGUADO	CALDERÓN	LAURA
		Vocal de Organización	VICTORIA	LÓPEZ	BETSY GABRIELA MARÍA DE JESÚS CLAUDIA
		Vocal de Capacitación	BUSTOS	ÁNGELES	MARÍA ELENA JUAN CARLOS
5.	Almoloya de Juárez	Vocal Ejecutivo	SOLÍS	GALINDO	MARÍA ELENA
		Vocal de Organización	FABELA	ARRIAGA	JUAN CARLOS
		Vocal de Capacitación	ESTRADA	MARTÍNEZ	JOEL
6.	Almoloya del Río	Vocal Ejecutivo	MIRAFLORES	LAGUNAS	NOEMÍ
		Vocal de Organización	RODRÍGUEZ	HERNÁNDEZ	MARGARITA MINERVA
		Vocal de Capacitación	RAMOS	NERI	SAÚL
7.	Amanalco	Vocal Ejecutivo	GUZMÁN	ARIAS	ROCÍO EVANGELINA
		Vocal de Organización	TRUJILLO	GUADARRAMA	DIONICIA
		Vocal de Capacitación	COLÍN	QUINTERO	CARLOS
8.	Amatepec	Vocal Ejecutivo	LAGUNAS	VARGAS	ALAIN
		Vocal de Organización	RODRÍGUEZ	HERNÁNDEZ	NOEL
		Vocal de Capacitación	JAIMES	CARBAJAL	JACIEL
9.	Amecameca	Vocal Ejecutivo	CASTILLO	HERNÁNDEZ	VÍCTOR ALFREDO
		Vocal de Organización	PEÑA	PAEZ	VICENTA
		Vocal de Capacitación	RAMOS	ANDRADE	MIGUEL ÁNGEL
10.	Apaxco	Vocal Ejecutivo	JUÁREZ	MARTÍNEZ	CRISTINA
		Vocal de Organización	GÁMEZ	RESÉNDIZ	MARTHA ANGÉLICA
		Vocal de Capacitación	PÉREZ	MIGUEL	HÉCTOR
11.	Atenco	Vocal Ejecutivo	RAMOS	GONZÁLEZ	MELQUIADES
		Vocal de Organización	BRUGADA	PONCE	ELDY ANYEE
		Vocal de Capacitación	HERNÁNDEZ	HIDALGO	PORFIRIO
12.	Atizapán	Vocal Ejecutivo	BOBADILLA	DÍAZ	LUIS
		Vocal de Organización	DÁVILA	ORTEGA	OMAR
		Vocal de Capacitación	MOLINA	MORALES	MARÍA MAGDALENA

13.	Atlixpán de Zaragoza	Vocal Ejecutivo	HERNÁNDEZ	OLVERA	SERGIO
		Vocal de Organización	TRUJILLO	BERNAL	BORIS IVÁN
		Vocal de Capacitación	GONZÁLEZ	MARTÍNEZ	SILVINO
14.	Atlixcomulco	Vocal Ejecutivo	LÓPEZ	AGUILAR	AUGUSTO
		Vocal de Organización	RUIZ	SÁNCHEZ	MIGUEL ÁNGEL
		Vocal de Capacitación	SANTOS	CÁRDENAS	ROSA ISELA
15.	Atlixtlia	Vocal Ejecutivo	RODRÍGUEZ	PACHECO	JOSÉ EDUARDO
		Vocal de Organización	FLORES	HERNÁNDEZ	JAIME
		Vocal de Capacitación	CÁRDENAS	RAMÍREZ	CRISTINA EMELIA
16.	Axapusco	Vocal Ejecutivo	FLORES	MENDOZA	PABLO
		Vocal de Organización	RAMÍREZ	FLORES	JORGE
		Vocal de Capacitación	BAZÁN	REYES	CARLOS OSWALDO
17.	Ayapango	Vocal Ejecutivo	LIMA	EVANGELISTA	MARÍA EUGENIA
		Vocal de Organización	ORTÍZ	SÁNCHEZ	FRANCISCO JAVIER
		Vocal de Capacitación	MATA	RAMOS	JOSÉ HÉCTOR
18.	Calimaya	Vocal Ejecutivo	MORENO	MONROY	DAVID
		Vocal de Organización	VARGAS	GUADARRAMA	OMAR
		Vocal de Capacitación	SANDOVAL	SALMERÓN	MANUEL
19.	Capulhuac	Vocal Ejecutivo	UBALDO	MEJÍA	ROBERTO ELIASIB
		Vocal de Organización	VEGA	GONZÁLEZ	ROBERTO
		Vocal de Capacitación	FUENTES	RIVAS	JANETH
20.	Coacalco de Berriozabal	Vocal Ejecutivo	DELGADO	BARAJAS	LUIS ADRIÁN
		Vocal de Organización	CARRERA	VALDÉZ	LUIS ISRAEL
		Vocal de Capacitación	CERÓN	MILÁN	BENJAMÍN
21.	Coatepec Harinas	Vocal Ejecutivo	MUÑOZ	MÁRQUEZ	ANA MARÍA
		Vocal de Organización	HONORATO	CASTAÑEDA	ARTURO
		Vocal de Capacitación	BERNABÉ	RODRÍGUEZ	JORGE ARTURO
22.	Cocotitlán	Vocal Ejecutivo	TORRES	RÍOS	MARÍA ANEL
		Vocal de Organización	JUÁREZ	GUTIÉRREZ	ELOY
		Vocal de Capacitación	DÍAZ	TORRES	ALEJANDRA
23.	Coyotepec	Vocal Ejecutivo	FLORES	JIMÉNEZ	MÓNICO
		Vocal de Organización	CERÓN	MARTÍNEZ	ALFREDO
		Vocal de Capacitación	SALAZAR	RIVERA	TOMÁS
24.	Cuautitlán	Vocal Ejecutivo	CASTAÑEDA	CARBALLIDO	SONIA IRENE
		Vocal de Organización	ROMERO	ZAMORA	LUCINA NIEVES
		Vocal de Capacitación	SÁNCHEZ	MONROY	CLAUDIA
25.	Cuautitlán Izcalli	Vocal Ejecutivo	RUEDA	LÓPEZ	MARTÍN DELFINO
		Vocal de Organización	HERNÁNDEZ	PÉREZ	GILBERTO
		Vocal de Capacitación	BENÍTEZ	DOMÍNGUEZ	MARÍA DEL CARMEN
26.	Chaleo	Vocal Ejecutivo	ANAYA	ORTÍZ	GUSTAVO
		Vocal de Organización	MOYSÉN	CASTILLO	MANUEL ANDRÉS
		Vocal de Capacitación	SOLÍS	MEJÍA	MARCO ANTONIO
27.	Chapa de Mota	Vocal Ejecutivo	RODEA	PAREDES	EVA MARÍA
		Vocal de Organización	RAMÍREZ	MARTÍNEZ	ELEUTERIO
		Vocal de Capacitación	RODRÍGUEZ	PINEDA	ADRIANA
28.	Chapultepec	Vocal Ejecutivo	VELÁZQUEZ	CORTÉS	GEORGINA
		Vocal de Organización	GUTIÉRREZ	GONZÁLEZ	GABRIEL
		Vocal de Capacitación	MUCIENTES	ALMARÁZ	RUBÉN
29.	Chilautla	Vocal Ejecutivo	DE LA CRUZ	HERRERA	OSWALDO DE JESÚS
		Vocal de Organización	GONZÁLEZ	GONZÁLEZ	MARCO ANTONIO
		Vocal de Capacitación	GONZÁLEZ	CRUZ	CRISTINA
30.	Chicoloapan	Vocal Ejecutivo	PIMENTEL	VÁZQUEZ	DELFINO
		Vocal de Organización	MONTERO	OCHOA	MYRNA MAGALI
		Vocal de Capacitación	MEZA	JUÁREZ	CÁNDIDA

31.	Chiconcuac	Vocal Ejecutivo	GARCÍA	GUTIÉRREZ	GIOVANNI
		Vocal de Organización	RODRÍGUEZ	FLORES	MARIO
		Vocal de Capacitación	ESPINOZA	VÁZQUEZ	JAVIER
32.	Chimalhuacán	Vocal Ejecutivo	ALFARO	CORDERO	MANUEL
		Vocal de Organización	MORALES	GONZÁLEZ	REY
		Vocal de Capacitación	HERNÁNDEZ	ABARCA	CÉSAR
33.	Donato Guerra	Vocal Ejecutivo	SOLÍS	ALBARRÁN	MARGARITO
		Vocal de Organización	ARRIAGA	SOLÍS	CARLOS
		Vocal de Capacitación	ESTRADA	MUNGUÍA	MARIO ALBERTO
34.	Ecatepec de Morelos	Vocal Ejecutivo	MATÍAS	VALENCIA	YOLANDA
		Vocal de Organización	VIVAR	CÁRDENAS	GABRIEL
		Vocal de Capacitación	GARRIDO	PACHECO	BIANCA HEIDI
35.	Ecatzingo	Vocal Ejecutivo	ROSALES	GARCÍA	MARÍA DE LOURDES
		Vocal de Organización	JIMÉNEZ	MENDIETA	JAIME
		Vocal de Capacitación	PÉREZ	YÁÑEZ	CRESCENCIO FERNANDO
36.	Huehuetoca	Vocal Ejecutivo	MARTÍNEZ	ARÓSTICO	JOSÉ CARLOS
		Vocal de Organización	RODRÍGUEZ	RIVERA	ERIKA
		Vocal de Capacitación	GLORIA	DELGADO	ADELAIDA
37.	Hueyoptla	Vocal Ejecutivo	OROPEZA	ÁNGELES	ÁLVARO
		Vocal de Organización	OLIVARES	REYES	LAURA ESMERALDA
		Vocal de Capacitación	CRUZ	HERNÁNDEZ	MARCO ANTONIO
38.	Huixquilucan	Vocal Ejecutivo	FLORES	ENTZANA	JUAN ANTONIO
		Vocal de Organización	CASTRO	MONROY	CLAUDIA
		Vocal de Capacitación	IBÁÑEZ	VIGIL	HUMBERTO
39.	Isidro Fabela	Vocal Ejecutivo	TREJO	ALBARRÁN	EVANGELINA
		Vocal de Organización	BECERRIL	ESTEBAN	GUILLERMO
		Vocal de Capacitación	AGUILAR	RUEDA	ISRAEL
40.	Ixtapaluca	Vocal Ejecutivo	GARCÍA	JUÁREZ	JUAN EMANUEL
		Vocal de Organización	SÁNCHEZ	GARCÍA	JAVIER
		Vocal de Capacitación	FRAGOSO	ÁLVAREZ	BLANCA ESTELA
41.	Ixtapan de la Sal	Vocal Ejecutivo	HERNÁNDEZ	TLAPALE	CARMELO MIGUEL
		Vocal de Organización	ARELLANO	AYALA	ARTURO EMILIANO
		Vocal de Capacitación	MORIYAMA	MILLÁN	MARIO
42.	Ixtapan del Oro	Vocal Ejecutivo	PASTRANA	SANTANA	FABIÁN
		Vocal de Organización	VELÁZQUEZ	COLÍN	PEDRO
		Vocal de Capacitación	GUTIÉRREZ	GONZÁLEZ	IGNACIO
43.	Ixtlahuaca	Vocal Ejecutivo	HERNÁNDEZ	SÁNCHEZ	CAROLINA
		Vocal de Organización	BALDERAS	ALMAZÁN	SAMUEL
		Vocal de Capacitación	QUINTANA	MARTÍNEZ	YEIMY
44.	Xalatlaco	Vocal Ejecutivo	REYES	SARONE	ANDRÉS
		Vocal de Organización	GONZÁLEZ	ARZATE	BARTOLO JORGE
		Vocal de Capacitación	ROMERO	CARPENA	CARLOS
45.	Jaltenco	Vocal Ejecutivo	CASTILLO	ARIZMENDI	FLAVIO
		Vocal de Organización	HERNÁNDEZ	HERRERA	NATHANAEL ABDI
		Vocal de Capacitación	RODRÍGUEZ	ROJAS	GIOVANI
46.	Jilotepec	Vocal Ejecutivo	CÁMARGO	HERNÁNDEZ	JESÚS FERNANDO
		Vocal de Organización	HERNÁNDEZ	HERNÁNDEZ	EVELIA
		Vocal de Capacitación	HERNÁNDEZ	MONROY	PASCUAL
47.	Jilotzingo	Vocal Ejecutivo	RAMÍREZ	GARCÍA	GERGIO
		Vocal de Organización	ACEVES	NAVARRO	MARICELA
		Vocal de Capacitación	PÉREZ	MONTOYA	JESÚS
48.	Jiquipilco	Vocal Ejecutivo	MORENO	MONROY	ALEJANDRO
		Vocal de Organización	GARCÍA	BECERRIL	RICARDO
		Vocal de Capacitación	GÓMEZ	MARTÍNEZ	BARDOMIANO

49.	Jocotitlán	Vocal Ejecutivo	GALINDO	HERNÁNDEZ	GLEM
		Vocal de Organización	ROMERO	BECERRIL	VICENTE
		Vocal de Capacitación	SÁMANO	OCTAVIANO	ADRIÁN
50.	Joquicingo	Vocal Ejecutivo	UBALDO	TOVAR	PORFIRIO
		Vocal de Organización	GUTIÉRREZ	HUERTAS	EUSEBIO
		Vocal de Capacitación	TORRES	ZAMORA	COPITZI LESLI
51.	Juchitepec	Vocal Ejecutivo	RIOS	VELÁZQUEZ	MA. LUCILA
		Vocal de Organización	CASTILLO	GALARZA	JORGE CALIXTO
		Vocal de Capacitación	DÍAZ	NICAZO	JOSÉ LUIS
52.	Lerma	Vocal Ejecutivo	SÁNCHEZ	VEGA	JOSÉ
		Vocal de Organización	GONZÁLEZ	LIMA	RAMÓN
		Vocal de Capacitación	DE LA CRUZ	HERNÁNDEZ	JOSÉ LUIS
53.	Malinalco	Vocal Ejecutivo	CALDERÓN	GARCÍA	JUAN JOSÉ
		Vocal de Organización	HERNÁNDEZ	CORTÉS	BALTAZAR
		Vocal de Capacitación	CARMONA	VILLENA	RICARDO
54.	Melchor Ocampo	Vocal Ejecutivo	GÓMEZ	RIOS	MARÍA VERÓNICA
		Vocal de Organización	GÓMEZ	CRUZ	ADELITA
		Vocal de Capacitación	BAUTISTA	GRANADOS	JOSÉ JUAN
55.	Metepec	Vocal Ejecutivo	MAYORGA	CUEVAS	OSCAR
		Vocal de Organización	ESTRADA	LINAS	MARÍA LETICIA
		Vocal de Capacitación	ESPARZA	BECERRA	ALFREDO
56.	Mexicaltzingo	Vocal Ejecutivo	GONZÁLEZ	AMARO	HÉCTOR ISRAEL
		Vocal de Organización	SALAZAR	ALEMÁN	ROGELIO
		Vocal de Capacitación	SÁMANO	ALONSO	ISAI ALEJANDRO
57.	Morelos	Vocal Ejecutivo	GONZÁLEZ	LEANDRO	PEDRO
		Vocal de Organización	CUEVAS	ALCÁNTARA	MAGDA
		Vocal de Capacitación	ESQUIVEL	ALMONACID	DIMAS
58.	Naucalpan de Juárez	Vocal Ejecutivo	CHÁVEZ	LÓPEZ	JUAN JOSÉ
		Vocal de Organización	HUERTA	ARREDONDO	SAÚL
		Vocal de Capacitación	BECERRA	VILLARREAL	LUCÍA
59.	Nextlalpan	Vocal Ejecutivo	PACHECO	MÁRQUEZ	DIONISIO DE JESÚS
		Vocal de Organización	HERNÁNDEZ	RODRÍGUEZ	LORENA MARGARITA
		Vocal de Capacitación	PÉREZ	LÓPEZ	ROSA
60.	Nezahualcóyotl	Vocal Ejecutivo	SÁNCHEZ	GARCÍA	ACELA
		Vocal de Organización	BANDA	HERNÁNDEZ	OSCAR
		Vocal de Capacitación	LIMA	SÁNCHEZ	ABEL
61.	Nicolás Romero	Vocal Ejecutivo	GÓMEZ	BLANCAS	SANDRA
		Vocal de Organización	ALMAZÁN	PIÑA	ANTONIO
		Vocal de Capacitación	CHÁVEZ	GONZÁLEZ	JORGE LUIS
62.	Nopaltepec	Vocal Ejecutivo	DELGADILLO	INFANTE	HUMBERTO
		Vocal de Organización	ESCAMILLA	PÉREZ	HILARIO
		Vocal de Capacitación	ALEMÁN	MORALES	MIREYA
63.	Ocoyoacac	Vocal Ejecutivo	HERNÁNDEZ	PONCE DE LEÓN	ASENET
		Vocal de Organización	REYES	LARA	UBALDO
		Vocal de Capacitación	RODRÍGUEZ	LÓPEZ	DINA
64.	Ocuilán	Vocal Ejecutivo	HERNÁNDEZ	SÁNCHEZ	LUCIO
		Vocal de Organización	DÉVORA	GONZÁLEZ	JOEL
		Vocal de Capacitación	SILVA	ZAMORA	CAMERINO
65.	El Oro	Vocal Ejecutivo	MARTÍNEZ	GÓMEZ	CARLOS
		Vocal de Organización	GONZÁLEZ	ÁNGELES	MARÍA DE LOURDES
		Vocal de Capacitación	RAMÍREZ	GARCÍA	JAIME
66.	Otumba	Vocal Ejecutivo	RAMOS	DÁVILA	FREDY
		Vocal de Organización	GARCÍA	SÁNCHEZ	DANIEL
		Vocal de Capacitación	AGUILAR	PACHECO	GONZALO

67.	Otzoloapan	Vocal Ejecutivo	LOZA	ALVARADO	KARINA
		Vocal de Organización	DÍAZ	CASTAÑEDA	FABIOLA
		Vocal de Capacitación	LOZA	GARCÍA	ALEJANDRO
68.	Otzolotepec	Vocal Ejecutivo	SALVADOR	BERNABÉ	DANIEL
		Vocal de Organización	TORRES	ALBA	RAMÓN
		Vocal de Capacitación	QUIROZ	RANGEL	SARAI
69.	Ozumba	Vocal Ejecutivo	GALLEGOS	BARRAGÁN	EULALIO
		Vocal de Organización	PÉREZ	RUIZ	CECILIA
		Vocal de Capacitación	PÉREZ	RIVERA	OSCAR
70.	Papalotla	Vocal Ejecutivo	CASTILLO	ARUMIR	MIGUEL
		Vocal de Organización	QUINTERO	YÁÑEZ	RICARDO ANTONIO
		Vocal de Capacitación	MIRANDA	ALVARADO	HÉCTOR
71.	La Paz	Vocal Ejecutivo	VÁZQUEZ	LEIJA	VÍCTOR
		Vocal de Organización	ANTONIO	MORENO	EDUARDO
		Vocal de Capacitación	MARTÍNEZ	LEMBRINO	JORGE ARTURO
72.	Polotitlán	Vocal Ejecutivo	GARCÍA	ZALDÍVAR	FELICIANO
		Vocal de Organización	FERNÁNDEZ	CARMONA	MÓNICA ALEJANDRA
		Vocal de Capacitación	GÓMEZ	MENDOZA	JUAN PABLO
73.	Rayón	Vocal Ejecutivo	DÍAZ	MORÓN	ELIZABETH
		Vocal de Organización	MARTÍNEZ	FLORES	MARCOS
		Vocal de Capacitación	SOLANO	CRUZ	FLABIO CRUZ
74.	San Antonio la Isla	Vocal Ejecutivo	MANJARRÉZ	ZETINA	JOSÉ DE JESÚS
		Vocal de Organización	HERNÁNDEZ	MONTESINOS	RICARDA
		Vocal de Capacitación	SÁNCHEZ	CONTRERAS	ANAHÍ
75.	San Felipe del Progreso	Vocal Ejecutivo	MARCOS	FIGUEROA	ROBERTO
		Vocal de Organización	MONDRAGÓN	GARCÍA	ALFREDO
		Vocal de Capacitación	SÁNCHEZ	SÁNCHEZ	ARTURO OCTAVIO
76.	San Martín de las Pirámides	Vocal Ejecutivo	REYES	OLIVA	MARTHA ELOISA
		Vocal de Organización	SÁNCHEZ	SANTILLÁN	MARÍA DE JESÚS
		Vocal de Capacitación	ORTÍZ	BORJA	KARINA
77.	San Mateo Atenco	Vocal Ejecutivo	SEGURA	RAMÍREZ	MARTHA
		Vocal de Organización	JARDÓN	VALENCIA	OCTAVIO
		Vocal de Capacitación	LEAL	LAUREANO	ROBERTO IVÁN
78.	San Simón de Guerrero	Vocal Ejecutivo	JAIMES	CRUZ	MARÍA DOMINGA
		Vocal de Organización	CASIANO	RAMÍREZ	ESTELA
		Vocal de Capacitación	ROJAS	MACEDO	MIGUEL ÁNGEL
79.	Santo Tomás	Vocal Ejecutivo	FLORES	LÓPEZ	MATILDE
		Vocal de Organización	ÁVILA	MARTÍNEZ	JOSÉ FLORIBERTO
		Vocal de Capacitación	LIMAS	OSORIO	SIOMARA REMEDIOS
80.	Soyaniquilpan de Juárez	Vocal Ejecutivo	MARTÍNEZ	MONTIEL	MIGUEL ÁNGEL
		Vocal de Organización	VEGA	FRANCO	ERIKA
		Vocal de Capacitación	ZÚÑIGA	EMBRÍZ	JOSÉ FERNANDO
81.	Sultepec	Vocal Ejecutivo	BRINGAS	MENDOZA	JOSÉ EDUARDO
		Vocal de Organización	MARTÍNEZ	SOLANO	JUDITH EVELIA
		Vocal de Capacitación	VERA	CAMPUZANO	GREGORIO FIDEL
82.	Tecámac	Vocal Ejecutivo	QUESADA	QUEZADA	TOMÁS OSMAR
		Vocal de Organización	MARTÍNEZ	GARNICA	LILIANA
		Vocal de Capacitación	MENDOZA	ROJAS	ALEJANDRO
83.	Tejupilco	Vocal Ejecutivo	LUCIO	SALINAS	JUAN CARLOS
		Vocal de Organización	VARGAS	SÁNCHEZ	PEDRO
		Vocal de Capacitación	HERNÁNDEZ	ROJO	IGNACIO
84.	Temamatia	Vocal Ejecutivo	JIMÉNEZ	ROBLES	ALICIA
		Vocal de Organización	GRANADOS	VANEGAS	BRENDA RENATA
		Vocal de Capacitación	ROCHA	GUTIÉRREZ	BERTHA

85.	Temascalapa	Vocal Ejecutivo	RODRÍGUEZ	GUTIÉRREZ	TIMOTEO
		Vocal de Organización	CUREÑO	SOLÍS	MA ELENA
		Vocal de Capacitación	CERÓN	MIRANDA	MARLENEE
86.	Temascalcingo	Vocal Ejecutivo	MANUEL	SÁNCHEZ	JOSEFINA
		Vocal de Organización	MENDOZA	DE LA CRUZ	GLORIA DINORA
		Vocal de Capacitación	SÁNCHEZ	MATÍAS	GERARDO
87.	Temascaltepec	Vocal Ejecutivo	MACEDO	CRUZ	MINERVA
		Vocal de Organización	COLÍN	CALDERÓN	IVONNE
		Vocal de Capacitación	OLIVARES	BRINGAS	ROGELIO
88.	Temoaya	Vocal Ejecutivo	MENDOZA	BERMÚDEZ	DIONICIO
		Vocal de Organización	ÁLVAREZ	DE LA PALMA	JAIME
		Vocal de Capacitación	REYES	FERNÁNDEZ	ARACELI
89.	Tenancingo	Vocal Ejecutivo	HERNÁNDEZ	TREJO	KARINA
		Vocal de Organización	REYNOSO	VEGA	ALBERTO
		Vocal de Capacitación	CAMARILLO	SANTANA	SANDRA
90.	Tenango del Aire	Vocal Ejecutivo	MARTÍNEZ	SANTANA	CARMEN
		Vocal de Organización	ROSALES	HERNÁNDEZ	MIRIAM
		Vocal de Capacitación	TREJO	BONILLA	J. ENCARNACIÓN
91.	Tenango del Valle	Vocal Ejecutivo	ROSAS	ZÁRATE	RAFAEL
		Vocal de Organización	AGUILAR	RIVERA	OCTAVIO
		Vocal de Capacitación	HERNÁNDEZ	GUZMÁN	CÉSAR ELPIDIO
92.	Teoloyucan	Vocal Ejecutivo	ÁLVAREZ	CRUZ	LAURA
		Vocal de Organización	SÁNCHEZ	ROQUE	MAYRA ZUREIMA
		Vocal de Capacitación	OCAÑA	BRUNO	BALBINA
93.	Teotihuacán	Vocal Ejecutivo	ÁVILA	VILLEGAS	HÉCTOR PACIANO
		Vocal de Organización	JIMÉNEZ	LÓPEZ	LÁZARO
		Vocal de Capacitación	MORALES	CORONEL	MINERVA BENITA
94.	Tepetlaotoc	Vocal Ejecutivo	ALMERAYA	BLANCAS	JOSÉ GONZALO
		Vocal de Organización	ESPEJEL	CARRILLO	JOSÉ HUGO
		Vocal de Capacitación	MAURIÑO	BAUTISTA	REYNA
95.	Tepetlixpa	Vocal Ejecutivo	CASTILLO	GARCÍA	MARIBEL
		Vocal de Organización	LÓPEZ	GARCÍA	HORACIO
		Vocal de Capacitación	HERNÁNDEZ	DUEÑAS	NOEMÍ
96.	Tepotztlán	Vocal Ejecutivo	CARREÓN	MATUZ	JULIO CÉSAR
		Vocal de Organización	ZUPPA	GONZÁLEZ	SERGIO SALVADOR
		Vocal de Capacitación	RODRÍGUEZ	SÁNCHEZ	LUCÍA
97.	Tequixquiác	Vocal Ejecutivo	BARRERA	TREJO	FÉLIX
		Vocal de Organización	ROJAS	MARTÍNEZ	VIRIDIANA TERESA
		Vocal de Capacitación	RIVERO	REYES	RUBÉN
98.	Texcaltitlán	Vocal Ejecutivo	LARA	MENDOZA	MARÍA ELENA
		Vocal de Organización	NÚÑEZ	VALENCIA	ISRAEL
		Vocal de Capacitación	GOROSTIETA	ROJAS	JORGE
99.	Texcalyacac	Vocal Ejecutivo	PAREDES	LARA	JONATAN
		Vocal de Organización	VALLARTA	GUERRERO	JOSÉ FRANCISCO
		Vocal de Capacitación	PLATA	VELÁZQUEZ	FÁTIMA
100.	Texcoco	Vocal Ejecutivo	ESPEJEL	CARRILLO	VÍCTOR ALBERTO
		Vocal de Organización	DE LA TORRE	DE LA CRUZ	JAVIER
		Vocal de Capacitación	ESPINOSA	RAMÍREZ	ALEJANDRO
101.	Tezoyuca	Vocal Ejecutivo	RAMOS	PACHECO	CÉSAR
		Vocal de Organización	JUÁREZ	REYES	JOSÉ ANTONIO
		Vocal de Capacitación	JIMÉNEZ	LÓPEZ	CLAUDIA
102.	Tianguistenco	Vocal Ejecutivo	JIMÉNEZ	SORIANO	RAMÓN
		Vocal de Organización	LARA	ÁLVAREZ	FRANCISCO
		Vocal de Capacitación	RAMÍREZ	CASTAÑEDA	ARMANDO
103.	Tímlpan	Vocal Ejecutivo	GONZÁLEZ	RAMÍREZ	MARIO
		Vocal de Organización	CARRANZA	SANTIAGO	CARLOS
		Vocal de Capacitación	MONROY	PÉREZ	NOEMÍ

104.	Tlalmanalco	Vocal Ejecutivo	BLAS	GARCÍA	BLANCA LUZ
		Vocal de Organización	TENORIO	RODRÍGUEZ	HUMBERTO
		Vocal de Capacitación	AGUILAR	GALICIA	KARILIN
105.	Tlalnepantla de Baz	Vocal Ejecutivo	GONZÁLEZ	RAMÍREZ	ISIDRO
		Vocal de Organización	GARCÍA	RAMÍREZ	VÍCTOR OMAR
		Vocal de Capacitación	MACHUCA	GÓMEZ	JOSÉ MARÍA
106.	Tlalaya	Vocal Ejecutivo	AVILÉS	ANDRÉS	HUGO
		Vocal de Organización	SÁNCHEZ *	GÓMEZ *	SALVADOR *
		Vocal de Capacitación	VELASCO	RAMÍREZ	ISRAEL
107.	Toluca	Vocal Ejecutivo	BERNAL	FUENTES	MA. SOFÍA
		Vocal de Organización	GONZÁLEZ	JORDÁN	LETICIA
		Vocal de Capacitación	MIRANDA	FLORES	JUAN CARLOS ILHUICAMINA
108.	Tonatico	Vocal Ejecutivo	DELGADO	CARREÑO	CLAUDIA
		Vocal de Organización	VERA	DÍAZ	ÁNGEL
		Vocal de Capacitación	RODRÍGUEZ	BUSTOS	EDUARDO
109.	Tultepec	Vocal Ejecutivo	SÁNCHEZ	RIVERO	FRANCISCO CRUZ
		Vocal de Organización	ESPINOSA	SOLÍS	JOSÉ GUADALUPE
		Vocal de Capacitación	GUTIÉRREZ	CORTÉS	JUAN
110.	Tultitlán	Vocal Ejecutivo	CENDEJAS	ÁLVAREZ	HÉCTOR
		Vocal de Organización	MARTÍNEZ	RAMÍREZ	SALVADOR MANUEL
		Vocal de Capacitación	SANDOVAL	PARTIDA	ROBERTO
111.	Valle de Bravo	Vocal Ejecutivo	ESTRADA	ROBLES	FELIPE
		Vocal de Organización	VELÁZQUEZ	PEÑALOZA	PEDRO
		Vocal de Capacitación	BENÍTEZ	LÓPEZ	RODOLFO
112.	Villa de Allende	Vocal Ejecutivo	GARCÍA	GARDUÑO	ELODIA
		Vocal de Organización	DÍAZ	SÁNCHEZ	EULALIO
		Vocal de Capacitación	LÓPEZ	MARTÍNEZ	ALFREDO
113.	Villa del Carbón	Vocal Ejecutivo	CERÓN	VILLAFRANCA	FÉLIX IGNACIA
		Vocal de Organización	REYES	CRUZ	GUSTAVO
		Vocal de Capacitación	MIRANDA	VIGUERAS	EUSTACIO
114.	Villa Guerrero	Vocal Ejecutivo	VÁSQUEZ	GÓMEZ	BEATRIZ ADRIANA
		Vocal de Organización	AGUILAR	PÉREZ	RAFAEL OLIVIET
		Vocal de Capacitación	GARCÍA SORIA	MONDRAGÓN	JOSUÉ RAÚL
115.	Villa Victoria	Vocal Ejecutivo	ASCENCIO	MONDRAGÓN	JUAN
		Vocal de Organización	ALBARRÁN	CUALI	J. SALVADOR
		Vocal de Capacitación	LÓPEZ	ÁLVAREZ	LUIS OCTAVIO
116.	Xonacatlán	Vocal Ejecutivo	BONIFACIO	FLORES	AZAEI
		Vocal de Organización	VÁSQUES	ÁLVAREZ	JAIME
		Vocal de Capacitación	FERNÁNDEZ	MOLINA	LAURA
117.	Zacazonapan	Vocal Ejecutivo	RUIZ	RUBIO	NIDIA IBETH
		Vocal de Organización	REYES	COLÍN	MARÍA DEL PILAR
		Vocal de Capacitación	REYES	VIDAL	MARICELA
118.	Zacualpan	Vocal Ejecutivo	MONTOYA	LÓPEZ	EDUARDO BLAS
		Vocal de Organización	MORALES	FLORES	ISMAEL
		Vocal de Capacitación	ASUNCIÓN	GARCÍA	FELIPE DE JESÚS
119.	Zinacantepec	Vocal Ejecutivo	GARNICA	CRESPO	MA. GUADALUPE
		Vocal de Organización	NAVA	ARAUJO	RUBÉN
		Vocal de Capacitación	ALFARO	ENGUILLO	MARTÍN FERNANDO
120.	Zumpahuacán	Vocal Ejecutivo	AGUILAR	SALDAÑA	ALEJANDRO ISABEL
		Vocal de Organización	ROZALES	LIMÓN	JOSÉ EDILBERTO
		Vocal de Capacitación	MÉRIDA	RÍOS	MARCO ANTONIO
121.	Zumpango	Vocal Ejecutivo	SÁNCHEZ	DEL REAL	MANOLO ERIK
		Vocal de Organización	PADILLA	ROCANDIO	HELADIO
		Vocal de Capacitación	SÁNCHEZ	SALAS	GERMÁN

122	Valle de Chalco Solidaridad	Vocal Ejecutivo	HERNÁNDEZ	ORTUÑO	MARÍA DEL CARMEN
		Vocal de Organización	DEL CASTILLO	GUZMÁN	JOSÉ ENRIQUE
		Vocal de Capacitación	ZAVALA	ROSAS	FLOR AIDA
123	Luvianos	Vocal Ejecutivo	ESCOBAR	PÉREZ	HUMBERTO
		Vocal de Organización	GALLEGOS	JAIMES	ENEDINO
		Vocal de Capacitación	BENÍTEZ	MARTÍNEZ	MARIO
124	San José del Rincón	Vocal Ejecutivo	DE JESÚS	RAMÍREZ	ALEJANDRO
		Vocal de Organización	MAYA	ANTONIO	GERARDO
		Vocal de Capacitación	SANDOVAL	GONZÁLEZ	MARITZA
125	Tonanitla	Vocal Ejecutivo	GARCÍA	JIMÉNEZ	JAIME
		Vocal de Organización	HIGAREDA	PACHECO	IVONNE
		Vocal de Capacitación	GONZÁLEZ	HERNÁNDEZ	MARÍA DE JESÚS

\* Ciudadano originario del municipio de Tlatlaya.

El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, en su sesión ordinaria del diecinueve de enero del año dos mil nueve, se sirvió aprobar el siguiente:

**ACUERDO N° CG/04/2009**

**Aprobación definitiva del Material Didáctico del Programa de Capacitación Electoral para el Proceso Electoral 2009.**

**CONSIDERANDO**

- I. Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en el artículo 11 primer párrafo, señala que la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Gobernador, diputados a la Legislatura del Estado y miembros de Ayuntamientos, es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios denominado Instituto Electoral del Estado de México, y que en el ejercicio de esta función, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad y el profesionalismo, serán principios rectores.  
Asimismo, en el décimo quinto párrafo, establece que el Instituto Electoral del Estado de México tendrá a su cargo, además de las que determine la ley, las actividades relativas a la capacitación y educación cívica.
- II. Que el Código Electoral del Estado de México, en el artículo 107, fracciones I y III, otorga a la Dirección de Capacitación la atribución de elaborar y proponer los Programas de Educación Cívica, Capacitación Electoral y Difusión de la Cultura Política Democrática, que desarrollen los Órganos del Instituto, así como de diseñar, elaborar e integrar el material didáctico y los instructivos electorales, debiendo éstos someterse a la aprobación del Consejo General, a través de la Junta General.
- III. Que el Código Electoral del Estado de México, en el artículo 166, párrafo quinto, señala que las Juntas Distritales en coordinación con las Juntas Municipales, en su caso, impartirán un curso de capacitación a los ciudadanos sorteados que cumplan con los requisitos que les exige el referido Código y que el curso a impartir contendrá los temas y la información que el Consejo General apruebe, junto con el programa de capacitación y los materiales didácticos a utilizar, con el propósito de tener el número suficiente de ciudadanos que estén en condiciones de integrar a las Mesas Directivas de Casilla.
- IV. Que el Reglamento para el Funcionamiento de las Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, en el artículo 1.43, fracciones VII y VIII, contempla como atribuciones de la Comisión de Organización y Capacitación conocer, analizar y, en su caso, modificar sobre la propuesta del Programa de Capacitación, para la integración de las Mesas Directivas de Casilla y los materiales didácticos e instructivos electorales, que en materia de capacitación y organización difunda el Instituto Electoral, que le envíe la Junta General, previo a que ésta los apruebe y los remita al Consejo General para su aprobación definitiva.
- V. Que la Comisión de Organización y Capacitación, en sesión extraordinaria celebrada en fecha catorce de noviembre del año dos mil ocho, mediante Acuerdo número 3 (tres), aprobó en lo general el Proyecto de Programa de Capacitación para el Proceso Electoral 2009, los materiales didácticos y anexos que le fueron sometidos a su consideración por la Dirección de Capacitación del Instituto Electoral del Estado de México y acordó su remisión a la Junta General.

- VI. Que la Comisión de Organización y Capacitación, en el Acuerdo referido en el Considerando anterior, aprobó que el Proyecto de Programa de Capacitación Electoral, sus anexos y los materiales didácticos quedaran sujetos a posibles cambios derivados de las modificaciones que, en su caso, se realizaran al Anteproyecto del Anexo Técnico número uno del Convenio de Apoyo y Colaboración que celebren el Instituto Federal Electoral y el Instituto Electoral del Estado de México, por la injerencia directa de los contenidos del citado documento, en el referido Programa de Capacitación Electoral, los materiales didácticos y sus anexos.
- VII. Que la Junta General, en sesión extraordinaria celebrada en fecha veintiuno de noviembre del año dos mil ocho, una vez que analizó el Proyecto de Programa de Capacitación Electoral 2009, los materiales didácticos y sus anexos que le fueron cursados por la Secretaría Técnica de la Comisión de Organización y Capacitación, estimó procedente aprobarlos, mediante Acuerdo número JG/32/2008 (JG/treinta y dos/dos mil ocho), y acordó enviarlo al Consejo General para su conocimiento, discusión y aprobación definitiva.
- En el Acuerdo referido en el párrafo anterior, la Junta General atendió las previsiones señaladas por la Comisión de Organización y Capacitación y ante ello aprobó:
- Que el Proyecto de Programa de Capacitación Electoral, los materiales didácticos y sus anexos quedaban sujetos a posibles cambios derivados de la modificación que, en su caso, se realizara al Anteproyecto del Anexo Técnico número uno del Convenio de Apoyo y Colaboración que celebrarán el Instituto Federal Electoral y el Instituto Electoral del Estado de México, por la injerencia directa de los contenidos del citado documento, en el referido Programa de Capacitación Electoral, sus anexos y los materiales didácticos.
  - Que los materiales didácticos denominados "Cuaderno de Capacitación para el personal electoral", folleto "El ciudadano, elemento fundamental de la democracia en la mesa directiva de casilla", "Rotafolio", "Guía didáctica para el funcionario de mesa directiva de casilla", "Manual de sustitución de funcionarios de mesas directivas de casilla", "Tutor electoral", "Áreas de responsabilidad", "Volumétricos" y material de apoyo para el capacitador, quedaban sujetos a la aprobación del Anteproyecto del Anexo Técnico número uno del Convenio de apoyo y colaboración que celebrarán el Instituto Federal Electoral y el Instituto Electoral del Estado de México.
  - Que la modificación de los materiales didácticos anexos al Proyecto de Programa de Capacitación para el Proceso Electoral 2009, denominados "Vídeo interactivo, Módulo sexto" y "Cuaderno de ejercicios para el funcionario de mesa directiva de casilla" quedaba sujeta a la aprobación de la documentación electoral, por parte del Consejo General.
  - Que la emisión del "Volante de apoyo", quedaba sujeta a la aprobación del presupuesto definitivo para el ejercicio 2009, por parte de la LVI Legislatura Local.
- VIII. Que el Consejo General, en sesión extraordinaria celebrada el día ocho de diciembre de dos mil ocho, aprobó mediante Acuerdo número CG/60/2008 (CG/sesenta/dos mil ocho) el Programa de Capacitación para el Proceso Electoral 2009 y sus Anexos en todos sus términos; así mismo acordó que los materiales didácticos serían aprobados en definitiva una vez aprobado el Anexo Técnico número uno del Anteproyecto del Convenio de Apoyo y Colaboración que celebrarán el Instituto Federal Electoral y el Instituto Electoral del Estado de México, la documentación electoral a utilizarse en el proceso electoral 2009, así como el presupuesto del Instituto Electoral del Estado de México para el ejercicio 2009, por parte de la LVI Legislatura Local, atento a las previsiones señaladas en el Considerando VI del citado Acuerdo.
- IX. Que el Consejo General, en sesión extraordinaria celebrada en fecha dieciocho de diciembre de dos mil ocho, aprobó mediante Acuerdo número CG/65/2008 (CG/sesenta y cinco/dos mil ocho), el Proyecto de Convenio de Apoyo y Colaboración, y sus correspondientes Anexos Técnicos número Uno y Anexo Financiero, que celebraron el Instituto Federal Electoral y el Instituto Electoral del Estado de México para el Proceso Electoral 2009 a celebrarse en esta Entidad Federativa.
- X. Que la Comisión de Organización y Capacitación en cumplimiento al Punto de Acuerdo Segundo del Acuerdo número CG/60/2008 referido en el Considerando VIII del presente, celebró sesión extraordinaria en fecha catorce de enero del año dos mil nueve, en la que mediante Acuerdo número 1 (uno), aprobó en definitiva los materiales didácticos: Cuaderno de Capacitación para el Personal Electoral, Guía Didáctica para el Funcionario de Mesa Directiva de Casilla, Folleto "el ciudadano, elemento fundamental de la democracia en la Mesa Directiva de Casilla", Rotafolio y Tutor Electoral del Programa de Capacitación para el Proceso Electoral 2009 y sus respectivas portadas, toda vez que el Anexo Técnico Número Uno del Convenio de Apoyo y Colaboración ha sido suscrito por el Instituto Federal Electoral y el Instituto Electoral del Estado de México y acordó su envío a esta Junta General para su presentación, discusión, aprobación y remisión al Consejo General para, en su caso, su anuencia definitiva.

- XI. Que la Junta General, en sesión extraordinaria celebrada en fecha dieciséis de enero del año dos mil nueve, aprobó mediante Acuerdo número JG/02/2009 (JG/dos/dos mil nueve) las modificaciones propuestas por la Comisión de Organización y Capacitación al material didáctico del Programa de Capacitación para el Proceso Electoral 2009 y acordó su remisión al Consejo General para su conocimiento, discusión y en su caso, aprobación definitiva.
- XII. Que conforme a lo aprobado por la Comisión de Organización y Capacitación así como por la Junta General, se advierte que las adecuaciones realizadas a los materiales didácticos referidos en el Considerando X del presente Acuerdo, son las siguientes:

No.	NOMBRE DEL DOCUMENTO	PÁGINA	DICE	MODIFICACIONES	DEBE DECIR
1	CUADERNO DE CAPACITACIÓN PARA EL PERSONAL ELECTORAL	22, PÁRRAFO 1	De conformidad con el artículo 166 del Código Electoral del Estado de México, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, dentro de los treinta días siguientes al del inicio del proceso electoral (3 de enero al 1º. De febrero de 2009), sorteará un mes del calendario que, junto con los que sigan en su orden serán tomados como base para la insaculación del 10% de ciudadanos de la lista nominal de electores que integrarán las mesas directivas de casilla, respetando los <del>cinco meses</del> que haya utilizado el IFE para su procedimiento de selección por cada sección electoral y sin considerar el mes de octubre que fue insaculado en el proceso anterior inmediato, en ningún caso el número de insaculados deberá ser menor a cincuenta; en aquellos supuestos donde no alcancen los ciudadanos del mes sorteado, se tomará a ciudadanos de los meses subsecuentes.	De conformidad con el artículo 166 del Código Electoral del Estado de México, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, dentro de los treinta días siguientes al del inicio del proceso electoral (3 de enero al 1º. De febrero de 2009), sorteará un mes del calendario que, junto con los que sigan en su orden serán tomados como base para la insaculación del 10% de ciudadanos de la lista nominal de electores que integrarán las mesas directivas de casilla, respetando los <del>cinco meses</del> que haya utilizado el IFE para su procedimiento de selección por cada sección electoral y sin considerar el mes de octubre que fue insaculado en el proceso anterior inmediato, en ningún caso el número de insaculados deberá ser menor a cincuenta; en aquellos supuestos donde no alcancen los ciudadanos del mes sorteado, se tomará a ciudadanos de los meses subsecuentes.	
2	CUADERNO DE CAPACITACIÓN PARA EL PERSONAL ELECTORAL	30, VIÑETA 9	<b>NO EXISTÍA</b>		Se agrego el siguiente párrafo:  En el caso de que el elector cuente con su credencial para votar con fotografía y no se encuentre incluido en la lista nominal de electores, el Primer Escrutador, en apoyo al Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral (IFE) lo anotará en el formato que para tal efecto tendrán en la Mesa Directiva de Casilla. Dicho ciudadano no podrá votar.
	GUÍA DIDÁCTICA PARA EL FUNCIONARIO DE MESA DIRECTIVA DE CASILLA	25, PÁRRAFO 8			
	FOLLETO "EL CIUDADANO, ELEMENTO FUNDAMENTAL DE LA DEMOCRACIA EN LA MESA DIRECTIVA DE CASILLA"	Lado dos, VIÑETA 8, actividades del primer escrutador			
	ROTAFOLIO	17, PÁRRAFO 2			
	TUTOR ELECTORAL	23, PUNTO 4, PÁRRAFO 2			
VOLUMÉTRICO DE INFORMACIÓN GENERAL	Cara dos, PÁRRAFO 6				

- XIII. Que este Consejo General, una vez que analizó las modificaciones propuestas al material didáctico del Programa de Capacitación para el Proceso Electoral 2009, aprecia que estas se encuentran acordes al Anexo Técnico Número Uno del Convenio de Apoyo y Colaboración que ha sido suscrito por el Instituto Federal Electoral y el Instituto Electoral del Estado de México, por lo que es procedente su aprobación definitiva.

En mérito de lo anterior, se expide el siguiente:

**ACUERDO**

- ÚNICO.-** El Consejo General aprueba en forma definitiva los materiales didácticos: Cuaderno de Capacitación para el Personal Electoral, Guía Didáctica para el Funcionario de Mesa Directiva de Casilla, Folleto "El ciudadano, elemento fundamental de la democracia en la Mesa Directiva de Casilla", Rotafolio y Tutor Electoral del Programa de Capacitación para el Proceso Electoral 2009 y sus respectivas portadas, conforme a las modificaciones señaladas en el Considerando XII del presente Acuerdo.

Toluca, México; a diecinueve de enero de dos mil nueve.

**"TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN"**  
**A T E N T A M E N T E**  
**CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL**  
**LIC. NORBERTO HERNÁNDEZ BAUTISTA**  
**(RÚBRICA)**

**SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL**  
**ING. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL**  
**(RÚBRICA)**

**Cuaderno de capacitación**  
para el personal electoral

[www.ieem.org.mx](http://www.ieem.org.mx)

vota **5** JULIO 2009

IEEM

**Guía didáctica**  
para el Funcionario de Mesa Directiva de Casilla

[www.ieem.org.mx](http://www.ieem.org.mx)

vota **5** JULIO 2009

IEEM



**de la democracia en la  
mesa directiva de casilla**

El 5 de julio de 2009, habrá en el Estado de México elecciones para renovar a los 75 Diputados Locales que integrarán la LVII Legislatura y a los 125 Ayuntamientos de la entidad, razón por la que ciudadanos como tú deberán participar como **FUNCIONARIO DE MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA**, para dar transparencia a los resultados electorales.



El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México (IEEM) dentro de los treinta días siguientes al del inicio del proceso electoral (del 3 de enero al 1.º de febrero de 2009), sortó un mes del calendario, motivo por el que fuiste seleccionado para participar en el proceso electoral como Funcionario de Mesa Directiva de Casilla y tener el gran honor de recibir los votos de tus vecinos de la sección electoral donde vives, clasificarlos, contarlos y publicar los resultados electorales en la casilla en la que habrás de participar.

**MESA DIRECTIVA DE CASILLA:** Como autoridad es el órgano electoral integrado por ciudadanos que tienen a su cargo respetar y hacer respetar la libre emisión y efectividad del sufragio, garantizar el secreto del voto y asegurar la autenticidad del escrutinio y cómputo en cada una de las casillas ubicadas en las distintas secciones de los distritos electorales y los municipios del Estado.



La mesa directiva de casilla se integra por:

- PRESIDENTE
- SECRETARIO
- PRIMER ESCRUTADOR
- SEGUNDO ESCRUTADOR

Y TRES SUPLENTE GENERALES



**ATRIBUCIONES DE LOS FUNCIONARIOS DE MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA:**

**PRESIDENTE, SECRETARIO, PRIMER Y SEGUNDO ESCRUTADOR**

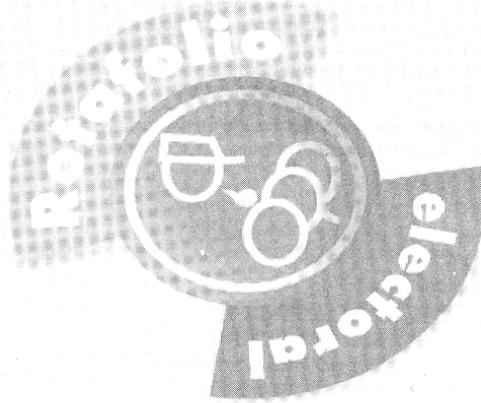
- Armar las urnas para la elección de Diputados Locales y de Ayuntamientos;
- Armar la mampara;
- Colocar la documentación y material electoral en la casilla;
- Colocar el volumétrico en la casilla;
- Firmar los actos electorales que se levanten en la casilla y demás documentación que se requiera;
- Integrar los paquetes electorales correspondientes a las elecciones de Diputados Locales y Ayuntamientos;
- Integrar el sobre para el Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP); y
- Adherir a los paquetes electorales de las elecciones de Diputados Locales y Ayuntamientos, el sobre que contiene copia del acta de escrutinio y cómputo que va por fuera.

**PRESIDENTE**

- Revisar que la documentación y material electoral estén completos el día de la jornada electoral;
- Verificar los nombramientos de cada uno de los integrantes de la mesa directiva de casilla;
- Revisar el nombramiento y la credencial para votar de los representantes de los partidos políticos o coaliciones acreditados ante la mesa directiva de casilla y generales;
- Verificar la acreditación de los ciudadanos que se presenten como observadores electorales en la casilla con la documentación expedida por el Instituto Electoral del Estado de México;

- Mantener el orden en el interior y exterior de la casilla;
- Anunciar el inicio de la votación;
- Identificar a los ciudadanos que se presenten a sufragar, mediante la credencial para votar;
- Revisar que el dedo pulgar izquierdo de los ciudadanos no esté impregnado con tinta indeleble;
- Permitir votar a los ciudadanos que cumplan con los requisitos establecidos por la Ley;
- Retener los credenciales que tengan muestras de alteración o no pertenezcan al ciudadano que la presenta;
- Permitir votar primero a los ciudadanos con capacidades diferentes o de la tercera edad;
- Desprender la boleta electoral del talonario y entregarla al ciudadano para que emita su voto;
- Suspender la votación en caso de alteración del orden;
- Declarar cerrada la votación;
- Abrir las urnas en presencia de los demás integrantes de la mesa directiva de casilla, así como de los representantes de los partidos políticos y/o coaliciones para llevar a cabo la clasificación y conteo de los votos;
- Supervisar el procedimiento para clasificar y contar los votos;
- Verificar que se entregue a los representantes de los partidos políticos o coaliciones una copia legible de los actos y documentación levantada en la casilla;
- Constatar que se transcriban los resultados en los actos de escrutinio y cómputo de las elecciones de Diputados Locales y Ayuntamientos de manera correcta, además en el cartel de resultados;
- Firmar y publicar los carteles que contienen los resultados electorales de las elecciones de Diputados Locales y Ayuntamientos;
- Firmar los paquetes electorales;
- Hacer llegar al Consejo Distrital correspondiente el paquete electoral de la elección de Diputados Locales;
- Hacer llegar al Consejo Municipal correspondiente el paquete electoral de la elección de Ayuntamientos, con apoyo del Secretario; y
- Si eres funcionario de Casilla Especial auxiliar en la boleta electoral "RP", cuando el ciudadano vote por representación proporcional, debido a que está fuera de su Distrito.





Two side-by-side panels with a grid background. Each panel features a circular logo with a stylized figure and the word "Tutor" in an arc at the top, and "electoral" in an arc at the bottom. The website address "www.ieem.org.mx" is printed at the bottom of each panel. In the top right corner of each panel, there is a small logo for the IEPF and the text "voto 5 JULIO 2009".

El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, en su sesión ordinaria del día diecinueve de enero del año dos mil nueve, se sirvió expedir el siguiente:

**ACUERDO N° CG/05/2009****Estatuto del Servicio Electoral Profesional del Instituto Electoral del Estado de México.****CONSIDERANDO**

- I. Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en el artículo 11 párrafo primero, prevé que la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Gobernador, Diputados a la Legislatura del Estado y miembros de Ayuntamientos, es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, denominado Instituto Electoral del Estado de México, y que en el ejercicio de esta función, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad y el profesionalismo, serán principios rectores.  
De la misma forma el párrafo segundo del citado artículo se establece que los órganos del Instituto dispondrán del personal calificado necesario para prestar el servicio electoral profesional.
- II. Que el Código Electoral del Estado de México, en el artículo 78, párrafo primero, dispone que el Instituto Electoral del Estado de México es el organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales.
- III. Que el Código Electoral del Estado de México, en el artículo 79, párrafo primero, señala que el Instituto Electoral del Estado de México se regirá para su organización, funcionamiento y control por las disposiciones constitucionales relativas y las del propio Código.
- IV. Que el Código Electoral del Estado de México, establece en su artículo 82, que las actividades del Instituto, se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad y profesionalismo; que para el desempeño de sus actividades, el Instituto contará con el personal calificado necesario para prestar el Servicio Electoral Profesional; y que el Servicio Electoral Profesional en los órganos permanentes del Instituto, estará regulado por los principios que rigen su actividad, por lo establecido en el propio Código y por el Estatuto que apruebe el Consejo General a propuesta de la Junta General, en el cual se establecerán los respectivos mecanismos de ingreso, permanencia, formación, promoción y desarrollo.
- V. Que el Código Electoral del Estado de México, en el artículo 95, fracción LII, confiere al Consejo General la atribución de aprobar y expedir el Estatuto del Servicio Electoral Profesional y evaluar el desempeño del mismo.
- VI. Que el Consejo General, en sesión ordinaria celebrada en fecha veintisiete de mayo del año dos mil dos, expidió mediante Acuerdo número 11 (once), el Estatuto del Servicio Electoral Profesional.
- VII. Que la H. LVI Legislatura del Estado, expidió el decreto número 196, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, "Gaceta del Gobierno", de fecha diez de septiembre del año dos mil ocho, con el que reformó, adicionó y derogó diversas disposiciones del Código Electoral del Estado de México.
- VIII. Que con motivo de la reforma referida en el Considerando anterior, la Comisión del Servicio Electoral Profesional, en sesión ordinaria celebrada en fecha dieciocho de diciembre de dos mil ocho, aprobó mediante Acuerdo número 6 (seis), el Proyecto de Estatuto del Servicio Electoral Profesional.
- IX. Que la Junta General, en sesión extraordinaria celebrada el día veintitrés de diciembre del año dos mil ocho, conoció el Proyecto de Estatuto del Servicio Electoral Profesional, que le fuera remitido por la Comisión del Servicio Electoral Profesional, mismo que fue enriquecido con diversas modificaciones propuestas por sus integrantes y aprobado mediante Acuerdo número JG/39/2008 (JG/treinta y ocho/dos mil ocho), por el cual ordenó su remisión al Consejo General para su aprobación definitiva.
- X. Que el Consejo General, una vez que conoció y analizó el proyecto de Estatuto del Servicio Electoral Profesional estima procedente aprobarlo en los términos del documento adjunto al presente Acuerdo.

En mérito de lo anterior, se expide el siguiente:

**ACUERDO**

- PRIMERO.-** El Consejo General aprueba y expide el Estatuto del Servicio Electoral Profesional, del Instituto Electoral del Estado de México, en los términos del documento adjunto al presente Acuerdo para que forme parte del mismo.

**SEGUNDO.-** El Consejo General aprueba los Transitorios del Estatuto del Servicio Electoral Profesional propuestos por la Junta General, que son del tenor siguiente:

*"PRIMERO. El Servicio Electoral Profesional señalado en el presente Estatuto, iniciará su implementación una vez que el Tribunal Electoral pronuncie, en su caso, la última resolución relacionada con el proceso electoral 2009, con lo cual se considerará concluido el mismo.*

*SEGUNDO. Las atribuciones establecidas en el Estatuto del 27 de mayo de 2002, al Director General y al Secretario General, serán asumidas por el Secretario Ejecutivo General; así mismo, las funciones encomendadas en dicho Estatuto a la Unidad de Contraloría Interna, las realizará la Contraloría General, hasta que se implemente el presente Estatuto, en concordancia con la reforma aprobada por la LVI Legislatura Local, mediante Decreto No. 196.*

*TERCERO. La Secretaría Ejecutiva General proveerá todo lo necesario para el establecimiento y funcionamiento del Servicio Electoral Profesional de los órganos centrales.*

*CUARTO. Al entrar en vigor este Estatuto, por esta única vez, los servidores electorales de los órganos centrales que ocupen una plaza permanente, considerada en el Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Electoral Profesional, serán considerados aspirantes a la titularidad, en tanto reciben el curso de formación básica electoral correspondiente y en su caso, mediante la acreditación del curso, además del cumplimiento de los requisitos adicionales marcados en el artículo 41 del presente Estatuto, obtener nombramiento titular; empero, para conservar la titularidad deberá cumplirse con los requisitos que para tal efecto se establecen en el presente Estatuto.*

*QUINTO. Previo a la implementación del Servicio Electoral Profesional, y a propuesta de la Dirección del Servicio Electoral Profesional, la Junta General elaborará el Catálogo de Cargos y Puestos que corresponda con la descripción hecha en el Manual de Organización de cada área del Instituto, para su aprobación definitiva por parte del Consejo General".*

**TERCERO.-** La Secretaría Ejecutiva General y la Dirección del Servicio Electoral Profesional del Instituto Electoral del Estado de México, realizarán las acciones necesarias para el cumplimiento de los Transitorios señalados en el Punto de Acuerdo anterior.

**CUARTO.-** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva General notifique el presente Acuerdo a la Contraloría General de este Instituto para los efectos previstos en el Transitorio Segundo del Estatuto aprobado.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Publíquese el presente Acuerdo y su anexo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, "Gaceta del Gobierno".

**SEGUNDO.-** El presente Acuerdo surtirá efectos al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, "Gaceta del Gobierno".

**TERCERO.-** Se abroga el Estatuto aprobado mediante Acuerdo número 11 (once), de fecha veintisiete de mayo del año dos mil dos, hasta que el Tribunal Electoral pronuncie, en su caso, la última resolución relacionada con el proceso electoral 2009.

**CUARTO.-** Los procedimientos del Servicio Electoral Profesional se sujetarán al Estatuto que se encuentre vigente hasta que concluya el proceso electoral 2009.

Toluca, México, a diecinueve de enero de dos mil nueve.

**"TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN"  
A T E N T A M E N T E  
CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL**

**LIC. NORBERTO HERNÁNDEZ BAUTISTA  
(RÚBRICA)**

**SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL**

**ING. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL  
(RÚBRICA)**



# Estatuto del Servicio Electoral Profesional

## Contenido

### **Exposición de Motivos**

#### **Título Primero: Del Servicio Electoral Profesional**

Capítulo primero: Disposiciones generales

Capítulo segundo: De los órganos y sus atribuciones en materia del Servicio Electoral Profesional

Capítulo tercero: De la integración del Servicio Electoral Profesional

#### **Título Segundo: Del ingreso al Servicio Electoral Profesional en órganos centrales**

Capítulo primero: Del reclutamiento

Capítulo segundo: De las vacantes

Capítulo tercero: De la selección

Capítulo cuarto: Del nombramiento y adscripción

#### **Título Tercero: De la profesionalización de los miembros del Servicio Electoral Profesional en órganos centrales**

Capítulo primero: De la profesionalización

Capítulo segundo: De las etapas de la profesionalización

#### **Título Cuarto: De la evaluación de los aspirantes y miembros del Servicio Electoral Profesional en órganos centrales**

Capítulo primero: De las evaluaciones

Capítulo segundo: De la evaluación del desempeño

Capítulo tercero: De la evaluación del aprovechamiento

#### **Título Quinto: Del reconocimiento del mérito e incentivos y promociones de los miembros del Servicio Electoral Profesional en órganos centrales**

Capítulo primero: Del reconocimiento del mérito e incentivos

Capítulo segundo: De las promociones

#### **Título Sexto: Del ingreso al Servicio Electoral Profesional en órganos desconcentrados**

Capítulo primero: Del reclutamiento

Capítulo segundo: De las vacantes

Capítulo tercero: De la selección

Capítulo cuarto: Del nombramiento y adscripción

#### **Título Séptimo: De la evaluación de los miembros del Servicio Electoral Profesional en órganos desconcentrados**

Capítulo primero: De la evaluación del desempeño

Capítulo segundo: De la evaluación del aprovechamiento

#### **Título Octavo: Del reconocimiento del mérito e incentivos de los miembros del Servicio Electoral Profesional en órganos desconcentrados**

Capítulo primero: Del reconocimiento del mérito e incentivos

#### **Título Noveno: De los derechos y las obligaciones de los aspirantes y miembros del Servicio Electoral Profesional**

Capítulo primero: De los derechos

Capítulo segundo: De las obligaciones

**Título Décimo: De las inconformidades**

Capítulo primero: De las inconformidades

Capítulo segundo: De los plazos y términos

Capítulo tercero: De las reglas de procedimiento

Capítulo cuarto: De la improcedencia y sobreseimiento

Capítulo quinto: De la resolución

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Por disposición constitucional, el Instituto Electoral del Estado de México es el organismo público autónomo, dotado de personalidad y patrimonio propios, encargado de llevar a cabo la función pública de organizar, desarrollar y vigilar los procesos electorales estatales y municipales. Para cumplir con el mandato constitucional, el Instituto Electoral del Estado de México debe acatar los principios rectores de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad y profesionalismo, los cuales han sido observados por autoridades y servidores electorales de diferentes maneras, destacando entre ellas la creación y aplicación de diversos instrumentos normativos, que han permitido el adecuado funcionamiento de la institución electoral.

El artículo 82 párrafos segundo y tercero del Código Electoral del Estado de México, prevé que para el desempeño de sus actividades el Instituto Electoral contará con el personal calificado necesario para prestar el Servicio Electoral Profesional, que en los órganos permanentes y temporales del Instituto, estará regulado por los principios que la rigen. A propuesta de la Junta General, el Consejo General aprobó el Estatuto del Servicio Electoral Profesional en el cual se establecieron los respectivos mecanismos de ingreso, permanencia, formación, promoción y desarrollo.

Para que esta delicada e importante responsabilidad pudiera cumplirse a cabalidad, el legislador dispuso a través del Decreto N° 125 de la LIII Legislatura, publicado en la Gaceta del Gobierno el día 9 de octubre del año 1999, que se instaurara formalmente el Servicio Electoral Profesional, una vez que concluyeran los procesos electorales del año 2000. Conforme lo disponía el Código Electoral, se elaboró el primer *Estatuto del Servicio Electoral Profesional*, con el trabajo conjunto de la Junta General y los integrantes de la Comisión Especial del Servicio Electoral Profesional; en este instrumento legal se estableció como objetivo fundamental del Servicio Electoral Profesional, que el Instituto Electoral del Estado de México contara con personal altamente calificado para desempeñar las funciones de organizar, desarrollar y vigilar los procesos electorales locales.

El primer Estatuto del Servicio Electoral Profesional fue aprobado y expedido por el Consejo General el 27 de mayo de 2002, mediante el Acuerdo N° 11, sustentando su esencia en el artículo 4° fracción I que señala que el objeto del Servicio Electoral Profesional es: "Dotar al Instituto de personal profesional y técnico especializado, permanente y temporal, calificado para cumplir con el objeto del Instituto de organizar, desarrollar y vigilar los procesos electorales locales".

Cinco años después y tomando en consideración la experiencia que arrojaron los procesos electorales de 2003, 2005 y 2006, se hizo necesario adecuar y mejorar dicha normatividad, a efecto de contribuir a eficientar todas las tareas del Instituto.

De esta forma y en cumplimiento al artículo 109 bis fracción I de la Legislación Electoral, la Dirección del Servicio Electoral Profesional se encargó de elaborar un nuevo proyecto de Estatuto del Servicio Electoral Profesional, en 2006 cuyo objetivo fundamental fue además de reglamentar lo dispuesto por el Código Electoral del Estado de México, con relación al Servicio Electoral Profesional, precisar los procedimientos relativos al ingreso, profesionalización y evaluación, de los servidores electorales.

La Junta General del Instituto, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Código Electoral del Estado de México en su artículo 99 fracción I y 82 párrafo tercero, en sesión ordinaria del día 22 de mayo del año 2007, conoció el Proyecto del nuevo *Estatuto del Servicio Electoral Profesional*, aprobándolo en sus términos, acordando remitirlo a la consideración del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México. En el Consejo General se presentó ese proyecto de Estatuto; sin embargo, no se aprobó en aquel momento.

Derivado de las reformas electorales de los meses de mayo y septiembre de 2008, el proyecto de Estatuto del Servicio Electoral Profesional se retomó en el mes de diciembre, periodo en el que se cristalizó el presente proyecto de Estatuto, siendo aprobado en Comisión el 18 de diciembre del 2008.

El proyecto del nuevo Estatuto del Servicio Electoral Profesional, está integrado por diez títulos, veintiocho capítulos y, ciento treinta y un artículos.

En el Título Primero *Del Servicio Electoral Profesional*, se establecen las disposiciones de carácter general, entre las que destacan el objeto y la conceptualización del Servicio Electoral Profesional; de los órganos del Instituto y sus atribuciones en materia del Servicio Electoral Profesional; el Catálogo de Cargos y Puestos y sus niveles en los órganos centrales y en los órganos desconcentrados con funciones directivas y técnicas.

En el Título Segundo *Del Ingreso al Servicio Electoral Profesional en órganos centrales*, se precisa el reclutamiento; los requisitos para ingresar al Servicio; la convocatoria para ingreso al Servicio; la ocupación de vacantes; los procedimientos de selección para el ingreso; los nombramientos de titulares e interinos; la adscripción y las causas de pérdida del nombramiento.

En el Título Tercero *De la Profesionalización de los miembros del Servicio Electoral Profesional en órganos centrales*, se especifican las etapas de la profesionalización; la formación básica, formación electoral y formación especializada.

En el Título Cuarto *De la Evaluación de los aspirantes y miembros del Servicio Electoral Profesional en órganos centrales*, se establecen los tipos de evaluaciones a las que se someterán los servidores electorales en los órganos centrales, de la evaluación global, de la evaluación del desempeño y de la evaluación del aprovechamiento.

En el Título Quinto *Del Reconocimiento del Mérito, Incentivos y Promociones de los miembros del Servicio Electoral Profesional en órganos centrales*, se señalan las modalidades del reconocimiento del mérito y los requisitos para ser candidato a una promoción.

En el Título Sexto *Del ingreso al Servicio Electoral Profesional en órganos desconcentrados*, se precisa el reclutamiento; los requisitos para ingresar al Servicio; la convocatoria para ingreso al Servicio; la ocupación de vacantes; los procedimientos de selección para el ingreso; los nombramientos eventuales; la adscripción y las causas de pérdida del nombramiento eventual en órganos desconcentrados.

En el Título Séptimo *De la Evaluación de los miembros del Servicio Electoral Profesional en órganos desconcentrados*, se establece la evaluación del desempeño y la evaluación de aprovechamiento.

En el Título Octavo *Del reconocimiento del mérito e incentivos de los miembros del Servicio Electoral Profesional en órganos desconcentrados*, en su único capítulo se detallan los elementos válidos para el reconocimiento de méritos e incentivos.

En el Título Noveno, se describen los *Derechos y Obligaciones de los aspirantes y miembros del Servicio Electoral Profesional*.

Finalmente, en el Título Décimo *De las inconformidades*, se establecen los elementos para que los miembros del Servicio Electoral Profesional interpongan inconformidades. Se señalan los plazos y términos, las reglas del procedimiento, la improcedencia y sobreseimiento de las inconformidades, la acumulación de los procedimientos de inconformidad, y la resolución de la inconformidad interpuesta.

El presente Estatuto del Servicio Electoral Profesional, aprobado en Junta General el 23 de diciembre de 2008, constituye un marco normativo acorde con la actual etapa de consolidación y desarrollo institucional y un mecanismo estratégico para continuar con los esfuerzos tendientes a hacer del Instituto Electoral del Estado de México una institución pública legítima, cada vez más moderna, más eficaz y más eficiente.

Con base en lo expresado a lo largo de esta exposición de motivos, y con fundamento en lo establecido en el artículo 11 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y en los artículos 82, 95 fracciones I y LII; 99 fracción VIII; 102 fracción XXII y 109 bis fracción I del Código Electoral del Estado de México, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México expide el Estatuto del Servicio Electoral Profesional, a través del acuerdo No. CG/XX/2009 del XX de enero de 2009.

## **TÍTULO PRIMERO DEL SERVICIO ELECTORAL PROFESIONAL**

### **CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1.** Las disposiciones del presente Estatuto tienen por objeto reglamentar lo dispuesto por el Código Electoral del Estado de México, con relación al Servicio Electoral Profesional.

**Artículo 2.** Para los efectos del presente Estatuto se entenderá por:

CÓDIGO: El Código Electoral del Estado de México.

INSTITUTO: El Instituto Electoral del Estado de México.

- CONSEJO GENERAL:** El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.
- JUNTA GENERAL:** La Junta General del Instituto Electoral del Estado de México.
- SECRETARÍA EJECUTIVA GENERAL:** La Secretaría Ejecutiva General del Instituto Electoral del Estado de México.
- DIRECCIÓN:** La Dirección del Servicio Electoral Profesional.
- CONTRALORÍA:** La Contraloría General del Instituto.
- JUNTAS:** Los órganos desconcentrados ejecutivos del Instituto en los distritos y en los municipios.
- VOCALES:** Servidores electorales temporales integrantes de las Juntas Distritales y Municipales, designados por el Consejo en proceso electoral; siendo, el Ejecutivo, el de Organización Electoral y el de Capacitación.
- ESTATUTO:** El Estatuto del Servicio Electoral Profesional del Instituto Electoral del Estado de México.
- NORMATIVIDAD:** Normatividad de las Responsabilidades de los Servidores Electorales del Estado de México.
- SERVICIO:** El Servicio Electoral Profesional.
- SERVIDOR ELECTORAL:** Todo el personal que presta sus servicios al Instituto.
- PERSONAL DEL SERVICIO:** Son Servidores Electorales que pertenecen al Servicio Electoral Profesional.
- PROGRAMA:** El Programa General del Servicio Electoral Profesional.
- CARGO:** Empleo u oficio, con la obligación de hacer y cumplir, dentro de la estructura del Instituto.
- PUESTO:** Unidad de trabajo; lugar donde una persona cumple con la misión que se le ha encomendado por el Instituto, de acuerdo con la categoría profesional.
- NIVEL:** La clasificación de la estructura de responsabilidades en que se divide a los integrantes del Servicio Electoral Profesional.
- RANGOS:** Las diferentes categorías que contiene cada uno de los niveles del Servicio Electoral Profesional.
- COMISIÓN:** La Comisión del Servicio Electoral Profesional.
- RUSEP:** El Registro Único de Servidores Electorales Profesionales.
- CATÁLOGO:** Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Electoral Profesional.

**Artículo 3.** El Servicio es un sistema que se integra por servidores electorales calificados profesional o técnicamente, para el desempeño de sus funciones, y que opera a través de los mecanismos de selección, ingreso, permanencia, profesionalización, formación, promoción, desarrollo y evaluación.

**Artículo 4.** El Servicio tiene por objeto:

- I. Dotar al Instituto de personal profesional, permanente y eventual, calificado para la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales referidos por el Código.
- II. Coadyuvar al cumplimiento de los fines del Instituto y al ejercicio de las atribuciones de los órganos del mismo, fomentando entre el personal del servicio la lealtad e identificación con la Institución.
- III. Garantizar el principio de legalidad de los actos y resoluciones del Instituto.
- IV. Asegurar que el desempeño de los integrantes del Servicio se apegue a los principios rectores de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad y profesionalismo.
- V. Promover el desarrollo profesional de los miembros del Servicio, vinculándolo con el desempeño de sus funciones.
- VI. Fomentar la cultura de servicio, eficiencia y desempeño de los servidores electorales.
- VII. Reconocer y estimular la labor de los servidores electorales mediante incentivos y promociones.

**Artículo 5.** Las actividades de planeación, organización, funcionamiento y desarrollo del Servicio serán realizadas por el Instituto, a través de la Dirección conjuntamente con la Comisión, de conformidad con las disposiciones del Código, Estatuto, acuerdos, lineamientos y demás disposiciones que emitan el Consejo General y la Junta General en el ámbito de su respectiva competencia.

**Artículo 6.** El Servicio deberá garantizar la igualdad de oportunidades para el acceso al mismo, a partir de la transparencia de sus procedimientos, con el fin de impulsar el desarrollo de la función electoral en el Instituto y fines del mismo.

**Artículo 7.** Para el adecuado cumplimiento de los objetivos del Servicio, todas las unidades administrativas y técnicas del Instituto deberán proporcionar a la Dirección, la información y los apoyos necesarios para el funcionamiento y desarrollo del mismo.

**Artículo 8.** La Dirección será responsable de elaborar anualmente el Programa, en el cual deberán señalarse las políticas, estrategias, procedimientos y plazos, relativos a las distintas fases del Servicio para órganos centrales, y en proceso electoral para órganos desconcentrados.

#### **CAPÍTULO SEGUNDO DE LOS ÓRGANOS Y SUS ATRIBUCIONES EN MATERIA DEL SERVICIO ELECTORAL PROFESIONAL**

**Artículo 9.** Con relación al Servicio, corresponden al Consejo General las siguientes atribuciones:

- I. Aprobar el Estatuto y vigilar el cumplimiento del mismo.
- II. Aprobar los programas del Servicio y evaluar los resultados obtenidos.
- III. Designar para la elección de Gobernador del Estado y de diputados a los vocales de las Juntas Distritales en el mes de enero del año de la elección de que se trate; y para la elección de miembros de los ayuntamientos a los vocales de las Juntas Municipales, dentro de los primeros siete días del mes de febrero del año de la elección.
- IV. Las demás que le confieran el Código y las disposiciones relativas.

**Artículo 10.** Con relación al Servicio, la Junta General tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Proponer al Consejo General, por conducto de la Secretaría Ejecutiva General, las modificaciones, reformas o adiciones al presente Estatuto y al Programa.
- II. Vigilar que la Dirección ejecute el Programa en los plazos establecidos.
- III. Recibir y tramitar las inconformidades relacionadas con los aspirantes a la titularidad y miembros del Servicio.
- IV. Conocer y, en su caso, aprobar mediante acuerdo, las propuestas de nombramientos interinos, titulares y eventuales que presente la Dirección.
- V. Proponer para su designación, conjuntamente con la Comisión, al Consejo General los candidatos a vocales de las Juntas Distritales y Municipales Ejecutivas.
- VI. Aprobar y proponer al Consejo General, el Catálogo del Servicio y sus modificaciones, con base en el Catálogo de Cargos y Puestos del propio Instituto.
- VII. Aprobar las convocatorias para la ocupación de plazas relativas a los órganos centrales, a propuesta de la Dirección.
- VIII. Publicar las convocatorias para la ocupación de vacantes.
- IX. Aprobar los planes de profesionalización y los procedimientos de evaluación, a propuesta de la Dirección, conjuntamente con la Comisión, para en su caso someterlos a la aprobación del Consejo General.
- X. Elaborar, conjuntamente con la Comisión, el Estatuto del Servicio y los reglamentos interiores que sean necesarios para el buen funcionamiento del Instituto, para que sean, en su caso, aprobados por el Consejo General.
- XI. Evaluar conjuntamente con la Comisión el desempeño de los servidores electorales que integran el Servicio.
- XII. Las demás que señalen el Código, el presente Estatuto, los acuerdos del Consejo General y las disposiciones legales aplicables.

**Artículo 11.** Con relación al Servicio, son atribuciones del Secretario Ejecutivo General las siguientes:

- I. Celebrar convenios con instituciones académicas y de educación superior, para impartir cursos de formación, capacitación y actualización para aspirantes y miembros titulares del Servicio.
- II. Proponer a la aprobación del Consejo General el Estatuto del Servicio Electoral Profesional, el Programa General y los reglamentos interiores que sean necesarios para el buen funcionamiento del Instituto.
- III. Las demás que señalen el Código, el presente Estatuto, los acuerdos del Consejo General y las disposiciones legales aplicables.

**Artículo 12.** Además de las atribuciones que le confiere el Código, la Dirección tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Elaborar el proyecto del Estatuto y someter a la consideración de la Junta General las propuestas de modificación, reforma o adición al mismo y al Programa General del Servicio, en coadyuvancia con la Comisión.

- II. Cumplir y hacer cumplir las normas y procedimientos del Servicio.
- III. Llevar a cabo los programas relativos al Servicio.
- IV. Elaborar y poner a consideración de la Secretaría Ejecutiva General los reglamentos para la aplicación de las normas del Servicio en coadyuvancia con la Comisión.
- V. Integrar y actualizar el RUSEP.
- VI. Integrar y mantener actualizado el Catálogo.
- VII. Establecer los parámetros y mecanismos de control, para la selección de formadores de las actividades de profesionalización.
- VIII. Recibir y remitir a la Junta General, y en su caso a la Contraloría, las quejas o denuncias que se presenten sobre los aspirantes a la titularidad y miembros del Servicio.
- IX. Las demás que señalen el Código, el presente ordenamiento y las disposiciones aplicables emitidas por el Consejo General y la Junta General.

**Artículo 13.** Asimismo la Comisión tendrá las atribuciones establecidas en el artículo 1.64 del Reglamento para el Funcionamiento de las Comisiones del Consejo General del Instituto.

### **CAPÍTULO TERCERO** **DE LA INTEGRACIÓN DEL SERVICIO ELECTORAL PROFESIONAL**

**Artículo 14.** Será considerado integrante del Servicio quien cumpla con los requisitos de ingreso al mism... y cuente con el nombramiento titular respectivo en órganos centrales, o bien con un nombramiento eventual en órganos desconcentrados durante el proceso electoral.

Todo nombramiento expedido por el Instituto que sea relativo al Servicio deberá cumplir los requisitos establecidos en los artículos 44 ó 103 del presente ordenamiento, según sea el caso.

**Artículo 15.** El Servicio comprenderá exclusivamente los puestos señalados en el Catálogo, mismo que estará integrado por los niveles señalados en el artículo 20 del presente Estatuto; en caso de vacante se concursará su ocupación, sujetándose a los procedimientos establecidos en este ordenamiento.

**Artículo 16.** El Servicio estará integrado por:

- I. Los órganos centrales con nombramiento titular.
- II. Los órganos desconcentrados con nombramiento eventual y que desarrollarán funciones directivas y técnicas.

**Artículo 17.** Los miembros del Servicio no podrán, en ningún caso, aceptar o desempeñar simultáneamente otra actividad, cargo, empleo o comisión oficial de la federación, del estado, de los municipios, de los partidos políticos o de agrupaciones políticas.

**Artículo 18.** Los miembros del Servicio podrán recibir percepciones derivadas de la docencia, investigación, actividades académicas en general y de regalías por derechos de autor y patentes, siempre que esto no afecte ni su horario laboral establecido, ni la independencia e imparcialidad que debe regir el ejercicio de su cargo.

**Artículo 19.** La Dirección contará con un Catálogo, en el que se establecerá la clasificación y descripción de los puestos que integran el Servicio, mismo que deberá ser revisado anualmente con el apoyo de las distintas unidades administrativas y técnicas del Instituto. El Catálogo contendrá al menos la siguiente información:

- I. Área.
- II. Denominación del cargo.
- III. Puesto funcional.
- IV. Nivel salarial.
- V. Descripción general de funciones.

Además de estos datos, la Dirección deberá contar con un análisis de cada puesto para fines de reclutamiento y selección.

**Artículo 20.** Tomando como base el Catálogo autorizado, el Servicio se integrará con los siguientes niveles:

#### **I. En los órganos centrales.**

- a) Subdirector.
- b) Jefe de Departamento.
- c) Líder "A" de Proyecto.

- d) Jefe de Proyecto.
- e) Jefe de Área.
- f) Líder "B" de Proyecto.
- g) Jefe de Analista.

**II. En los órganos desconcentrados.**

Con funciones directivas:

- a) Vocal Ejecutivo distrital y municipal.
- b) Vocal de Organización Electoral distrital y municipal.
- c) Vocal de Capacitación distrital y municipal.

Con funciones técnicas:

- d) Instructor.
- e) Capacitador, quien eventualmente realizará funciones de personal de apoyo en las Juntas Distritales o Municipales.

**Artículo 21.** Toda plaza de nueva creación que tenga correspondencia con alguno de los niveles que integran el Servicio deberá ser aprobada por el Consejo General y estará sujeta a lo establecido en el presente ordenamiento y a la suficiencia presupuestal para su ocupación.

**Artículo 22.** Para la actualización del Catálogo deberá preverse lo necesario en la formulación de cada proyecto de presupuesto y sus modificaciones deberán aprobarse mediante acuerdo del Consejo General.

**Artículo 23.** En los órganos centrales, la antigüedad de los miembros del Servicio se computará, para efectos laborales, a partir de la fecha en que hayan ingresado al Instituto, y para efectos del Servicio desde que se obtenga la titularidad.

**TÍTULO SEGUNDO**  
**DEL INGRESO AL SERVICIO ELECTORAL PROFESIONAL EN ÓRGANOS CENTRALES**

**CAPÍTULO PRIMERO**  
**DEL RECLUTAMIENTO**

**Artículo 24.** A partir de una convocatoria, el reclutamiento tendrá como principal propósito contar con ciudadanos con los perfiles necesarios, interesados en ocupar algún puesto en los órganos centrales que conforma el Servicio; observando en todo momento los procedimientos y medidas necesarias que garanticen la imparcialidad y la confidencialidad de los datos proporcionados.

**Artículo 25.** Para ingresar al Servicio el interesado deberá cumplir con todo lo establecido en la convocatoria respectiva, además de los siguientes requisitos:

- I. Ser ciudadano mexicano y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos.
- II. Tener residencia efectiva en la entidad, durante al menos tres años anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria respectiva, comprobada con la constancia que otorgue la autoridad municipal.
- III. Cumplir con la edad requerida en la propia convocatoria.
- IV. Acreditar plenamente el nivel escolar y la experiencia requerida, considerando lo establecido en el Catálogo.
- V. No pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro de algún culto religioso.
- VI. Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y en la Lista Nominal, así como contar con credencial para votar con fotografía, con domicilio en el Estado de México.
- VII. No estar afiliado a ningún partido político.
- VIII. No haber sido registrado como candidato a cargo de elección popular alguno, en los últimos cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria respectiva.
- IX. No ser o haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de partido político, en los tres años inmediatos anteriores a la publicación de la convocatoria.
- X. No estar inhabilitado por autoridad alguna para ocupar cargo o puesto público.
- XI. No haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter culposo.
- XII. Contar con la aptitud para desempeñar adecuadamente las funciones del puesto.
- XIII. Aprobar las evaluaciones correspondientes.
- XIV. Los demás que establezca la normatividad aplicable.

**Artículo 26.** Acreditados los requisitos señalados en el presente Estatuto, y previa validación de la solicitud de ingreso por parte de la Dirección, se dará al interesado la condición formal de solicitante.

**Artículo 27.** Sin excepción alguna, todas las solicitudes que no sean presentadas en los plazos o términos señalados, o que durante la validación posterior a su recepción no cumplan con alguno de los requisitos, serán desechadas de plano sin que medie recurso alguno.

**Artículo 28.** Los procedimientos relativos al reclutamiento en órganos centrales deberán ajustarse al tipo de concurso que la Junta General determine conjuntamente con la Comisión, pudiendo ser interno como primera opción o bien externo, dependiendo de las características del puesto, perfil requerido y de las necesidades propias del Instituto.

**Artículo 29.** Corresponderá a la Dirección, la elaboración de las convocatorias para el ingreso en órganos centrales, previo acuerdo con la Comisión y la Junta General, mismas que serán publicadas en estrados del Instituto. Todas las convocatorias deberán incluir en su diseño, al menos los siguientes datos:

- I. Puesto o puestos vacantes que se concursan y el área al que pertenecen.
- II. Requisitos y perfil requerido.
- III. Procedimientos, plazos y términos.
- IV. Fechas y lugares para la notificación de resultados.

## CAPÍTULO SEGUNDO DE LAS VACANTES

**Artículo 30.** Un puesto podrá considerarse como vacante cuando se cumpla alguno de los siguientes supuestos:

- I. Estar desocupado por separación definitiva del titular o derivado de la promoción de un miembro del Servicio.
- II. Por creación del puesto previa actualización del Catálogo.
- III. Por rescisión.
- IV. Por incapacidad permanente.

Toda vacante que se genere en los órganos centrales deberá ser notificada por la Dirección de Administración del Instituto a la Dirección, a efecto de que se desarrolle el proyecto de procedimiento para su ocupación.

**Artículo 31.** Tratándose de los órganos centrales, el procedimiento para la ocupación de vacantes deberá atender como primera opción la promoción o la movilidad horizontal de los miembros del Servicio, en términos de lo establecido en los artículos 81 y 82 del presente ordenamiento. Si nadie cumpliera con el perfil requerido y los requisitos necesarios, las vacantes serán concursadas preferentemente al interior del Instituto.

**Artículo 32.** Para la ocupación de vacantes en órganos centrales, la Dirección previo acuerdo con la Comisión someterá a la consideración de la Junta General el proyecto de procedimiento respectivo, en el que se incluirá una convocatoria que indique las fechas de las distintas etapas, así como las ponderaciones y consideraciones necesarias para la determinación del candidato a ocupar la vacante. Durante el proceso electoral no se llevarán a cabo concursos para el ingreso, salvo cuando se genere una vacante de ocupación urgente, en cuyo caso se atenderá lo señalado en el artículo 33 del presente ordenamiento.

**Artículo 33.** Si durante el proceso electoral resultara necesario cubrir una vacante de ocupación urgente en órganos centrales, previa autorización de la Junta General podrá darse una contratación eventual, mediante el mecanismo que proponga la Dirección para cada caso, en tanto se desahogan los procedimientos señalados en el presente ordenamiento. Para atender los casos de ausencia temporal, también aplicará lo establecido en el presente artículo.

**Artículo 34.** Un aspirante o miembro del Servicio en los órganos centrales, no podrá concursar para ocupar un puesto en los órganos desconcentrados.

## CAPÍTULO TERCERO DE LA SELECCIÓN

**Artículo 35.** La selección para la ocupación de vacantes será el conjunto de procedimientos que aseguren candidatos competentes para desempeñar los puestos del Servicio, de acuerdo a lo establecido en el Catálogo y la plantilla autorizada por el Consejo General.

**Artículo 36.** La Dirección será la responsable de llevar a cabo los procedimientos de selección para el ingreso, los cuales deberán asegurar la participación en términos de igualdad de oportunidades y reconocimiento del mérito.

**Artículo 37.** Para efectos de la selección se deberán considerar por lo menos los siguientes aspectos:

- I. Cumplimiento del perfil requerido.
- II. Antecedentes académicos.
- III. Experiencia laboral.
  - a) Electoral en el Instituto asociada al número de procesos electorales
  - b) Electoral en otros institutos u organismos
  - c) No electoral
- IV. Resultado de evaluaciones realizadas.

En caso de empate, se atenderá a la tabla siguiente:

3		3		1		1.5			1.5		
Licenciatura		Maestría		Doctorado		Experiencia en materia electoral			Cursos, seminarios y diplomados		
Concluida	Con título	Concluido	Con grado	Concluido	Con grado	1 - 2 procesos electorales	3 - 5 procesos electorales	5 o más procesos electorales	Cursos y seminarios	Diplomados diversos	Diplomados en materia electoral y curso del SEP
1.0	3.0	1.5	3.0	0.5	1.0	0.5	1.0	1.5	0.5	1.0	1.5

**Artículo 38.** Los solicitantes que no obtengan la calificación mínima establecida en las evaluaciones, mismas que deberán garantizar la igualdad de oportunidades, a partir de la transparencia de sus procedimientos, no podrán continuar en el proceso de selección.

Aquellos que cumplan con todos los requisitos, obtengan calificaciones sobresalientes y no resulten seleccionados, serán considerados para integrar una cartera de solicitantes que será enviada a la Dirección de Administración del Instituto, para que de acuerdo a los requerimientos del Instituto, existiendo vacantes y suficiencia presupuestal puedan ser considerados para desempeñarse en un puesto que no forme parte del Servicio en órganos desconcentrados.

**Artículo 39.** En los órganos centrales, el ingreso al Servicio, se logrará hasta que sea determinada la titularidad por la Junta General, conforme a lo establecido en el presente ordenamiento.

**CAPÍTULO CUARTO  
DEL NOMBRAMIENTO Y ADSCRIPCIÓN**

**Artículo 40.** Los nombramientos del Servicio serán otorgados a aquellos servidores electorales que cumplan con los requisitos establecidos en el presente ordenamiento y tendrán el carácter de:

- I. Titulares en los órganos centrales.

**Artículo 41.** Para obtener un nombramiento titular, el cual deberá partir del rango salarial inicial del puesto, el aspirante deberá cumplir los siguientes requisitos:

- I. Contar con nombramiento interino.
- II. Haber acreditado la formación básica.
- III. Haber acreditado su primera evaluación del desempeño.
- IV. No haber sido condenado por delito de carácter doloso.

**Artículo 42.** Los nombramientos interinos serán aquellos que se otorguen en el rango salarial inicial del puesto, al personal de nuevo ingreso que resulte seleccionado para los órganos centrales y serán vigentes, hasta que se otorgue, en su caso, la titularidad, previo cumplimiento de requisitos. El acceso a un rango salarial inmediato superior, en el mismo puesto, será posible hasta obtener la titularidad, atendiendo lo establecido en el artículo 81 del presente ordenamiento.

**Artículo 43.** Toda propuesta de nombramiento que formule la Dirección deberá acompañarse de una ficha técnica, con la siguiente información:

- I. Nombre completo y datos personales.
- II. Puesto.
- III. Fecha de ingreso.
- IV. Experiencia electoral y resultados obtenidos en sus distintas evaluaciones.

**Artículo 44.** Todo nombramiento del Servicio deberá contener al menos los siguientes datos:

- I. Nombre completo del servidor electoral.
- II. Cargo para el que es designado, fecha de inicio de su servicio y lugar de adscripción.
- III. Vigencia.
- IV. Carácter del nombramiento.
- V. Remuneración correspondiente al puesto.
- VI. Partida presupuestal a la que deberá cargarse la remuneración.
- VII. Firmas autorizadas para emitir el nombramiento.
- VIII. Acuerdo del Consejo General.

**Artículo 45.** El nombramiento dejará de surtir efecto para el Servicio, cuando ocurra alguna de las siguientes causas:

- I. Renuncia.
- II. Rescisión.
- III. No aprobar en forma consecutiva dos evaluaciones del desempeño o del aprovechamiento, o bien no aprobar ambas en un mismo periodo.
- IV. No acreditar la evaluación global de acuerdo a los parámetros establecidos en los programas aprobados por el Consejo General.
- V. Para los casos de los aspirantes a la titularidad y miembros del Servicio en los órganos centrales, no participar sin causa justificada en las actividades de profesionalización consideradas en los programas aprobados por el Consejo General.
- VI. Por haber sido suspendido del Servicio por sanción administrativa.
- VII. Ser condenado a prisión como resultado de una sentencia ejecutoriada.

Las causas referidas en los incisos III y IV del presente artículo, serán anotadas en el RUSEP.

**Artículo 46.** Corresponderá al Consejero Presidente y al Secretario Ejecutivo General del Instituto, expedir los nombramientos pertinentes del Servicio, los cuales deberán acompañarse de un oficio de adscripción firmado por el Secretario Ejecutivo General.

**Artículo 47.** El oficio de adscripción que acompañe a todo nombramiento deberá contener:

- I. Los datos generales del aspirante o miembro del Servicio.
- II. El órgano, unidad administrativa o técnica al cual se adscribe.
- III. El puesto que se asigna.
- IV. La vigencia de la adscripción.
- V. Los demás elementos que determine la Secretaría Ejecutiva General.

**Artículo 48.** Si las necesidades institucionales lo requirieren, las unidades administrativas y técnicas del Instituto podrán solicitar por escrito a la Dirección, la comisión o readscripción de algún miembro del Servicio. Dicha solicitud deberá ser valorada y en su caso aprobada por la Junta General, con conocimiento a la Comisión, sin menoscabo de las remuneraciones y prestaciones que le correspondan.

**Artículo 49.** La Dirección será responsable de integrar y actualizar un registro, con los datos relativos al desarrollo profesional de los aspirantes a la titularidad y miembros del Servicio, mismo que será denominado RUSEP. Para el caso de los órganos centrales este registro contendrá al menos los siguientes datos:

- I. Datos Generales.
- II. Folio del Servicio.
- III. Resultado de evaluaciones.
- IV. Promociones.
- V. Desarrollo profesional y académico.

### TÍTULO TERCERO DE LA PROFESIONALIZACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL SERVICIO ELECTORAL PROFESIONAL EN ÓRGANOS CENTRALES

#### CAPÍTULO PRIMERO DE LA PROFESIONALIZACIÓN

**Artículo 50.** La profesionalización en órganos centrales estará constituida por las actividades de carácter académico y técnico, orientadas a fomentar el desarrollo de las habilidades, aptitudes y actitudes de los

aspirantes a la titularidad y miembros del Servicio, que permitan mejorar los índices de desempeño individual e institucional, atendiendo criterios de eficiencia, eficacia y cumplimiento de los principios rectores del Instituto.

**Artículo 51.** Las actividades de profesionalización serán planeadas por la Dirección conjuntamente con la Comisión, considerando los requerimientos propios del Instituto y tomando como base fundamental la detección de necesidades de capacitación.

**Artículo 52.** La profesionalización estará orientada exclusivamente a los aspirantes a la titularidad y miembros del Servicio adscritos a los órganos centrales, quienes participarán en las actividades de la misma de manera simultánea al cumplimiento de sus responsabilidades en el Instituto.

**Artículo 53.** Los miembros del Servicio que aprueben las evaluaciones del aprovechamiento de forma sobresaliente, podrán ser considerados para colaborar como facilitadores en las distintas actividades de profesionalización.

**Artículo 54.** Para efectos del RUSEP, la Dirección determinará el valor curricular de las actividades académicas que realicen sus miembros en forma simultánea al desarrollo de sus funciones, en alguna institución académica pública o privada, considerándose lo siguiente:

Actividad	Puntaje
Curso de 20 y hasta 25 horas	0.5
Curso de 26 y hasta 40 horas	1.0
Curso de 41 y hasta 60 horas	1.5
Curso de más de 60 horas	2.0
Diplomado de más de 90 horas	3.0
Especialización de un año o más	5.0
Maestría	7.5
Doctorado	10.0

**Artículo 55.** Previo acuerdo de la Junta General conjuntamente con la Comisión, los programas de profesionalización podrán ser reprogramados, si las actividades propias del Instituto así lo exigen.

## CAPÍTULO SEGUNDO DE LAS ETAPAS DE LA PROFESIONALIZACIÓN

**Artículo 56.** La profesionalización se llevará a cabo considerando las siguientes etapas:

- I. Formación básica electoral.
- II. Formación especializada.

La acreditación de una etapa será requisito indispensable para acceder a la siguiente.

**Artículo 57.** La formación básica electoral será de carácter general y buscará dar homogeneidad a los conocimientos relacionados con la estructura, funcionamiento, legislación electoral, la cultura político-democrática y marco legal del Instituto, así como con el sistema electoral mexicano. Será dirigida a miembros del Servicio en órganos centrales y aspirantes a la titularidad. Esta fase podrá acreditarse con las evaluaciones correspondientes, a partir de los criterios académico-laborales establecidos por la Dirección, que serán presentados para su aprobación a la Junta General.

**Artículo 58.** La formación especializada tendrá como propósito acrecentar y mejorar los conocimientos en áreas específicas de acuerdo a las necesidades institucionales y del puesto. Esta etapa será obligatoria para quienes hayan acreditado la formación básica electoral.

**Artículo 59.** Las etapas de profesionalización serán complementadas con actividades que permitan mantener actualizados los conocimientos de los miembros del Servicio, en lo referente a la legislación electoral vigente y el manejo de herramientas y técnicas que cada puesto exija.

## TÍTULO CUARTO DE LA EVALUACIÓN DE LOS ASPIRANTES Y MIEMBROS DEL SERVICIO ELECTORAL PROFESIONAL EN ÓRGANOS CENTRALES

### CAPÍTULO PRIMERO DE LAS EVALUACIONES

**Artículo 60.** Previa aprobación de la Junta General, la Dirección conjuntamente con la Comisión será la encargada de desarrollar y operar los procedimientos relativos a las evaluaciones, garantizando en todo momento la transparencia de los mismos, mismas que estarán compuestas por un conjunto de procedimientos e instrumentos que tendrán por objeto apoyar la toma de decisiones respecto al

otorgamiento de nombramientos, permanencia, readscripción, promoción y otorgamiento de estímulos. Para efectos de lo anterior se deberán considerar evaluaciones del desempeño y del aprovechamiento, además de una evaluación global que resultará de las dos primeras.

**Artículo 61.** La Dirección desarrollará los procedimientos para obtener la evaluación global, misma que aplicará para los aspirantes a la titularidad y miembros del Servicio en órganos centrales, lo anterior de acuerdo a lo establecido en los programas aprobados por el Consejo General, en concordancia con lo siguiente:

Evaluación del desempeño:	60%
Evaluación del aprovechamiento:	40%

**Artículo 62.** El resultado de la evaluación global, y las calificaciones que le den origen, deberán quedar asentados en el RUSEP.

**Artículo 63.** Para efectos de la evaluación global deberá establecerse una calificación mínima aprobatoria, que será autorizada por la Junta General a propuesta de la Dirección, considerando lo establecido en los programas aprobados por el Consejo General.

**Artículo 64.** La Dirección notificará de forma personal a los aspirantes a la titularidad y miembros del Servicio de órganos centrales las calificaciones obtenidas en las evaluaciones del desempeño y del aprovechamiento, dentro de los 30 días hábiles siguientes a su aplicación.

**Artículo 65.** Los aspirantes a la titularidad y miembros del Servicio que no puedan sustentar una evaluación, en el día y hora indicados, podrán presentar hasta dos días hábiles después, los justificantes correspondientes que podrán ser:

- I. En caso de enfermedad o accidente, justificante médico que expida el Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios.
- II. Justificante por motivos laborales o de fuerza mayor, expedido por el titular del área al que se encuentre adscrito.

La valoración de los justificantes quedará sujeta al dictamen que emita la Dirección, la cual deberá notificar por escrito al interesado la resolución que corresponda.

#### **CAPÍTULO SEGUNDO DE LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO**

**Artículo 66.** Para el caso de los aspirantes a la titularidad y miembros del Servicio en órganos centrales, la evaluación del desempeño será de carácter obligatorio y se realizará anualmente, de acuerdo a los elementos que determine la Junta General a propuesta de la Dirección conjuntamente con la Comisión, considerando los siguientes factores:

- I. Efectividad: Evalúa el cumplimiento de objetivos y metas que se derivan de acuerdos del Consejo General, de la Junta General y de las distintas comisiones, considera también elementos del programa anual de actividades del área a la cual se encuentra adscrito el personal del servicio. Este factor observa el logro con relación a su efecto, costo, tiempo y recursos empleados e incluye a sí mismo, aspectos como la toma de decisiones, profesionalismo y colaboración, entre otros.
- II. Apego a estándares profesionales fundados en principios de actuación: mide específicamente la observancia puntual de los principios que rigen la actividad del Instituto por parte de los miembros del Servicio en su desempeño cotidiano.
- III. Trabajo en equipo: Evalúa el desempeño particular de cada miembro del Servicio en función de su actitud hacia el trabajo en equipo, considerando aspectos funcionales y de organización interna que contribuyan al logro de los objetivos y metas institucionales.

**Artículo 67.** La Dirección propondrá a la Junta General, para su aprobación, los procedimientos para la evaluación del desempeño, mismos que deberán considerar al menos la participación del superior jerárquico de cada evaluado.

**Artículo 68.** A propuesta de la Dirección, la Junta General determinará el diseño de las cédulas para la evaluación del desempeño; los titulares de las unidades administrativas y técnicas del Instituto podrán conocerlas antes de su aprobación y emitir las observaciones pertinentes si las hubiera.

**Artículo 69.** La Junta General conocerá y aprobará, en su caso, los resultados de cada evaluación del desempeño, antes de su incorporación al RUSEP.

**Artículo 70.** Previo acuerdo de la Junta General, corresponderá a la Secretaría Ejecutiva General hacer del conocimiento de los miembros del Consejo General lo relativo al proceso y resultados de cada evaluación del desempeño.

**CAPÍTULO TERCERO  
DE LA EVALUACIÓN DEL APROVECHAMIENTO**

**Artículo 71.** La Dirección notificará anticipadamente, vía publicación en los estrados del Instituto y en intranet, las fechas, lugares de aplicación, materias y criterios relativos a las evaluaciones del aprovechamiento de las diferentes etapas de formación, dirigidas a los aspirantes y miembros del Servicio en órganos centrales.

**Artículo 72.** Los aspirantes a la titularidad y miembros del Servicio, en órganos centrales, estarán obligados a presentar las evaluaciones correspondientes a las actividades de profesionalización contempladas en el programa, en la fecha, lugar y hora señalados por la Dirección. La no sustentación deberá ser justificada en términos de lo establecido en el artículo 65 del presente ordenamiento.

**Artículo 73.** La Dirección facilitará a los aspirantes a la titularidad y miembros del Servicio en órganos centrales, los materiales didácticos y de apoyo necesarios, antes de la fecha de aplicación de la evaluación respectiva.

**Artículo 74.** La Dirección, previo conocimiento de la Junta General, notificará mediante comunicado oficial y confidencial a los aspirantes a la titularidad y miembros del Servicio en órganos centrales, los resultados obtenidos en cada evaluación del aprovechamiento, en los plazos establecidos en el artículo 64 del presente ordenamiento.

**Artículo 75.** Previo acuerdo de la Junta General conjuntamente con la Comisión, las evaluaciones del aprovechamiento podrán ser reprogramadas, si las actividades propias del Instituto así lo exigen.

**Artículo 76.** La evaluación del aprovechamiento, será el resultado de promediar las calificaciones de las distintas evaluaciones realizadas en los periodos establecidos en el Programa.

Para tal efecto y atendiendo a la estructura de Formación y a la detección de necesidades de capacitación, se incluirán cursos, talleres y diplomados, mismos que de acuerdo a sus características podrán ser evaluados por los facilitadores mediante ensayos, exámenes o proyectos; las calificaciones resultantes se registrarán en el RUSEP con las cuales se obtendrá el promedio por evaluación de aprovechamiento.

**TÍTULO QUINTO  
DEL RECONOCIMIENTO DEL MÉRITO E INCENTIVOS Y PROMOCIONES  
DE LOS MIEMBROS DEL SERVICIO ELECTORAL PROFESIONAL EN ÓRGANOS CENTRALES****CAPÍTULO PRIMERO  
DEL RECONOCIMIENTO DEL MÉRITO E INCENTIVOS**

**Artículo 77.** Considerando el reconocimiento del mérito, el Instituto podrá otorgar, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal, incentivos a los miembros del Servicio en términos de lo que establezca la Junta General.

Para efectos de este artículo se entenderá como mérito, aquel reconocimiento que el Instituto realiza a un miembro del Servicio por el desarrollo de actividades adicionales a las que tiene encomendadas por la responsabilidad del cargo que ocupa, atendiendo a lo establecido en el artículo 78.

**Artículo 78.** El reconocimiento del mérito, considerará el cumplimiento y logro sobresaliente de metas y objetivos de cada puesto, así como el esfuerzo adicional susceptible de reconocimiento en las siguientes modalidades:

- I. Elaboración de proyectos y propuestas que aporten beneficios y economías al Instituto, así como la realización de trabajos de investigación en materia electoral, y en otras disciplinas afines al trabajo del Instituto.
- II. Desarrollo académico posterior al ingreso al Servicio.
- III. Resultados sobresalientes en las evaluaciones en forma periódica.
- IV. Otras que considere la Junta General, a propuesta de la Dirección.

**Artículo 79.** La Dirección propondrá a la Junta General, los nombres de los miembros del Servicio que considere candidatos al reconocimiento del mérito, acompañando las propuestas con los elementos que las sustentan, apegándose a lo establecido en el artículo que antecede al presente.

**CAPÍTULO SEGUNDO  
DE LAS PROMOCIONES**

**Artículo 80.** La promoción será el ascenso de los miembros del Servicio con nombramiento titular, en la estructura de niveles y rangos salariales vigente en el Instituto.

**Artículo 81.** En caso de vacante, y atendiendo lo establecido en el artículo 32 del presente ordenamiento, la Dirección deberá someter a la aprobación de la Junta General los proyectos de promoción respectivos.

**Artículo 82.** Para ser candidato a una promoción, se deberán cumplir al menos los siguientes requisitos:

- I. Haber acreditado la evaluación del desempeño inmediata anterior con calificación igual o superior a 8.5.
- II. Haber acreditado la evaluación del aprovechamiento inmediata anterior con calificación igual o superior a 8.5.
- III. Tener cuando menos seis meses en el puesto que desempeñe.
- IV. Haber participado en por lo menos un proceso electoral ordinario, dentro de la estructura ocupacional del Instituto.

**Artículo 83.** Para efectos de una promoción, en igualdad de condiciones, el primer criterio para la selección atenderá el resultado de la última evaluación global. En caso de empate se atenderá lo establecido en la tabla del artículo 37.

**Artículo 84.** Los miembros del Servicio que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 79 del presente ordenamiento, y sean promovidos a un puesto superior, obtendrán automáticamente la titularidad en el rango salarial inicial del puesto al que sean promovidos.

El servidor electoral que ocupe una plaza permanente no considerada en el Catálogo, que concurre para ingresar al mismo y resulte seleccionado, también obtendrá inmediatamente la titularidad.

## **TÍTULO SEXTO** **DEL INGRESO AL SERVICIO ELECTORAL PROFESIONAL EN ÓRGANOS DESCONCENTRADOS**

### **CAPÍTULO PRIMERO** **DEL RECLUTAMIENTO**

**Artículo 85.** A partir de una convocatoria, el reclutamiento tendrá como principal propósito atraer ciudadanos con los perfiles necesarios, interesados en ocupar algún puesto en órganos desconcentrados que conforman el Servicio; observando en todo momento los procedimientos y medidas necesarias que garanticen la imparcialidad y la confidencialidad de los datos proporcionados.

**Artículo 86.** Para ingresar al Servicio el interesado deberá cumplir con todo lo establecido en la convocatoria respectiva, además de los siguientes requisitos:

- I. Ser ciudadano mexicano y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos.
- II. Tener residencia efectiva en la entidad, durante al menos tres años anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria respectiva, comprobada con la constancia que otorgue la autoridad municipal.
- III. Cumplir con la edad requerida en la propia convocatoria.
- IV. Acreditar plenamente el nivel escolar y la experiencia requerida, considerando lo establecido en el Catálogo.
- V. No pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro de algún culto religioso.
- VI. Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y en la Lista Nominal, así como contar con credencial para votar con fotografía, con domicilio en el Estado de México.
- VII. No estar afiliado a ningún partido político.
- VIII. No haber sido registrado como candidato a cargo de elección popular alguno, en los últimos cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria respectiva.
- IX. No ser o haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de partido político, en los tres años inmediatos anteriores a la publicación de la convocatoria.
- X. No estar inhabilitado por autoridad alguna para ocupar cargo o puesto público.
- XI. No haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter culposo.
- XII. Contar con la aptitud para desempeñar adecuadamente las funciones del puesto.
- XIII. Aprobar las evaluaciones correspondientes.
- XIV. Los demás que establezca la normatividad aplicable.

**Artículo 87.** Acreditados los requisitos señalados en el presente Estatuto, y previa validación de la solicitud de ingreso por parte de la Dirección, se dará al interesado la condición formal de solicitante.

**Artículo 88.** Sin excepción alguna, todas las solicitudes que no sean presentadas en los plazos o términos señalados, o que durante la validación posterior a su recepción no cumplan con alguno de los requisitos, serán desechadas de plano sin que medie recurso alguno.

**Artículo 89.** Los procedimientos relativos al reclutamiento para el caso de órganos desconcentrados sólo aplicará el concurso externo.

**Artículo 90.** Corresponderá a la Dirección conjuntamente con la Comisión la elaboración de las convocatorias para el ingreso, mismas que serán publicadas previo acuerdo del Consejo General para órganos desconcentrados en prensa nacional, local y en la página de internet del Instituto. Todas las convocatorias deberán incluir en su diseño, al menos los siguientes datos:

- I. Puesto o puestos vacantes que se concursan.
- II. Requisitos y perfil requerido.
- III. Procedimientos, plazos y términos.
- IV. Fechas y lugares para la notificación de resultados.

**Artículo 91.** Las convocatorias para el ingreso al Servicio, relacionadas con los órganos desconcentrados, serán abiertas y deberán apegarse a los siguientes plazos:

- I. Para personal con funciones directivas, al menos cuatro meses antes del inicio de cada proceso electoral.
- II. Para personal con funciones técnicas, al menos dos meses antes del inicio de cada proceso electoral.

#### CAPÍTULO SEGUNDO DE LAS VACANTES

**Artículo 92.** Un puesto podrá considerarse como vacante cuando se cumpla alguno de los siguientes supuestos:

- I. Estar desocupado por separación definitiva del titular o derivado de la promoción de un miembro del Servicio.
- II. Por creación del puesto previa actualización del Catálogo.
- III. Por rescisión.
- IV. Por incapacidad permanente.

**Artículo 93.** La ocupación de una vacante de un puesto con funciones directivas en órganos desconcentrados, se llevará a cabo de acuerdo a lo señalado en el artículo 95 fracción V del Código, atendiendo para la elaboración de la propuesta los resultados del concurso respectivo.

**Artículo 94.** Los miembros del Servicio en órganos centrales, no podrán concursar para ocupar un puesto en los órganos desconcentrados.

#### CAPÍTULO TERCERO DE LA SELECCIÓN

**Artículo 95.** La selección para la ocupación de vacantes será el conjunto de procedimientos que aseguren candidatos competentes para desempeñar los puestos del Servicio, de acuerdo a lo establecido en el Catálogo.

**Artículo 96.** La Dirección será la responsable de llevar a cabo los procedimientos de selección para el ingreso, los cuales deberán asegurar la participación en términos de igualdad de oportunidades y reconocimiento del mérito.

**Artículo 97.** Para efectos de la selección se deberán considerar los siguientes aspectos:

- I. Cumplimiento del perfil requerido con base en el Catálogo.
- II. Antecedentes académicos.
- III. Experiencia laboral:
  - a) Electoral en el Instituto asociada al número de procesos electorales.
  - b) Electoral en otros institutos u organismos.
  - c) No electoral.
- IV. Resultado de evaluaciones realizadas.

En caso de empate, se atenderá lo establecido en el artículo 37.

**Artículo 98.** Los solicitantes que no obtengan la calificación mínima establecida en las evaluaciones, mismas que deberán garantizar la igualdad de oportunidades, a partir de la transparencia de sus procedimientos, no podrán continuar en el proceso de selección.

**Artículo 99.** En los órganos desconcentrados, la ocupación de los puestos con funciones directivas será determinada por el Consejo General, a propuesta de la Junta General conjuntamente con la Comisión, conforme al siguiente procedimiento:

- I. La Dirección conjuntamente con la Comisión entregará a la Junta General, una lista conformada por aquellos solicitantes que cumplan todos los requisitos y obtengan los mejores resultados en las evaluaciones realizadas. La lista deberá señalar todas las calificaciones obtenidas en el concurso.
- II. Una vez analizada la lista, la Junta General entregará las propuestas a los integrantes del Consejo General, con la suficiente antelación para su estudio.
- III. A partir de las propuestas presentadas, el Consejo General designará a quienes ocuparán los puestos durante el proceso electoral, de acuerdo a los plazos señalados por el Código.
- IV. Aquellos participantes que no hubieran sido seleccionados de acuerdo con lo señalado en el presente artículo, podrán ser considerados para las sustituciones, siempre y cuando estén incluidos dentro de las propuestas originales de las cuales se seleccionaron a los designados originalmente.

Las designaciones relativas a los puestos con funciones técnicas serán aprobadas por la Junta General, considerando fundamentalmente los resultados de las evaluaciones por orden de prelación. Las sustituciones en estos puestos serán llevadas a cabo por la Dirección, apegándose a la lista de reserva autorizada.

#### CAPÍTULO CUARTO DEL NOMBRAMIENTO Y ADSCRIPCIÓN

**Artículo 100.** Los nombramientos del Servicio serán otorgados a aquellos servidores electorales que cumplan con los requisitos establecidos en el presente ordenamiento y tendrán el carácter de:

- I. Eventuales en órganos desconcentrados.

**Artículo 101.** Los nombramientos eventuales serán aquellos que se otorguen a quienes hayan sido seleccionados para desempeñar un puesto con funciones directivas o técnicas, en los órganos desconcentrados durante el proceso electoral.

**Artículo 102.** Toda propuesta de nombramiento eventual que formule la Dirección deberá acompañarse de una ficha técnica, con la siguiente información:

- I. Nombre completo y datos personales del personal del servicio.
- II. Puesto.
- III. Fecha de ingreso.
- IV. Experiencia electoral y resultados obtenidos en sus distintas evaluaciones.

**Artículo 103.** Todo nombramiento eventual del Servicio deberá contener al menos los siguientes datos:

- I. Nombre completo del servidor electoral.
- II. Cargo para el que es designado, fecha de inicio de su servicio y lugar de adscripción.
- III. Vigencia.
- IV. Carácter del nombramiento.
- V. Remuneración correspondiente al puesto.
- VI. Partida presupuestal a la que deberá cargarse la remuneración.
- VII. Firmas autorizadas para emitir el nombramiento.
- VIII. Acuerdo del Consejo General.

**Artículo 104.** Son causas de pérdida del nombramiento eventual, por tanto baja del Servicio y conclusión de la relación laboral, sin responsabilidad para el Instituto, las siguientes:

- I. Renuncia.
- II. Rescisión.
- III. Fallecimiento.
- IV. Incapacidad permanente que impida el desempeño del cargo, expedida por el ISSEMYM.

**Artículo 105.** Corresponderá al Consejero Presidente y al Secretario Ejecutivo General del Instituto, expedir los nombramientos pertinentes del Servicio, los cuales deberán acompañarse de un oficio de adscripción firmado por el Secretario Ejecutivo General. Para el caso de los órganos desconcentrados, la expedición de los nombramientos de vocales se hará previo acuerdo del Consejo General.

**Artículo 106.** El oficio de adscripción que acompañe a todo nombramiento deberá contener:

- I. Los datos generales del miembro del Servicio.
- II. El órgano, unidad administrativa o técnica al cual se adscribe.
- III. El puesto que se asigna.
- IV. La vigencia de la adscripción.
- V. Los demás elementos que determine la Secretaría Ejecutiva General.

**Artículo 107.** Durante el proceso electoral, en caso de generarse una vacante en un puesto con funciones directivas en órganos desconcentrados, y haya urgencia para su ocupación, la Secretaría Ejecutiva General propondrá al Consejo General la designación de un miembro del Servicio con nombramiento titular, para que desarrolle las funciones encomendadas durante el tiempo que se requiera, reintegrándose a las actividades propias una vez concluido el plazo de la Comisión encomendada. La Dirección informará a los miembros de la Comisión.

**Artículo 108.** La Dirección será responsable de integrar y actualizar un registro, con los datos relativos al desarrollo profesional de los aspirantes a la titularidad y miembros del Servicio, mismo que será denominado como RUSEP y su manejo será confidencial.

## **TÍTULO SÉPTIMO DE LA EVALUACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL SERVICIO ELECTORAL PROFESIONAL EN ÓRGANOS DESCONCENTRADOS**

### **CAPÍTULO PRIMERO DE LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO**

**Artículo 109.** Los miembros del Servicio que desempeñen funciones directivas en órganos desconcentrados, serán evaluados durante el proceso electoral observando un procedimiento específico. La evaluación del desempeño será de carácter obligatorio y de acuerdo a los elementos que determine la Junta General a propuesta de la Dirección considerando los siguientes factores:

- I. **Efectividad:** Evalúa el cumplimiento de objetivos y metas que se derivan de acuerdos del Consejo General, de la Junta General y de las distintas comisiones, considera también elementos del programa anual de actividades del área a la cual se encuentra adscrito el personal del servicio. Este factor observa el logro con relación a su efecto, costo, tiempo y recursos empleados e incluye a sí mismo, aspectos como la toma de decisiones, profesionalismo y colaboración entre otros.
- II. **Apego a estándares profesionales fundados en principios de actuación:** mide específicamente la observancia puntual de los principios que rigen la actividad del Instituto por parte de los miembros del Servicio en su desempeño cotidiano.
- III. **Trabajo en equipo:** Evalúa el desempeño particular de cada miembro del Servicio en función de su actitud hacia el trabajo en equipo, considerando aspectos funcionales y de organización interna que contribuyan al logro de los objetivos y metas institucionales.

**Artículo 110.** La Dirección propondrá a la Junta General, para su aprobación, los procedimientos para la evaluación del desempeño, mismos que deberán considerar al menos la participación del superior jerárquico de cada evaluado.

**Artículo 111.** A propuesta de la Dirección conjuntamente con la Comisión, la Junta General determinará el diseño de las cédulas para la evaluación del desempeño; los titulares de las unidades administrativas y técnicas del Instituto podrán conocerlas antes de su aprobación y emitir las observaciones pertinentes si las hubiera.

**Artículo 112.** La Junta General conocerá y aprobará, en su caso, los resultados de cada evaluación del desempeño, antes de su incorporación al RUSEP.

**Artículo 113.** Previo acuerdo de la Junta General y la Comisión, corresponderá a la Secretaría Ejecutiva General hacer del conocimiento de los miembros del Consejo General lo relativo al proceso y resultados de cada evaluación del desempeño.

### **CAPÍTULO SEGUNDO DE LA EVALUACIÓN DEL APROVECHAMIENTO**

**Artículo 114.** La Dirección notificará anticipadamente, vía publicación en los estrados del Instituto e intranet, las fechas y lugares de aplicación de las evaluaciones del aprovechamiento.

**Artículo 115.** La Dirección facilitará a los aspirantes, los materiales didácticos y de apoyo necesarios, antes de la fecha de aplicación de la evaluación respectiva.

## **TÍTULO OCTAVO DEL RECONOCIMIENTO DEL MÉRITO E INCENTIVOS DE LOS MIEMBROS DEL SERVICIO ELECTORAL PROFESIONAL EN ÓRGANOS DESCENTRADOS**

### **CAPÍTULO PRIMERO DEL RECONOCIMIENTO DEL MÉRITO E INCENTIVOS**

**Artículo 116.** Considerando el reconocimiento del mérito, el Instituto podrá otorgar, incentivos a los miembros del Servicio, en términos de lo que establezca la Junta General.

**Artículo 117.** El reconocimiento del mérito, como parte sustancial de la evaluación del desempeño, considerará el cumplimiento y logro sobresaliente de metas y objetivos de cada puesto, así como el esfuerzo adicional susceptible de reconocimiento. Para el caso de los órganos desconcentrados se tomarán en cuenta los procesos electorales en que se haya participado obteniendo resultados sobresalientes en la evaluación del desempeño.

**Artículo 118.** La Dirección conjuntamente con la Comisión propondrá a la Junta General, los nombres de los miembros del Servicio que considere candidatos al reconocimiento público, acompañando las propuestas con todos los elementos que las sustenten.

**TÍTULO NOVENO  
DE LOS DERECHOS Y LAS OBLIGACIONES DE LOS ASPIRANTES Y MIEMBROS DEL SERVICIO  
ELECTORAL PROFESIONAL**

**CAPÍTULO PRIMERO  
DE LOS DERECHOS**

**Artículo 119.** Son derechos de los aspirantes a la titularidad y miembros del Servicio en órganos centrales los siguientes:

- I. Obtener un nombramiento una vez cubiertos los requisitos establecidos.
- II. Ser promovidos dentro de la estructura de niveles y rangos salariales vigentes, cuando se cumpla lo establecido en el presente ordenamiento y en su caso exista la vacante correspondiente.
- III. Conocer los resultados obtenidos en las evaluaciones que se les apliquen.
- IV. Participar en las actividades de profesionalización.
- V. Recibir capacitación y actualización para el mejor desempeño de sus funciones.
- VI. Los que apruebe la Junta General del Instituto y los demás que se señalen en la legislación laboral aplicable.

**CAPÍTULO SEGUNDO  
DE LAS OBLIGACIONES**

**Artículo 120.** Son obligaciones de los miembros del Servicio las siguientes:

- I. Coadyuvar al cumplimiento de los fines del Instituto.
- II. Proporcionar a las autoridades del Instituto los datos personales vinculados a su condición de trabajador que se le soliciten y la documentación probatoria correspondiente, así como comunicar oportunamente cualquier cambio sobre dicha información.
- III. Proceder con discreción en el ejercicio de sus funciones, guardando estricta reserva acerca de los asuntos del Instituto, que conozcan por motivo del desempeño de sus actividades, evitando proporcionar información oficial a personas ajenas al Instituto, sin autorización expresa de su superior jerárquico.
- IV. Ejercer sus funciones con estricto apego a los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad y profesionalismo.
- V. Conducirse con imparcialidad y objetividad, respecto de los puntos de vista y posiciones ideológicas de los partidos políticos, sus candidatos, militantes, dirigentes y representantes, procurando que las relaciones se lleven a cabo con cordialidad y respeto, así mismo con su superior jerárquico, compañeros y subordinados.
- VI. Participar en las actividades de evaluación del desempeño, y aprovechamiento, así como aprobar los cursos de las distintas fases.
- VII. Desarrollar sus actividades en el puesto, lugar y área de adscripción dentro del Estado de México, que determinen las autoridades del Instituto.
- VIII. Abstenerse de intervenir en asuntos electorales que no sean competencia del Instituto y emitir opinión o efectuar manifestaciones de cualquier tipo a favor o en contra de partidos y asociaciones políticas, así como de sus dirigentes, candidatos o militantes.
- IX. Observar y hacer cumplir las disposiciones de orden jurídico, técnico y administrativo que emitan los órganos competentes del Instituto.
- X. Las demás que se señalen para los servidores electorales, en los términos que se establecen en el Código y la Legislación Laboral que le sea aplicable.

**TÍTULO DÉCIMO  
DE LAS INCONFORMIDADES  
CAPÍTULO PRIMERO  
DE LAS INCONFORMIDADES**

**Artículo 121.** Las inconformidades tienen por objeto impugnar los actos o resoluciones realizados por la Dirección a los solicitantes a integrarse en órganos desconcentrados, aspirantes a la titularidad y miembros del Servicio.

Aquellas inconformidades que se promuevan se harán del conocimiento de la Comisión.

**Artículo 122.** Las inconformidades se podrán interponer en contra de los actos o resoluciones relacionados con el Servicio, otorgando el derecho de audiencia.

#### **CAPÍTULO SEGUNDO DE LOS PLAZOS Y LOS TÉRMINOS**

**Artículo 123.** Las inconformidades deberán ser interpuestas, dentro de los cuatro días siguientes a la fecha de publicación o notificación de los actos o resoluciones. Para el cómputo de los plazos y términos, se estará a lo establecido en el artículo 306 del Código Electoral Estado de México.

#### **CAPÍTULO TERCERO DE LAS REGLAS DE PROCEDIMIENTO**

**Artículo 124.** Para la interposición de las inconformidades se deberá cumplir con los siguientes requisitos formales:

- I. Deberá presentarse por escrito.
- II. El escrito deberá contener el nombre del solicitante, aspirante o miembro del Servicio, área de adscripción, en su caso, puesto que ostenta, además del número de folio correspondiente al Servicio, su domicilio para oír y recibir notificaciones en la ciudad de Toluca, Estado de México, a falta de éste se notificará por estrados del Instituto, ubicado en Paseo Tollocan No. 944, colonia Santa Ana Tlapaltitlán, Toluca, Estado de México.
- III. Hacer mención expresa del acto o resolución de que se trate.
- IV. Mencionar los hechos que sustenten la impugnación.
- V. Las disposiciones legales violadas de ser posible.
- VI. Ofrecer en su caso, las pruebas que considere pertinentes para acreditar el acto impugnado.
- VII. Firma autógrafa o huella digital del promovente.

**Artículo 125.** El escrito de inconformidad deberá presentarse ante la oficialía de partes del Instituto y dirigido a la Secretaría Ejecutiva General para su sustanciación.

Cuando el inconforme omita alguno de los requisitos de formalidad señalados en el artículo 124 del presente Estatuto, la Secretaría Ejecutiva General lo hará de su conocimiento para que subsane la omisión en un plazo de tres días, bajo apercibimiento que de no hacerlo, se tendrá por no presentado el escrito de inconformidad.

**Artículo 126.** La Secretaría Ejecutiva General dictará acuerdo sobre el contenido de la inconformidad, señalando, en su caso, día y hora para que tenga verificativo el desahogo de la garantía de audiencia, en el mismo, se tendrán por admitidas o desechadas las pruebas ofrecidas y se emitirán en su caso las providencias necesarias para su desahogo.

**Artículo 127.** La Secretaría Ejecutiva General al recibir el escrito de inconformidad por parte de oficialía de partes deberá actuar de conformidad con lo siguiente:

- I. Solicitará un informe circunstanciado a la Dirección, que deberá rendir en un plazo de tres días a partir de su recepción, referente a la inconformidad de que se trate, así como el expediente del inconforme, necesario para poner el asunto en estado de resolución.
- II. Mediante notificación personal citará al promovente, al desahogo de su garantía de audiencia, con relación a las pruebas ofrecidas y formulación de alegatos los cuales podrá presentarlos de manera escrita o verbal.

Para la resolución de las inconformidades podrán ser ofrecidas las siguientes pruebas:

- Documentales públicas o privadas;
  - Técnicas;
  - Presuncional legal y humana; o
  - Instrumental de actuaciones.
- III. Dentro de los cinco días siguientes a la fecha de desahogo de la garantía de audiencia, La Secretaría Ejecutiva General elaborará el proyecto de resolución correspondiente y será presentado a la Junta General para su aprobación en la siguiente sesión que se realice.

#### **CAPÍTULO CUARTO DE LA IMPROCEDENCIA Y SOBRESEIMIENTO**

**Artículo 128.** Las inconformidades se entenderán como notoriamente improcedentes y se desearán de plano cuando:

- I. No se interponga por escrito o no esté dirigido al Secretario Ejecutivo General.
- II. No cumplan con cualquiera de los requisitos establecidos en el artículo 124 del presente ordenamiento.

- III. Sean promovidas por quien no tenga interés legítimo.
- IV. Sean presentadas fuera del plazo previsto en el presente ordenamiento.
- V. Se interpongan contra actos o las disposiciones generales que hayan sido impugnados en un diverso proceso jurisdiccional, siempre que exista sentencia ejecutoria que decida el fondo del asunto.
- VI. De las constancias de autos apareciere claramente que no existe el acto o la disposición general reclamada.

**Artículo 129.** Procederá el sobreseimiento de la inconformidad:

- I. Cuando el promovente se desista expresamente.
- II. Cuando durante el procedimiento se actualice alguna de las causas de improcedencia previstas en el artículo anterior.
- III. En su caso, cuando durante el procedimiento el aspirante o miembro del Servicio fallezca.
- IV. Cuando la autoridad demandada haya satisfecho claramente las pretensiones del actor.
- V. En los demás casos en que por disposición legal haya impedimento para emitir resolución definitiva.

#### **CAPÍTULO QUINTO DE LA RESOLUCIÓN**

**Artículo 130.** Las resoluciones a las inconformidades tendrán como efecto, modificar o confirmar los actos o resoluciones del Servicio, las cuales deberán constar por escrito y contendrán:

- I. La fecha, lugar y órgano electoral que la dicta;
- II. Contener resultandos;
- III. Contener considerandos; y
- IV. Puntos resolutivos.

La resolución de la inconformidad emitida por la Junta General, se notificará en forma personal al promovente, en el domicilio señalado en la ciudad de Toluca, Estado de México o por estrados según sea el caso.

**Artículo 131.** Las resoluciones en materia de inconformidades que emita la Junta General, no admitirán recurso alguno.

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El Servicio Electoral Profesional señalado en el presente Estatuto, iniciará su implementación una vez que el Tribunal Electoral pronuncie, en su caso, la última resolución relacionada con el proceso electoral 2009, con lo cual se considerará concluido el mismo.

**SEGUNDO.** Las atribuciones establecidas en el Estatuto del 27 de mayo de 2002, al Director General y al Secretario General, serán asumidas por el Secretario Ejecutivo General; así mismo, las funciones encomendadas en dicho Estatuto a la Unidad de Contraloría Interna, las realizará la Contraloría General, hasta que se implemente el presente Estatuto, en concordancia con la reforma aprobada por la LVI Legislatura Local, mediante Decreto No. 196.

**TERCERO.** La Secretaría Ejecutiva General proveerá todo lo necesario para el establecimiento y funcionamiento del Servicio Electoral Profesional de los órganos centrales.

**CUARTO.** Al entrar en vigor este Estatuto, por esta única vez, los servidores electorales de los órganos centrales que ocupen una plaza permanente, considerada en el Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Electoral Profesional, serán considerados aspirantes a la titularidad, en tanto reciben el curso de formación básica electoral correspondiente y en su caso, mediante la acreditación del curso, además del cumplimiento de los requisitos adicionales marcados en el artículo 41 del presente Estatuto, obtener nombramiento titular; empero, para conservar la titularidad deberá cumplirse con los requisitos que para tal efecto se establecen en el presente Estatuto.

**QUINTO.** Previo a la implementación del Servicio Electoral Profesional, y a propuesta de la Dirección del Servicio Electoral Profesional, la Junta General elaborará el Catálogo de Cargos y Puestos que corresponda con la descripción hecha en el Manual de Organización de cada área del Instituto, para su aprobación definitiva por parte del Consejo General.

El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, en su sesión ordinaria del día diecinueve de enero del año dos mil nueve, se sirvió expedir el siguiente:

#### **ACUERDO N° CG/06/2009**

**Formatos e Instructivo para la Declaración de Situación Patrimonial de los Servidores Públicos Electorales del Instituto Electoral del Estado de México.**

**CONSIDERANDO**

- I. Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en el artículo 11, párrafo primero, prevé que la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Gobernador, Diputados a la Legislatura del Estado y miembros de Ayuntamientos, es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, denominado Instituto Electoral del Estado de México, y que en el ejercicio de esta función, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad y el profesionalismo, serán principios rectores.
- II. Que el Código Electoral del Estado de México, en el artículo 78, párrafo primero, dispone que el Instituto Electoral del Estado de México es el organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales.
- III. Que el Código Electoral del Estado de México, en el artículo 79, párrafo primero, señala que el Instituto Electoral del Estado de México se regirá para su organización, funcionamiento y control por las disposiciones constitucionales relativas y las del propio Código.
- IV. Que el Código Electoral del Estado de México, en el artículo 95, fracción I, confiere al Consejo General la atribución de expedir los reglamentos interiores, lineamientos y demás disposiciones que sean necesarios para el buen funcionamiento del Instituto.
- V. Que el Libro Primero del Reglamento para el Funcionamiento de las Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, en el artículo 1.46 fracción XV, prevé la atribución de la Comisión de Vigilancia de las Actividades Administrativas y Financieras, de proponer al Consejo General la expedición, reformas, adiciones, modificaciones, derogaciones y abrogaciones al marco normativo del Instituto relacionado con las materias competencia de ésta.
- VI. Que la Normatividad de Responsabilidades de los Servidores Públicos Electorales, del Instituto Electoral del Estado de México, en el artículo 31 dispone que la Contraloría General expedirá las normas y los formatos bajo los cuales los servidores públicos electorales deberán presentar la Declaración de Situación Patrimonial; así como los manuales e instructivos que señalarán lo que es obligatorio declarar; así mismo, proporcionar la clave y contraseña, para poder presentarla a través de la página electrónica del Instituto.
- VII. Que el Consejo General, en sesión extraordinaria celebrada en fecha veintiséis de marzo del año dos mil cuatro, mediante Acuerdo número 15 (quince), aprobó los Formatos e Instructivos para la Declaración Patrimonial de los Servidores Electorales del Instituto Electoral del Estado de México.
- VIII. Que la H. LVI Legislatura del Estado, expidió el decreto número 196, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, "Gaceta del Gobierno", de fecha diez de septiembre del año dos mil ocho, con el que reformó, adicionó y derogó diversas disposiciones del Código Electoral del Estado de México y cuyo Transitorio Sexto ordenó al Instituto Electoral del Estado de México, adecuar su marco normativo interno.
- IX. Que en razón de lo anterior, la Comisión de Vigilancia de las Actividades Administrativas y Financieras del Instituto Electoral del Estado de México, en sesión celebrada el día veintitrés de diciembre del año dos mil ocho, mediante Acuerdo número CVAAF/02/2008, aprobó el proyecto de Formatos e Instructivos para la Declaración de Situación Patrimonial de los Servidores Públicos Electorales del Instituto Electoral del Estado de México y acordó su remisión al Consejo General para su conocimiento y, en su caso, aprobación definitiva.
- X. Que el Consejo General, estima procedente aprobar el proyecto de Formatos e Instructivos para la Declaración de Situación Patrimonial de los Servidores Públicos Electorales del Instituto Electoral del Estado de México, toda vez que se encuentran acordes a las nuevas disposiciones legales que rigen al Instituto Electoral del Estado de México.

En mérito de lo anterior, se expide el siguiente:

**ACUERDO**

- PRIMERO.-** El Consejo General aprueba el Acuerdo número CVAAF/02/2008 de la Comisión de Vigilancia de las Actividades Administrativas y Financieras del Instituto Electoral del Estado de México.
- SEGUNDO.-** En consecuencia, se aprueban los Formatos e Instructivo para la Declaración de Situación Patrimonial de los Servidores Públicos Electorales del Instituto Electoral del Estado de México adjuntos al presente Acuerdo para que formen parte del mismo.

**TRANSITORIOS**

- PRIMERO.-** Publíquese el presente Acuerdo y sus anexos en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, "Gaceta del Gobierno".

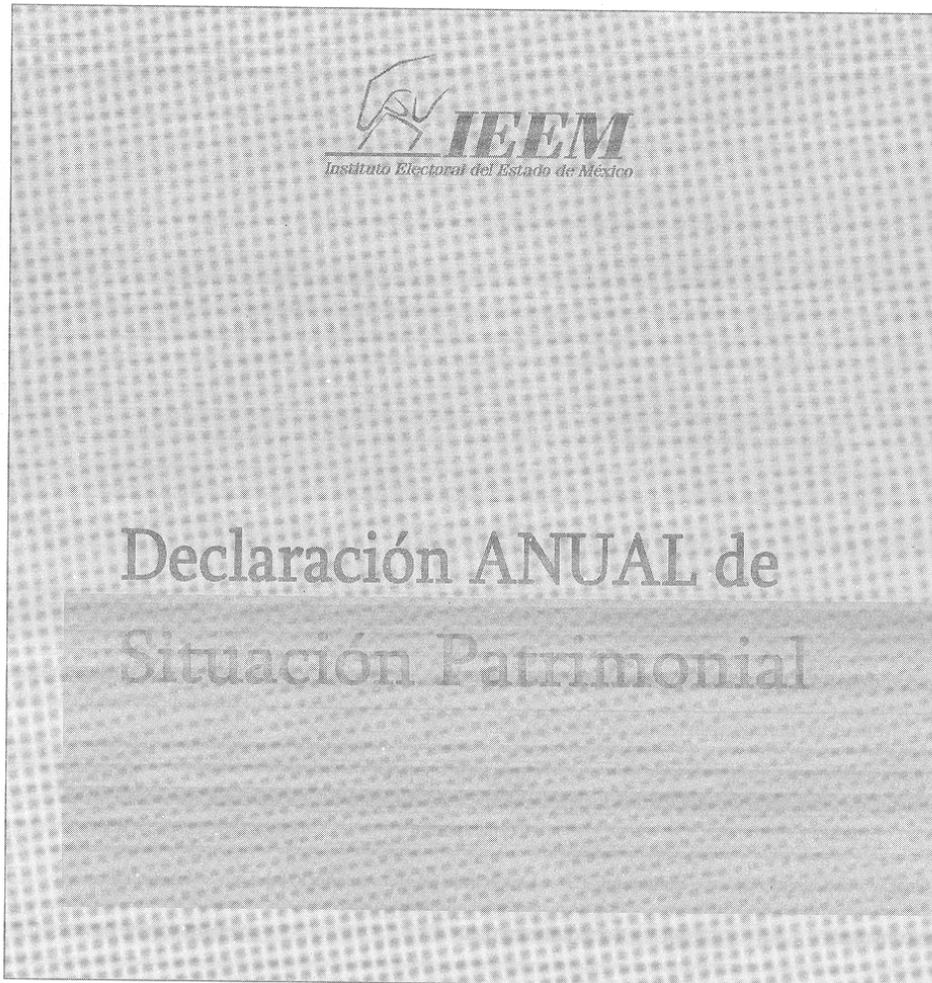
**SEGUNDO.-** El presente Acuerdo surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, "Gaceta del Gobierno".

**TERCERO.-** Se derogan las disposiciones internas que se contrapongan a lo aprobado por el presente Acuerdo.

Toluca, México, a diecinueve de enero de dos mil nueve.

**"TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN"**  
**ATENTAMENTE**  
**CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL**  
**LIC. NORBERTO HERNÁNDEZ BAUTISTA**  
**(RÚBRICA)**

**SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL**  
**ING. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL**  
**(RÚBRICA)**









**III. BIENES INMUEBLES**

Se anotará la clave y el tipo de operación de la propiedad de acuerdo con las opciones que se presentan; como ejemplo de otros, se tiene: Tiempo compartido.  
En los tipos de operación que procedan, deberá anotarse el valor real de la operación y no el valor estimativo.

**CLAVE**

- |                    |                     |                   |  |
|--------------------|---------------------|-------------------|--|
| 01 Casa habitación | 04 Local comercial  | 07 Predio rústico | 10 Otros no comprendidos (detallar): _____ |
| 02 Condominio      | 05 Local industrial | 08 Rancho         | _____                                      |
| 03 Edificio        | 06 Predio urbano    | 09 Granja         | _____                                      |

TIPO DE OPERACIÓN: A) Compra B) Donación C) Permuta D) Herencia E) Construcción o Ampliación  
F) Venta G) Posesión H) Otros (especificar): \_\_\_\_\_

**A) DEL DECLARANTE**

NINGUNO

Clave

Ubicación del inmueble (Calle y número) Colonia o fraccionamiento Ciudad o localidad

Municipio Entidad Superficie total del inmueble (metros cuadrados) Superficie construida (metros cuadrados)

Tipo de operación  Fecha de operación Clave catastral \$ \_\_\_\_\_  
Millones Miles Cientos  
Valor de operación

Ubicación del inmueble (Calle y número) Colonia o fraccionamiento Ciudad o localidad

Municipio Entidad Superficie total del inmueble (metros cuadrados) Superficie construida (metros cuadrados)

Tipo de operación  Fecha de operación Clave catastral \$ \_\_\_\_\_  
Millones Miles Cientos  
Valor de operación

**Subtotal A) \$** \_\_\_\_\_  
Millones Miles Cientos



B) DEL CÓNYUGE Y/O DEPENDIENTES ECONÓMICOS

NINGUNO

Clave

Ubicación del inmueble (Calle y número) Colonia o fraccionamiento Ciudad o localidad

Municipio Entidad Superficie total del inmueble (metros cuadrados) Superficie construida (metros cuadrados)

Tipo de operación

Fecha de operación Clave catastral \$ Millones Miles Cientos Valor de operación

Ubicación del inmueble (Calle y número) Colonia o fraccionamiento Ciudad o localidad

Municipio Entidad Superficie total del inmueble (metros cuadrados) Superficie construida (metros cuadrados)

Tipo de operación

Fecha de operación Clave catastral \$ Millones Miles Cientos Valor de operación

Subtotal B) \$ \_\_\_\_\_

Total (A+B) \$ \_\_\_\_\_  
Millones Miles Cientos

IV. BIENES MUEBLES

Se anotarán la clave y medio de adquisición del bien mueble de acuerdo con las opciones que se presentan.

Como ejemplo de otros muebles se tiene: Biblioteca, videoteca, colecciones, como es el caso de timbres postales, etcétera.

Si los bienes muebles fueron adquiridos por herencia o donación, NO anotar valor de adquisición.



**CLAVE**

01 Conjunto total de muebles (menaje de casa)

02 Joyas, bienes de lujo y obras de arte

03 Vehículo(s) (detallar en los incisos E y F)

04 Maquinaria

05 Ganado y aves

06 Otros (detallar)

**TIPO DE OPERACIÓN:** A) Compra B) Donación C) Permuta D) Herencia E) Construcción o Ampliación F) Venta G) Otros (especificar):

C) DEL DECLARANTE

NINGUNO

Clave	Medio de adquisición	Valor de adquisición
<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	_____
<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	_____
<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	_____
<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	_____
<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	_____
Subtotal C) \$		_____
		Millones Mies Cientos



**D) DEL CÓNYUGE Y/O NINGUNO  
DEPENDIENTES ECONÓMICOS**

Clave	Medio de adquisición	Valor de adquisición
<input type="text"/> <input type="text"/>	<input type="checkbox"/>	_____
<input type="text"/> <input type="text"/>	<input type="checkbox"/>	_____
<input type="text"/> <input type="text"/>	<input type="checkbox"/>	_____
<input type="text"/> <input type="text"/>	<input type="checkbox"/>	_____
<input type="text"/> <input type="text"/>	<input type="checkbox"/>	_____

Subtotal D) \$ \_\_\_\_\_  
Millones Miles Cientos

Total (C+D) \$ \_\_\_\_\_  
Millones Miles Cientos

**DESCRIPCIÓN DE VEHÍCULO (S)  
CLAVE 03**

La submarca es un dato que contiene la tarjeta de circulación de su vehículo, por ejemplo: Marca Nissan, submarca Altima; marca Volkswagen, submarca Golf, etcétera.

**E) DEL DECLARANTE**

Fecha de adquisición	Marca y submarca	No. de placas	Modelo	Valor de adquisición
_____	_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____	_____

Subtotal E) \$ \_\_\_\_\_  
Millones Miles Cientos



**F) DEL CÓNYUGE Y/O  
DEPENDIENTES ECONÓMICOS**

Fecha de adquisición	Marca y submarca	No. de placas	Modelo	Valor de adquisición
_____	_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____	_____

Subtotal F) \$ \_\_\_\_\_  
Millones Miles Cientos

Total Clave 03 \$ \_\_\_\_\_  
(E+F) Millones Miles Cientos

**V. EFECTIVO, CHEQUES, PAGARÉS, LETRAS DE CAMBIO, VALORES Y OTRAS INVERSIONES**

Anotará el número de clave según la inversión de que se trate. Los montos o importes deberán ser expresados en pesos mexicanos, aún cuando se trate de divisas extranjeras, haciendo la observación correspondiente en la sección X de OBSERVACIONES Y/O ACLARACIONES. Asimismo se deberá registrar los saldos del mes inmediato anterior, al momento del ingreso a laborar o del momento que causó baja en el servicio público electoral.

**CLAVE**

- |  |  |
|--|--|
| <ul style="list-style-type: none"> <li>01 Efectivo</li> <li>02 Cuentas de ahorro</li> <li>03 Cuentas maestras bancarias</li> <li>04 Depósitos bancarios a plazo</li> <li>05 Cuentas de inversión en casa de bolsa</li> <li>06 Valores bursátiles (bonos, aceptaciones bancarias, papel comercial y otros)</li> </ul> | <ul style="list-style-type: none"> <li>07 Fondos de inversión (sociedades de inversión, fideicomisos y otros)</li> <li>08 Acciones y partes sociales (detallar en los incisos I, J)</li> <li>09 Títulos de crédito (letras de cambio, pagarés, certificados de participación, certificados de depósitos, etc.)</li> <li>10 Otros no comprendidos (detallar) _____</li> </ul> |
|--|--|



**G) DEL DECLARANTE**

NINGUNO

Clave	No. de Cuenta	Fecha de apertura		Institución, Banco, Casa de Bolsa, etc.	Monto
		Mes	Año		
<input type="text"/>	<input type="text"/>				
<input type="text"/>	<input type="text"/>				
<input type="text"/>	<input type="text"/>				
<input type="text"/>	<input type="text"/>				

Subtotal G) \$ \_\_\_\_\_  
Millones Miles Cientos

**H) DEL CÓNYUGE Y/O DEPENDIENTES ECONÓMICOS**

NINGUNO

Clave	No. de Cuenta	Fecha de apertura		Institución, Banco, Casa de Bolsa, etc.	Monto
		Mes	Año		
<input type="text"/>	<input type="text"/>				
<input type="text"/>	<input type="text"/>				
<input type="text"/>	<input type="text"/>				
<input type="text"/>	<input type="text"/>				

Subtotal H) \$ \_\_\_\_\_

Total (G+H) \$ \_\_\_\_\_  
Millones Miles Cientos

**DESCRIPCIÓN DE ACCIONES Y PARTES SOCIALES**

**CLAVE 08**

**I) DEL DECLARANTE**

Razón o denominación social del emisor	Fecha de adquisición		Importe
	Mes	Año	
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

Subtotal I) \$ \_\_\_\_\_  
Millones Miles Cientos



**J) DEL CÓNYUGE Y/O  
DEPENDIENTES ECONÓMICOS**

Razón o denominación social del emisor	Fecha de adquisición		Importe
	Mes	Año	
_____	_____	_____	_____/_____/_____
_____	_____	_____	_____/_____/_____
			<b>Subtotal J) \$</b> _____
			<b>Total Clave 08 \$</b> _____
			(I+J)      Millones      Miles      Cientos

**VI. GRAVÁMENES O ADEUDOS ADQUIRIDOS QUE AFECTEN LOS BIENES DECLARADOS**

El Servidor Público Electoral anotará la clave del gravamen o adeudo que por sí mismo haya contraído o bien que le corresponda a su cónyuge y/o dependientes económicos, en su caso, el mes y año en que se contrajo la obligación, el plazo para su pago, la institución o acreedor (persona física o moral), el monto total de la obligación expresado en pesos y el uso o aplicación que se le haya dado.

En caso de que no se tengan gravámenes o adeudos, se anotará la opción: NINGUNO.

**CLAVE**

- 01 Préstamos
- 02 Créditos hipotecarios (indicar No. de inscripción en el Registro Público de la Propiedad)
- 03 Compras a crédito (incluye tarjetas de crédito)
- 04 Otros adeudos u obligaciones pendientes de pago (detallar): \_\_\_\_\_

**K) DEL DECLARANTE**

NINGUNO

Clave	Inicio de la Obligación Mes/Año	Plazo (meses)	Institución o Acreedor	Monto
<input type="checkbox"/>	_____/_____	_____	_____	_____/_____/_____ Millones Miles Cientos
	Uso o aplicación: _____			
<input type="checkbox"/>	_____/_____	_____	_____	_____/_____/_____ Millones Miles Cientos
	Uso o aplicación: _____			
				<b>Subtotal K) \$</b> _____
				Millones Miles Cientos



**L) DEL CÓNYUGE Y/O DEPENDIENTES ECONÓMICOS**

NINGUNO

Clave	Inicio de la Obligación	Plazo	Institución o Acreedor
Monto	Mes/Año	(meses)	
<input type="text"/>	____/____	_____	_____
			Millones Miles

Uso o aplicación: \_\_\_\_\_

<input type="text"/>	____/____	_____	_____
			Millones Miles Cientos

Uso o aplicación: \_\_\_\_\_

Subtotal L) \$ \_\_\_\_\_

Total (K+L) \$ \_\_\_\_\_  
Millones Miles Cientos

**VII. INGRESOS PROMEDIO MENSUAL A LA FECHA DE PRESENTACIÓN  
DE ESTA DECLARACIÓN**

En esta sección deberá especificar el declarante el sueldo mensual neto que percibe por concepto de sueldo, honorarios, gratificaciones y otras percepciones laborales por los servicios personales que presta al Instituto Electoral del Estado de México, descontando los impuestos y cuotas al ISSEMYM. En caso de que se le hagan descuentos por conceptos de créditos otorgados, por ejemplo de ISSEMYM, seguros, etcétera, estos importes deberán aumentarse al total neto que refleje su comprobante de pago.

Asimismo debe especificar el promedio mensual neto de otros ingresos, por ejemplo: Por intereses bancarios, actividades docentes o académicas, actividades industriales y comerciales, otros empleos,

M) Sueldo mensual neto como Servidor Electoral \_\_\_\_\_

N) Otros ingresos promedio mensual neto \_\_\_\_\_

Total mensual neto (M+N) \$ \_\_\_\_\_  
Miles Cientos



**VIII. INGRESOS NETOS PERCIBIDOS POR EL DECLARANTE, CÓNYUGE Y/O  
DEPENDIENTES ECONÓMICOS**

La Declaración Anual que se presenta en el mes de mayo de cada año, deberá reflejar los ingresos netos percibidos dentro del período comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior.

Al llenar esta sección deberán seleccionarse las opciones que correspondan al origen de los ingresos.

**CLAVE**

- |  |  |
|--|--|
| 01 Sueldos, gratificaciones, aguinaldo y otras prestaciones laborales        | 05 Venta de bienes inmuebles             |
| 02 Honorarios por servicios profesionales                                    | 06 Venta de bienes muebles y semovientes |
| 03 Actividad industrial, comercial, agrícola, ganadera, pesquera y silvícola | 07 Venta de valores (acciones y otros)   |
| 04 Donaciones, herencias o legados   | 08 Rentas                                |
|  | 09 Préstamos y créditos                  |
|  | 10 Otros (detallar)                      |

Ñ) DEL DECLARANTE                      NINGUNO

Clave

<input type="text"/>	<input type="text"/>	_____
<input type="text"/>	<input type="text"/>	_____
<input type="text"/>	<input type="text"/>	_____
<input type="text"/>	<input type="text"/>	_____

Subtotal Ñ) \$ \_\_\_\_\_  
Millones Miles Cientos



**O) DEL CÓNYUGE Y/O DEPENDIENTES**      **NINGUNO**

Clave

--	--

\_\_\_\_\_

--	--

\_\_\_\_\_

--	--

\_\_\_\_\_

--	--

\_\_\_\_\_

**Subtotal O) \$** \_\_\_\_\_  
Millones Miles Cientos

**Total (Ñ+O) \$** \_\_\_\_\_  
Millones Miles Cientos

**IX. APLICACIÓN DE INGRESOS DEL DECLARANTE, CÓNYUGE Y/O DEPENDIENTES ECONÓMICOS**

Esta sección deberá reflejar la distribución y aplicación de los ingresos netos percibidos dentro del período del 1° de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior, anotando en cada rubro las cantidades que el declarante, cónyuge y/o sus dependientes económicos, hubieren aplicado en los conceptos que se detallan.

- P)** Gastos de manutención familiar, gastos personales \_\_\_\_\_
  - Q)** Pago de adeudos (incluir capital e intereses) \_\_\_\_\_
  - R)** Adquisición de bienes muebles y semovientes \_\_\_\_\_
  - S)** Adquisición de bienes inmuebles \_\_\_\_\_
  - T)** Construcción, ampliación y mejoras \_\_\_\_\_
  - U)** Incremento neto de cuentas de ahorro, depósitos bancarios, títulos de crédito, valores u otras inversiones \_\_\_\_\_
  - V)** Disponible en efectivo \_\_\_\_\_
- Total (P+Q+R+S+T+U+V) \$** \_\_\_\_\_  
Millones Miles Cientos



**X. OBSERVACIONES Y/O ACLARACIONES**

**En el apartado de esta sección, se puede puntualizar o registrar información complementaria de algún aspecto que se considere confuso o bien complementar la información aportada.**

**PROTESTO LO NECESARIO**

\_\_\_\_\_ FOLIO   
NOMBRE Y FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO ELECTORAL

Por el presente se hace constar que el (la) C. \_\_\_\_\_  
presentó ante la Contraloría General del Instituto Electoral del Estado de México, su Declaración de  
Situación Patrimonial en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 27, 30 fracción III de la  
Normatividad de Responsabilidades de los Servidores Públicos Electorales del Instituto Electoral del  
Estado de México.

\_\_\_\_\_  
LUGAR Y FECHA

\_\_\_\_\_  
NOMBRE Y FIRMA DE  
QUIEN RECIBE

SELLO DE RECIBIDO

**CONTRALORÍA GENERAL**

**ACUSE DE RECIBO**

**PROTESTO LO NECESARIO**

FOLIO

\_\_\_\_\_  
NOMBRE Y FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO ELECTORAL

Por el presente se hace constar que el (la) C. \_\_\_\_\_  
presentó ante la Contraloría General del Instituto Electoral del Estado de México, su Declaración de  
Situación Patrimonial en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 27, 30 fracción III de la  
Normatividad de Responsabilidades de los Servidores Públicos Electorales del Instituto Electoral del  
Estado de México.

\_\_\_\_\_  
LUGAR Y FECHA

\_\_\_\_\_  
NOMBRE Y FIRMA DE  
QUIEN RECIBE

SELLO DE RECIBIDO



# Declaración de Situación Patrimonial por Alta o Baja







**III. BIENES INMUEBLES**

Se anotará la clave y el tipo de operación de la propiedad de acuerdo con las opciones que se presentan; como ejemplo de otros, se tiene: Tiempo compartido.

En caso de construcción, ampliación o mejoras realizadas al inmueble, el valor de operación se verá incrementado como a continuación se ejemplifica:

Desglose:	Valor original en pesos
Terreno adquirido en 1994	15,000
Valor agregado por casa construida en ese terreno en 1996	60,000
Valor agregado por ampliación o mejoras a la misma casa en 1998	30,000
Valor original integrado de adquisición (Valor de operación)	...\$ 105,000*

\* Esta es la cifra que se anotará en el espacio destinado para el valor de operación del inmueble en el formato.

El detalle de cómo se llegó a este valor, desglosarlo en la sección XI de OBSERVACIONES Y/O ACLARACIONES.

NOTA: Si la adquisición, construcción, ampliación o mejoras del inmueble se realizó antes del cambio monetario acontecido en 1993, deberá realizar previamente la conversión de la moneda, quitando tres ceros al valor original en pesos.

En los tipos de operación que procedan, deberá anotarse el valor real de la operación y no el valor estimativo.

**CLAVE**

- |                    |                     |                   |   |
|--------------------|---------------------|-------------------|---|
| 01 Casa habitación | 04 Local comercial  | 07 Predio rústico | 10 Otros no comprendidos<br>(detallar): _____ |
| 02 Condominio      | 05 Local industrial | 08 Rancho         |   |
| 03 Edificio        | 06 Predio urbano    | 09 Granja         |   |

TIPO DE OPERACIÓN: A) Compra B) Donación C) Permuta D) Herencia E) Construcción o Ampliación  
F) Venta G) Posesión F) Otros (especificar): \_\_\_\_\_

**A) DEL DECLARANTE**

NINGUNO

Clave	Ubicación del inmueble (Calle y número)	Colonia o fraccionamiento	Ciudad o localidad
Municipio	Entidad	Superficie total del inmueble (metros cuadrados)	Superficie construida (metros cuadrados)
Tipo de operación	<input type="checkbox"/> Fecha de operación	Clave catastral	\$ Valor de operación
			Millones Miles Cientos
Municipio	Entidad	Superficie total del inmueble (metros cuadrados)	Superficie construida (metros cuadrados)
Tipo de operación	<input type="checkbox"/> Fecha de operación	Clave catastral	\$ Valor de operación
			Millones Miles Cientos
<b>Subtotal A) \$</b>			Millones Miles Cientos



**B) DEL CÓNYUGE Y/O DEPENDIENTES ECONÓMICOS**

NINGUNO

Clave   Ubicación del inmueble (Calle y número) Colonia o fraccionamiento Ciudad o localidad

Municipio Entidad Superficie total del inmueble (metros cuadrados) Superficie construida (metros cuadrados)

Tipo de operación  Fecha de operación Clave catastral \$ Millones Miles Cientos Valor de operación

Ubicación del inmueble (Calle y número) Colonia o fraccionamiento Ciudad o localidad

Municipio Entidad Superficie total del inmueble (metros cuadrados) Superficie construida (metros cuadrados)

Tipo de operación  Fecha de operación Clave catastral \$ Millones Miles Cientos Valor de operación

**Subtotal B) \$** \_\_\_\_\_

**Total (A+B) \$** \_\_\_\_\_  
Millones Miles Cientos



**IV. BIENES MUEBLES**

Se anotarán la clave y medio de adquisición del bien mueble de acuerdo con las opciones que se presentan.

Como ejemplo de otros muebles se tiene: Biblioteca, videoteca, colecciones, como es el caso de timbres postales, etcétera.

De acuerdo con el valor de adquisición original, llenará cada uno de los espacios correspondientes. Cuando se desconozca el valor de los bienes muebles en detalle (ejemplo: Biblioteca), anotar el valor estimativo de los mismos, y especificar esta circunstancia en la sección XI de OBSERVACIONES Y/O ACLARACIONES.

Si los bienes muebles fueron adquiridos por herencia o donación, NO anotar valor de adquisición.

**CLAVE**

- |  |                           |
|--|---------------------------|
| 01 Conjunto total de muebles (menaje de casa)  | 04 Maquinaria             |
| 02 Joyas, bienes de lujo y obras de arte       | 05 Ganado y aves          |
| 03 Vehículo(s) (detallar en los incisos E y F) | 06 Otros (detallar) _____ |

TIPO DE OPERACIÓN: A) Compra B) Donación C) Permuta D) Herencia E) Venta F) Posesión G) Otros (especificar): \_\_\_\_\_

	C) DEL DECLARANTE	NINGUNO <input type="checkbox"/>		
<b>Clave</b>	<b>Medio de adquisición</b>	<b>Valor de adquisición</b>		
<table border="1" style="width: 40px; height: 20px; margin: 5px auto;"> <tr><td style="width: 20px; height: 20px;"></td><td style="width: 20px; height: 20px;"></td></tr> </table>			<input type="checkbox"/>	_____
<table border="1" style="width: 40px; height: 20px; margin: 5px auto;"> <tr><td style="width: 20px; height: 20px;"></td><td style="width: 20px; height: 20px;"></td></tr> </table>			<input type="checkbox"/>	_____
<table border="1" style="width: 40px; height: 20px; margin: 5px auto;"> <tr><td style="width: 20px; height: 20px;"></td><td style="width: 20px; height: 20px;"></td></tr> </table>			<input type="checkbox"/>	_____
<table border="1" style="width: 40px; height: 20px; margin: 5px auto;"> <tr><td style="width: 20px; height: 20px;"></td><td style="width: 20px; height: 20px;"></td></tr> </table>			<input type="checkbox"/>	_____
<table border="1" style="width: 40px; height: 20px; margin: 5px auto;"> <tr><td style="width: 20px; height: 20px;"></td><td style="width: 20px; height: 20px;"></td></tr> </table>			<input type="checkbox"/>	_____
Subtotal C) \$ _____ Millones      Miles      Cientos				



D) DEL CÓNYUGE Y/O NINGUNO   
DEPENDIENTES ECONÓMICOS

Clave	Medio de adquisición	Valor de adquisición
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	_____
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	_____
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	_____
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	_____
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	_____

Subtotal D) \$ \_\_\_\_\_  
Millones Miles Cientos

Total (C+D) \$ \_\_\_\_\_  
Millones Miles Cientos

**DESCRIPCIÓN DE VEHÍCULO (S)**  
**CLAVE 03**

La submarca es un dato que contiene la tarjeta de circulación de su vehículo, por ejemplo: Marca Nissan, submarca Altima; marca Volkswagen, submarca Golf, etcétera.

**E) DEL DECLARANTE**

Fecha de adquisición	Marca y submarca	No. de placas	Modelo	Valor de adquisición
_____	_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____	_____

Subtotal E) \$ \_\_\_\_\_  
Millones Miles Cientos



**F) DEL CÓNYUGE Y/O  
DEPENDIENTES ECONÓMICOS**

Fecha de adquisición	Marca y submarca	No. de placas	Modelo	Valor de adquisición
_____	_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____	_____

Subtotal F) \$ \_\_\_\_\_  
Millones Miles Cientos

Total Clave 03 \$ \_\_\_\_\_  
(E+F) Millones Miles Cientos

**V. EFECTIVO, CHEQUES, PAGARÉS, LETRAS DE CAMBIO,  
VALORES Y OTRAS INVERSIONES**

Anotará el número de clave según la inversión de que se trate. Los montos o importes deberán ser expresados en pesos mexicanos, aún cuando se trate de divisas extranjeras, haciendo la observación correspondiente en la sección XI de OBSERVACIONES Y/O ACLARACIONES. Asimismo se deberá registrar los saldos del mes inmediato anterior, al momento del ingreso a laborar o del momento que causo baja en el servicio público electoral.

**CLAVE**

- 01 Efectivo
- 02 Cuentas de ahorro
- 03 Cuentas maestras bancarias
- 04 Depósitos bancarios a plazo
- 05 Cuentas de inversión en casa de bolsa
- 06 Valores bursátiles (bonos, aceptaciones bancarias, papel comercial y otros)
- 07 Fondos de inversión (sociedades de inversión, fideicomisos y otros)
- 08 Acciones y partes sociales (detallar en los incisos I, J)
- 09 Títulos de crédito (letras de cambio, pagarés, certificados de participación, certificados de depósitos, etc.)
- 10 Otros no comprendidos (detallar) \_\_\_\_\_



**G) DEL DECLARANTE**

NINGUNO

Clave	No. de Cuenta	Fecha de apertura		Institución, Banco, Casa de Bolsa, etc.	Monto
		Mes	Año		
<input type="text"/>	<input type="text"/>				
<input type="text"/>	<input type="text"/>				
<input type="text"/>	<input type="text"/>				
<input type="text"/>	<input type="text"/>				

Subtotal G) \$ \_\_\_\_\_  
Millones Miles Cientos

**H) DEL CÓNYUGE Y/O DEPENDIENTES ECONÓMICOS**

NINGUNO

Clave	No. de Cuenta	Fecha de apertura		Institución, Banco, Casa de Bolsa, etc.	Monto
		Mes	Año		
<input type="text"/>	<input type="text"/>				
<input type="text"/>	<input type="text"/>				
<input type="text"/>	<input type="text"/>				
<input type="text"/>	<input type="text"/>				

Subtotal H) \$ \_\_\_\_\_

Total (G+H) \$ \_\_\_\_\_  
Millones Miles Cientos

**DESCRIPCIÓN DE ACCIONES Y PARTES SOCIALES**

**CLAVE 08**

**I) DEL DECLARANTE**

Razón o denominación social del emisor	Fecha de adquisición		Importe
	Mes	Año	
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

Subtotal I) \$ \_\_\_\_\_  
Millones Miles Cientos



**J) DEL CÓNYUGE Y/O  
DEPENDIENTES ECONÓMICOS**

Razón o denominación social del emisor	Fecha de adquisición		Importe
	Mes	Año	
_____	____/	_____	_____
_____	____/	_____	_____
<b>Subtotal J) \$</b>			_____
<b>Total Clave 08 \$</b>			_____
(I+J)			Millones Miles Cientos

**VI. GRAVÁMENES O ADEUDOS ADQUIRIDOS QUE AFECTEN LOS BIENES DECLARADOS**

El declarante anotará la clave del gravamen o adeudo que por sí mismo haya contraído o bien que le corresponda a su cónyuge y/o dependientes económicos, en su caso, el mes y año en que se contrajo la obligación, el plazo para su pago, la institución o acreedor (persona física o moral), el monto total de la obligación expresado en pesos y el uso o aplicación que se le haya dado.

En caso de que no se tengan gravámenes o adeudos, se anotará la opción: NINGUNO.

**CLAVE**

- 01 Préstamos
- 02 Créditos hipotecarios (indicar No. de inscripción en el Registro Público de la Propiedad)
- 03 Compras a crédito (incluye tarjetas de crédito)
- 04 Otros adeudos u obligaciones pendientes de pago (detallar):

**K) DEL DECLARANTE**

NINGUNO

Clave	Inicio de la Obligación Mes/Año	Plazo (meses)	Institución o Acreedor	Monto
<input type="checkbox"/>	____/	_____	_____	_____
Millones	Miles	Cientos	Uso o aplicación: _____	
<input type="checkbox"/>	____/	_____	_____	_____
Uso o aplicación: _____			Millones	Miles Cientos
<b>Subtotal K) \$</b>			Millones	Miles Cientos



**L) DEL CÓNYUGE Y/O DEPENDIENTES ECONÓMICOS**

NINGUNO

Clave	Inicio de la Obligación Mes/Año	Plazo (meses)	Institución o Acreedor	Monto
<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	____/____	_____	_____	_____
				Millones Miles Cientos
	Uso o aplicación: _____			
<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	____/____	_____	_____	_____
				Millones Miles Cientos
	Uso o aplicación: _____			
<b>Subtotal L) \$</b>				_____
<b>Total (K+L) \$</b>				_____
				Millones Miles Cientos

**VII. INGRESOS PROMEDIO MENSUAL**

En esta sección deberá especificar el declarante el sueldo mensual neto que percibe a la fecha de la presentación de la declaración para el caso de ALTA, o el que percibió a la fecha de la conclusión del empleo, cargo o comisión para el caso de BAJA, por concepto de sueldo, honorarios, gratificaciones y otras percepciones laborales por los servicios personales que presta ó prestó al Instituto Electoral del Estado de México, descontando los impuestos y cuotas al ISSEMYM. En caso de que se le realicen o hayan realizado descuentos por conceptos de créditos otorgados, por ejemplo de ISSEMYM, seguros, etcétera, estos importes deberán aumentarse al total neto que refleje su comprobante de pago.

Asimismo debe especificar el promedio mensual neto de otros ingresos, por ejemplo: Por intereses bancarios, actividades docentes o académicas, actividades industriales y comerciales, otros empleos, etcétera.

**LL) Sueldo mensual neto como Servidor Electoral** \_\_\_\_\_

**M) Otros ingresos promedio mensual neto** \_\_\_\_\_

**Total mensual neto (LL+M) \$** \_\_\_\_\_

Millones Cientos

Sueldo o ingreso del cónyuge en su caso \_\_\_\_\_



VIII. APLICACIÓN DE INGRESOS PROMEDIO MENSUAL

En esta sección deberá especificar el declarante la aplicación de sus ingresos a la fecha de la presentación de la declaración para el caso de ALTA, o a la fecha de la conclusión del empleo, cargo o comisión para el caso de BAJA. Por lo que se anotará el monto promedio mensual de lo destinado a gastos de manutención familiar, por ejemplo: Alimentación, vestido, educación, renta, luz, agua, teléfono, sistema de cable de televisión, etcétera; asimismo debe especificarse la cantidad promedio de los gastos personales del declarante, ejemplo: Comidas, pasajes, mantenimiento de automóvil, gasolina, etcétera y en la integración del promedio mensual de otros gastos deberán incluirse aquellos extraordinarios que realice el declarante como lo son: vacaciones, diversiones, erogaciones por atención médica, etcétera. Se anotará como remanente el resultado de los ingresos promedio mensual (LL+M), menos la suma total de los gastos promedio mensual, (N, Ñ, O) especificando en el inciso P) o Q) la aplicación que se esté dando al remanente. En consecuencia el total de la sección VII (LL+M), deberá ser igual al total mensual neto de la sección VIII (N+Ñ+O+P+Q)

- Ñ) Gastos personales
O) Otros gastos
P) Remanente destinado al pago de adeudos
Q) Remanente destinado al incremento patrimonial
Total mensual neto (N+Ñ+O+P+Q) \$ Miles Cientos



**IX. INGRESOS NETOS PERCIBIDOS POR EL DECLARANTE, CÓNYUGE Y/O  
DEPENDIENTES ECONÓMICOS  
(SEGUIR LLENANDO ÚNICAMENTE PARA LA DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL POR BAJA)**

Esta sección únicamente deberá ser llenada para el caso de BAJA, tomando en consideración los siguientes criterios:

a). Reportando los ingresos netos percibidos durante el período comprendido entre el 1° de enero del año anterior a la fecha de la baja, siempre y cuando esta suceda dentro de los meses de enero a mayo de cada año.

Ejemplo: Baja 30 de abril del 2004; Período comprendido a reportar: 1° de enero del 2003 al 30 de abril del 2004.

b). Si la baja sucede dentro del período comprendido entre el 1° de junio al 31 de diciembre del mismo año, reportará sus ingresos percibidos del 1° de enero a la fecha de la baja.

Ejemplo: Baja 31 de octubre del 2004; Período comprendido a reportar: 1° de enero al 31 de octubre del 2004.

**CLAVE**

- |  |  |
|--|--|
| 01 Sueldos, gratificaciones, aguinaldo y otras prestaciones laborales        | 05 Venta de bienes inmuebles             |
| 02 Honorarios por servicios profesionales                                    | 06 Venta de bienes muebles y semovientes |
| 03 Actividad industrial, comercial, agrícola, ganadera, pesquera y silvícola | 07 Venta de valores (acciones y otros)   |
| 04 Donaciones, herencias o legados   | 08 Rentas                                |
|  | 09 Préstamos y créditos                  |
|  | 10 Otros (detallar) _____                |

R) DEL DECLARANTE                      NINGUNO

Clave

<input type="text"/>	<input type="text"/>	_____
<input type="text"/>	<input type="text"/>	_____
<input type="text"/>	<input type="text"/>	_____
<input type="text"/>	<input type="text"/>	_____

Subtotal R) \$ \_\_\_\_\_  
Millones Miles Cientos



S) DEL CÓNYUGE Y/O DEPENDIENTES NINGUNO

Clave [ ][ ] [ ][ ] [ ][ ] [ ][ ]

Subtotal S) \$ Millones Miles Cientos
Total (R+S) \$ Millones Miles Cientos

X. APLICACIÓN DE INGRESOS DEL DECLARANTE, CÓNYUGE Y/O DEPENDIENTES ECONÓMICOS

Esta sección únicamente deberá ser llenada para el caso de BAJA, misma que deberá reflejar la distribución y aplicación de los ingresos netos percibidos durante el periodo declarado, anotando en cada rubro las cantidades que el declarante, cónyuge y/o sus dependientes económicos, hubieren aplicado en los conceptos que se detallan.

- T) Gastos de manutención familiar, gastos personales
U) Pago de adeudos (incluir capital e intereses)
V) Adquisición de bienes muebles y semovientes
W) Adquisición de bienes inmuebles
X) Construcción, ampliación y mejoras
Y) Incremento neto de cuentas de ahorro, depósitos bancarios, títulos de crédito, valores u otras inversiones
Z) Disponible en efectivo

Total (T+U+V+W+X+Y+Z) \$ Millones Miles Cientos



**XI. OBSERVACIONES Y/O ACLARACIONES**

En el apartado de esta sección, se puede puntualizar o registrar información complementaria de algún aspecto que se considere confuso o bien complementar la información aportada.

[Empty rectangular box for observations and clarifications]

**PROTESTO LO NECESARIO**

\_\_\_\_\_  
NOMBRE Y FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO ELECTORAL

FOLIO

[Empty box for folio number]

Por el presente se hace constar que el (la) C. \_\_\_\_\_ presentó ante la Contraloría General del Instituto Electoral del Estado de México, su Declaración de Situación Patrimonial en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 27 y 30 de la Normatividad de Responsabilidades de los Servidores Públicos Electorales del Instituto Electoral del Estado de México.

\_\_\_\_\_  
LUGAR Y FECHA

\_\_\_\_\_  
NOMBRE Y FIRMA DE  
QUIEN RECIBE

SELLO DE RECIBIDO

**CONTRALORÍA GENERAL**

**ACUSE DE RECIBO**

**PROTESTO LO NECESARIO**

\_\_\_\_\_  
NOMBRE Y FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO ELECTORAL

FOLIO

Por el presente se hace constar que el (la) C. \_\_\_\_\_ presentó ante la Contraloría General del Instituto Electoral del Estado de México, su Declaración de Situación Patrimonial en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 27 y 30 de la Normatividad de Responsabilidades de los Servidores Públicos Electorales del Instituto Electoral del Estado de México.

\_\_\_\_\_  
LUGAR Y FECHA

\_\_\_\_\_  
NOMBRE Y FIRMA DE  
QUIEN RECIBE

SELLO DE RECIBIDO



**CONTRALORÍA GENERAL  
INSTRUCTIVO PARA EL LLENADO DEL FORMATO DE LA  
DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL**

**RECOMENDACIONES GENERALES**

**Antes de llenar el Formato de Declaración de Situación Patrimonial, por favor lea con atención este instructivo.**

- A)** En la Declaración de Situación Patrimonial por ALTA como en la de BAJA, se deberá reportar la Situación Patrimonial existente a la fecha de la Declaración.
- B)** El manejo de la información proporcionada por usted es estrictamente confidencial y para uso exclusivo de la Contraloría General del Instituto Electoral del Estado de México, por lo que se le solicita que la información que registre sea veraz y congruente.
- C)** El Formato deberá ser llenado con letra manuscrita, utilizando bolígrafo de tinta negra y letra de molde (sólo mayúsculas).
- D)** La Declaración de Situación Patrimonial deberá contener firma original al final y ser rubricada en el margen de cada una de las páginas que la integran.
- E)** La Declaración de Situación Patrimonial no deberá presentar tachaduras ni enmendaduras, si las hubiere estas deberán ser rubricadas las veces que sea necesario.
- F)** Si los cuadros o casilleros contenidos en la Declaración de Situación Patrimonial no son suficientes para el registro de la información, favor de fotocopiar las hojas correspondientes del Formato y presentarlas de manera anexa debidamente rubricadas.
- G)** Se recomienda al declarante apoyarse en la siguiente documentación para agilizar el llenado del formato:
- Copia de la última Declaración de Situación Patrimonial.
  - Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C.).
  - Clave Única de Registro de Población (C.U.R.P.).
  - Escrituras de los bienes inmuebles.
  - Recibo de pago del Impuesto Predial.
  - Facturas y tarjetas de circulación de vehículos.
  - Facturas o recibos de compra de bienes muebles y semovientes.
  - Contratos y estados de cuenta de inversiones y otro tipo de valores.
  - Contratos de gravámenes, adeudos y tarjetas de crédito.
  - La documentación referente al patrimonio del cónyuge y/o dependientes económicos.
- H)** Todas las cantidades monetarias deberán de ser expresadas en pesos mexicanos, sin incluir centavos, aún cuando se trate de divisas extranjeras. Se llenarán tres dígitos por cada espacio, de derecha a izquierda, completando con ceros los espacios restantes, por ejemplo:
- |        |             |       |         |
|--------|-------------|-------|---------|
| \$ 475 | 000,        | 000,  | 475     |
|        | \$ Millones | miles | cientos |
- I)** La fecha deberá ser anotada con números arábigos, en caso de que el día o mes sea de un sólo dígito, deberá anotarse un cero a la izquierda. Por ejemplo:
- |                    |                           |
|--------------------|---------------------------|
| 7 de marzo de 2004 | Deberá anotarse: 07/03/04 |
|--------------------|---------------------------|
- J)** El Servidor Público Electoral o el Exservidor Electoral debe declarar todos los bienes que integren su patrimonio y en la sección respectiva los de su cónyuge y/o dependientes económicos.

- K)** Cuando Usted, su cónyuge y/o dependientes económicos no tengan que registrar en alguno de los rubros de la Declaración de Situación Patrimonial, se pondrá una X en la opción marcada como NINGUNO y se pasará a la siguiente sección.
- L)** Cuando los bienes estén mancomunados o pertenezcan en parte proporcional, se registrarán en los espacios destinados al Declarante, haciendo las aclaraciones pertinentes en la sección XI de OBSERVACIONES Y/O ACLARACIONES.
- M)** Cuando el Servidor Público Electoral concluya el empleo, cargo o comisión, antes de que se hubiere vencido el plazo de sesenta días naturales para presentar la Declaración de Situación Patrimonial por ALTA y aun no la hubiese realizado, bastará con que presente en tiempo la Declaración de Situación Patrimonial por BAJA y haga el señalamiento expreso en la sección XI de OBSERVACIONES Y/O ACLARACIONES, de que ha causado Baja antes de la conclusión del plazo, cumpliendo con ello la obligación de presentar la Declaración de Situación Patrimonial por ALTA y BAJA.
- N)** La Declaración de Situación Patrimonial deberá ser presentada ante la Contraloría General del Instituto Electoral del Estado de México, ubicada en Paseo Tollocan, número 944, Colonia Santa Ana Tlapaltitlan, Toluca, México C. P. 50160.
- Ñ)** Se recomienda al Servidor Público Electoral, conservar en su poder copia de su Declaración de Situación Patrimonial, así como el acuse de recibo debidamente fechado y sellado.



**CONTRALORÍA GENERAL  
INSTRUCTIVO PARA EL LLENADO DEL FORMATO DE LA  
DECLARACIÓN ANUAL DE SITUACIÓN PATRIMONIAL**

**RECOMENDACIONES GENERALES**

**Antes de llenar el Formato de Declaración de Situación Patrimonial, por favor lea con atención este instructivo.**

- A)** En la Declaración ANUAL de Situación Patrimonial correspondiente al mes de mayo de cada año, se deberá declarar sólo la MODIFICACIÓN al patrimonio comprendido entre el 1º de enero al 31 de diciembre del año correspondiente.
- B)** El manejo de la información proporcionada por usted es estrictamente confidencial y para uso exclusivo de la Contraloría General del Instituto Electoral del Estado de México, por lo que se le solicita que la información que registre sea veraz y congruente.
- C)** El Formato deberá ser llenado con letra manuscrita, utilizando bolígrafo de tinta negra y letra de molde (sólo mayúsculas).
- D)** La Declaración de Situación Patrimonial deberá contener firma original al final y ser rubricada en el margen de cada una de las hojas que la integran.
- E)** La Declaración de Situación Patrimonial no deberá presentar tachaduras ni enmendaduras, si las hubiere estas deberán ser rubricadas las veces que sea necesario.
- F)** Si los cuadros o casilleros contenidos en la Declaración de Situación Patrimonial no son suficientes para el registro de la información, favor de fotocopiar las hojas correspondientes del Formato y presentarlas de manera anexa debidamente rubricadas.

**G)** Se recomienda al Servidor Público Electoral apoyarse en la siguiente documentación para agilizar el llenado del formato:

- Copia de la última Declaración de Situación Patrimonial.
- Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C.).
- Clave Única de Registro de Población (C.U.R.P.).
- Escrituras de los bienes inmuebles.
- Recibo de pago del Impuesto Predial.
- Facturas y tarjetas de circulación de vehículos.
- Facturas o recibos de compra de bienes muebles y semovientes.
- Contratos y estados de cuenta de inversiones y otro tipo de valores.
- Contratos de gravámenes, adeudos y tarjetas de crédito.
- La documentación referente al patrimonio del cónyuge y/o dependientes económicos.

**H)** Todas las cantidades monetarias deberán de ser expresadas en pesos mexicanos, sin incluir centavos, aún cuando se trate de divisas extranjeras. Se llenarán tres dígitos por cada espacio, de derecha a izquierda, completando con ceros los espacios restantes, por ejemplo:

\$ 475	000,	000,	475
	\$ Millones	miles	cientos

**I)** La fecha deberá ser anotada con números arábigos, en caso de que el día o mes sea de un sólo dígito, deberá anotarse un cero a la izquierda. Por ejemplo:

7 de marzo de 2004

Deberá anotarse: 07/03/04

**J)** El Servidor Público Electoral debe declarar todos los bienes que integren su patrimonio y en la sección respectiva los de su cónyuge y/o dependientes económicos.

**K)** Cuando Usted, su cónyuge y/o dependientes económicos no tengan que registrar en alguno de los rubros de la Declaración de Situación Patrimonial, se pondrá una X en la opción marcada como NINGUNO y se pasará a la siguiente sección.

**L)** Cuando los bienes estén mancomunados o pertenezcan en parte proporcional, se registrarán en los espacios destinados al Declarante, haciendo las aclaraciones pertinentes en la sección X de OBSERVACIONES Y/O ACLARACIONES.

**M)** Estarán exentos de presentar la Declaración ANUAL de Situación Patrimonial, los Servidores Públicos Electorales que hayan sido dados de alta, durante los primeros cuatro meses del año correspondiente; y los que hayan sido dados de baja durante los primeros cinco meses del mismo año.

**N)** Los Servidores Públicos Electorales de carácter temporal adscritos a los Órganos Desconcentrados del Instituto Electoral del Estado de México, no estarán obligados a presentar la Declaración ANUAL de Situación Patrimonial, sino únicamente en su oportunidad la Declaración Patrimonial por ALTA y BAJA.

**Ñ)** Si el Servidor Público Electoral fue objeto de cambio de adscripción dentro del Instituto Electoral del Estado de México, o de alguna promoción en cuanto a su nivel jerárquico y funcional y no hubo interrupción en el servicio que presta, no será necesario que presente Declaración Patrimonial por ALTA y BAJA, sino únicamente deberá presentar la Declaración ANUAL de Situación Patrimonial correspondiente en el mes de mayo, haciendo expresamente las observaciones y/o aclaraciones sobre tal promoción o cambio, en la sección X de este Formato.

**O)** En caso de que dicho movimiento implique algún demérito del nivel jerárquico, también deberá expresar esta circunstancia en la sección X de OBSERVACIONES Y/O ACLARACIONES.

**P)** La Declaración de Situación Patrimonial deberá ser presentada ante la Contraloría General del Instituto Electoral del Estado de México, ubicada en Paseo Tolloccan, número 944, Colonia Santa Ana Tlapaltitlan, Toluca, México C. P. 50160.

**Q)** Se recomienda al Servidor Público Electoral, conservar en su poder copia de su Declaración de Situación Patrimonial, así como el acuse de recibo debidamente fechado y sellado.